

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5821

Viedma, 31 de Octubre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 72 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 72)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 1393

Viedma, 10 de Octubre de 2019.

Visto: Que el día 16 de Diciembre de 2019, se conmemora un nuevo Aniversario de su fundación en la localidad de Guardia Mitre, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de Diciembre de 1862, se funda la localidad de Guardia Mitre, la cual se encuentra en el Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro;

Que con el fin, que sus habitantes puedan participar de los actos programados, resulta procedente y conveniente adherir a los festejos organizados para el día 16 de Diciembre de 2019;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración de un nuevo Aniversario de la fundación de la localidad de Guardia Mitre.-

Art. 2º.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Guardia Mitre, el día 16 de Diciembre de 2019.-

Art. 3º.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Guardia Mitre, a adherir a la medida.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud a cargo del Ministerio de Gobierno.

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

—oOo—

DECRETO Nº 1395

Viedma, 10 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente Nº 18322-SFP-2019 del Registro del Ministerio de Economía, los Decretos Nº 790/09, 1712/18 y 540/18, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nº 790/09 se estableció para los agentes comprendidos en el agrupamiento Servicios Generales de la Ley Nº 1844 que presten servicios en establecimientos educativos de la Provincia, un suplemento no remunerativo y no bonificable, por cubrimiento de vacante en las condiciones detalladas en el Anexo I del mismo.

Que la finalidad del mismo fue cubrir las vacantes generadas por el goce de licencias previstas en la Ley Nº 3.487, evitando la afectación del servicio;

Que asimismo, el Decreto Nº 540/18 aprobó el Manual de Misiones y Funciones para el personal comprendido en el agrupamiento servicio de apoyo que presta funciones efectivas en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro;

Que se advierte la necesidad de adecuar los requisitos previstos en el Anexo I del Decreto Nº 790/09, modificado por el Decreto Nº 1712/18, al Manual de Misiones y Funciones para el PSA en el marco de la Modernización del Estado;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Educación y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04571-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el apartado A) del Anexo I al Decreto Nº 790/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"A) Finalidad:

El otorgamiento del Suplemento por cubrimiento de vacantes para el Personal de Servicio de Apoyo tiene como finalidad cubrir la necesidad de servicios que se produzcan en los diferentes establecimientos educativos como consecuencia del uso de licencias previstas en las leyes provinciales L Nº 3.487 y Nº 5.244."-

Art. 2º.- Modificar el apartado C) puntos 1 y 2 del Anexo I al Decreto Nº 790/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"C) Criterios para asignar el suplemento:

1.- Inscripción optativa para cada agente en el respectivo Consejo Escolar. A estos los designara el Coordinador General de Jefes de Radio utilizando la bandeja de vacantes prevista en el sistema informático denominado "Recursos Humanos No Docentes" desarrollado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

2.- Tendrán prioridad aquellos agentes que:

- 2.1. Pertenezcan a la planta permanente de la Administración Pública.
- 2.2. Cumplan funciones a contra turno en el mismo Radio Escolar."-

Art. 3º.- Modificar el apartado D) del Anexo I al Decreto Nº 790/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"D) Monto:

El monto a percibir se calculará de la siguiente manera:

Cantidad de horas trabajadas	Monto a percibir
1 hora zona rural	\$ 100
1 hora zona urbana	\$ 100

1.- El máximo de horas diarias a realizar en contra turno será de cuatro (4) horas. No será necesario establecer un mínimo diario.

2.- El máximo mensual será de cuarenta (40) horas reloj, excepto en los siguientes supuestos:



- a) En casos de licencia por enfermedad de largo tratamiento y por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, previstas en los Artículos 33° y 34° de la Ley L N° 3.487, podrán generarse coberturas de hasta ochenta (80) horas reloj mensuales.
- b) En casos de agentes que se encuentren con restricciones de tareas que les impida efectuar regularmente sus funciones y que no alcancen el porcentaje otorgado por la Comisión Médica de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para obtener el beneficio de retiro por incapacidad laboral, podrán generarse coberturas de hasta sesenta (60) horas reloj mensuales.

3.- El Consejero Escolar de la región correspondiente certificará la cantidad de horas efectivamente trabajadas por cada agente en base a la información digital generada por el Equipo Directivo de la Escuela en conjunto con el Coordinador de Jefes de Radio.

La documentación respaldatoria de la certificación rubricada por el Consejero Escolar deberá estar a disposición, digitalmente, de los Órganos de control y de la Secretaría de la Función Pública; en tanto que la documentación original respaldatoria deberá ser suministrada en caso de ser específicamente requerida por dichos organismos.”.-

Art. 4°.- Modificar el apartado E) del Anexo I al Decreto N° 790/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“E) Condiciones y requisitos:

El Otorgamiento del presente Suplemento se hará mediante acto administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y deberá contar con la autorización del titular del Organismo”.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud a cargo del despacho del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

—oOo—

DECRETO N° 1396

Viedma, 10 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 154.582-G-2.019, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del Colegio Notarial de fs. 02 se solicita emitir el correspondiente Decreto de baja de Registros Notariales, oportunamente recomendados por Comisión Mixta creada por el Artículo 31° de la Ley G N° 4.193;

Que a fs. 03 obra Acta de la Comisión Mixta, por la que se resuelve declarar la vacancia de catorce (14) Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de Río Negro y materializar la baja los Registros Notariales N° 3 (tres) de la ciudad de Viedma, N° 47 (cuarenta y siete) de la localidad de Catriel y N° 40 (cuarenta) perteneciente a San Carlos de Bariloche;

Que la baja del Registro Notarial N° 3 se dispone por fallecimiento de su titular escribano Osvaldo César Majo y renuncia de su adscripta, escribana Araceli Majo;

Que a fs. 04/05 se incorpora Decreto Provincial N° 1198/18 por medio del cual se aceptó la renuncia a la Escribana Araceli Dense Majo;

Que a fs. 06/07 obra Decreto N° 1176/19 por el que se crearon los Registros Notariales requeridos por Acta de fecha 10 de Mayo de 2019, declarándose la vacancia de los mismos;

Que la cancelación de los Registros Notariales N° 47 (cuarenta y siete) de la localidad de Catriel y N° 40 (cuarenta) de la ciudad de San Carlos de Bariloche tramita por expedientes N° 154.580-G-2019 y 154.581-G-2019 del registro del Ministerio de Gobierno, respectivamente;

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 30° de la Ley G N° 4.193 corresponde disponer la cancelación del Registro Notarial N° 3 de la ciudad de Viedma;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04599/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer la cancelación del Registro Notarial N° 3 de la Ciudad de Viedma, de conformidad con las disposiciones del Artículo 30° de la Ley G N° 4.193, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Salud a cargo del Ministerio de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

—oOo—

DECRETO N° 1400

Viedma, 10 de Octubre de 2019.

Visto, el expediente N° 157088-SEP-2019, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: “Ampliación Escuela Primaria N° 34 de Darwin”, Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 416/19 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 157/159);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 162, 164/166);

Que a fojas 167/174 se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 472, con fecha 30 de Julio de 2019 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 08/2019, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Brick S.R.L., Zigma S.A., Rodan S.A. y Ales S.A.;

Que a fojas 473 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que la firma firmas Brick S.R.L. no ha dado cumplimiento al Apartado 10, Punto N° 1.15 del sobre N° 1, la firma Zigma S.A no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10 Puntos N° 2.3, 2.4 y 2.5 del sobre N° 2 y la firma Rodan S.A no ha dado cumplimiento a lo solicitado al Apartado 10 Punto N° 2.4 del sobre N° 2 correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que a fojas 474 a 537 obran notas a las distintas firmas solicitando documentación faltante y la presentación de la misma;

Que en virtud de la oferta recibida, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 518/19, obrante a fojas 538/539 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que comparadas y analizadas las distintas ofertas por la citada Comisión de Preadjudicación, se verifica que la firma Brick S.R.L., presenta su oferta por la suma de pesos doce millones ochenta y seis mil ciento treinta y dos con noventa y un centavos (\$ 12.086.132,91), representando un 10.51% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 542/543 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es razonable adjudicar la ejecución de la obra “Ampliación Escuela Primaria N° 34 de Darwin”, Provincia de Río Negro, a la firma Brick S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-70952366-6, en la suma de pesos doce millones ochenta y seis mil ciento treinta y dos con noventa y un centavos (\$ 12.086.132,91);

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la obra será de 240 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019 del veinticinco por ciento (25%) del total, de acuerdo a Nota N° 425/19 obrante a fojas 544, ascendiendo a la suma de pesos tres millones veintinueve mil quinientos treinta y tres con veintitres centavos (\$ 3.021.533,23), quedando pendiente para el ejercicio 2020, la suma de pesos nueve millones sesenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 9.064.599,68), representando un setenta y cinco por ciento (75%) del total;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos doce mil novecientos diecinueve con noventa y cuatro centavos (\$ 1.812.919,94), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 193/2019 obrante a fojas 693, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos un millón quinientos dieciocho mil quinientos setenta con ochenta y nueve centavos (\$ 1.518.570,89), para el ejercicio 2019;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04595/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/2019, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Escuela Primaria N° 34 de Darwin", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Desestimar la oferta presentada por la firma Rodan S.A. por no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo estipulado en el Apartado 10 Punto N° 2.4 del sobre N° 2, del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Art. 3°.- Aprobar la circular sin consulta 1° que introdujo aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Ampliación Escuela Primaria N° 34 de Darwin", Provincia de Río Negro.-

Art. 4°.- Adjudicar a la firma Brick S.R.L, con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-70952366-6, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos doce millones ochenta y seis mil ciento treinta y dos con noventa y un centavos (\$ 12.086.132,91) por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 5°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 167 a 174.-

Art. 6°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 7°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, ala Jurisdicción 31 para el ejercicio 2019 la suma de pesos cuatro millones quinientos cuarenta mil ciento cuatro con doce centavos (\$ 4.540.104,12), compuesto por la suma de pesos tres millones veintinueve mil quinientos treinta y tres con veintitres centavos (\$ 3.021.533,23), correspondiente al 25% del monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos un millón quinientos dieciocho mil quinientos setenta con ochenta y nueve centavos (\$ 1.518.570,89), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Importe
48	00	17	78	421	34629	\$ 4.540.104,12

Art. 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos un millón ochocientos doce mil novecientos diecinueve con noventa y cuatro centavos (\$ 1.812.919,94), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos diez millones doscientos setenta y tres mil doscientos doce con noventa y siete centavos (\$ 10.273.212,97), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118", a favor de la firma Brick S.R.L, con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, CUIT N° 30-70952366-6, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4°.-

Art. 9°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Brick S.R.L, con domicilio legal en la ciudad de Choele Choel, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 10.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 12.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

ANEXO DECRETO N° 1400 CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Brick S.R.L", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Adolfo Alsina N° 571 de la ciudad de Choele Choel, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°.- "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación Escuela Primaria N° 34 de Darwin", Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Cómputo y Presupuesto Oficial, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 416/19, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 157088-SEP-2019, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°.- La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos doce millones ochenta y seis mil ciento treinta y dos con noventa y un centavos (\$ 12.086.132,91).. Será de aplicación el Decreto N° 1313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°.- "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos doce mil novecientos diecinueve con noventa y cuatro centavos (\$ 1.812.919,94), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°....., extendida por..... En caso de corresponder el anticipo financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto 1313/14, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (cero).

Art. 5°.- "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma sumas. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°.- "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28° Decreto 686/62.

Art. 8°.- Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Art. 9°.- La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.



Art. 10.- “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°....., por la suma de pesos un millón ochocientos doce mil novecientos diecinueve con noventa y cuatro centavos (\$ 1.812.919,94), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por..... del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

Art. 11.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de “LA PROVINCIA”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por la Señora Hourié, María I, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los..... (.....) días del mes de..... de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “LA PROVINCIA”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO N° 1401

Viedma, 10 de Octubre de 2019.

Visto: El Expediente N° 161925-SP-2019, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada “C.R.I.P.A.L. CENTRO RIONEGRINO PARA LISIADOS DEPORTIVOS” (Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 954 de fecha 03 de Noviembre de 1980) de la localidad de Mainque, mediante el cual dicho Ministerio se compromete a otorgar un aporte no reintegrable de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.00), pagaderos en una (1) cuota;

Que en fs. 01 se detalla el destino de dicho aporte, desglosándose del mismo que se requerirán para gastos de viajes (alojamiento, alimentación, árbitros, gastos varios), gastos de entrenamiento, arreglos de sillas de ruedas, concurrencia a reuniones, gastos de funcionamiento, compra de elementos deportivos y seguros de los jugadores y de la institución;

Que la asociación tiene como propósito la ayuda y práctica integral de deportes para lisiados;

Que según cláusula segunda del convenio, el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a otorgar a la asociación civil denominada “C.R.I.P.A.L. CENTRO RIONEGRINO PARA LISIADOS DEPORTIVOS” un aporte económico de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00), pagadero en una (1) cuota, para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por la Asociación;

Que según cláusula novena, el plazo de duración del convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2019;

Que el otorgamiento de dicho aporte responde al cumplimiento de convenios celebrados (y sus respectivas renovaciones) con Instituciones legalmente constituidas que tengan por objeto la promoción y protección de los derechos de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres;

Que a fojas 30 obra Informe Técnico respaldatorio al convenio suscrito;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17;

Que el otorgamiento de dicho aporte se encuadra dentro del Decreto N° 62/18, Artículo 1°, Apartado 1) “Ejecución del Gasto, Presupuestos y Cupos”, Inciso f), y su modificatorio Decreto N° 199/18;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04713 - 19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese, a partir de la firma del presente Decreto y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro LAND, Hugo Nicolás (DNI N° 31.280.028) y la asociación civil denominada “C.R.I.P.A.L. CENTRO RIONEGRINO PARA LISIADOS DEPORTIVOS” de la localidad de Mainque

(CUIT N° 30-68959487-1) representado por su Presidente el Sr. CEREZUELA, Juan Carlos (DNI N° 08.214.521), el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Asociación por la suma total de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000.00), pagaderos en una (1) cuota.-

Art. 3°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma total de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso N° 34476, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 11990010 y girado a la orden de la asociación civil denominada “C.R.I.P.A.L. CENTRO RIONEGRINO PARA LISIADOS DEPORTIVOS” de la localidad de Mainque (CUIT N° 30-68959487-1) siendo su Presidente el Sr. CEREZUELA, Juan Carlos (CUIT N° 20-08214521-5) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesen razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA C.R.I.P.A.L. CENTRO RIONEGRINO PARA LISIADOS DEPORTIVOS.- AÑO 2019

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo - Social LAND, HUGO NICOLAS (DNI N°: 31.280.028), la Señora Presidente del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad BALMACEDA, LAURA INES (DM N°: 13.569.694), en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y la Asociación Civil denominada “C.R.I.P.A.L. CENTRO RIONEGRINO PARA LISIADOS DEPORTIVOS”, de la ciudad de Mainque, representada en este acto por su Presidente Señor CEREZUELA, JUAN CARLOS (DNI N°: 8.214.521), en adelante “LA ASOCIACIÓN”, con domicilio en la calle N° 4, N° 575, de la ciudad de MAINQUÉ, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto alas siguientes cláusulas:

Primera: “LA ASOCIACIÓN”, de la localidad de Mainque, tiene como propósitos la ayuda y práctica integral de deportes para lisiados. Para dar continuidad a los mismos, resulta menester la celebración del presente, para hacer frente a las erogaciones económicas que el sostenimiento de las mismas requiere.-

Segunda: “EL MINISTERIO” se compromete a otorgar a “LA ASOCIACIÓN” un aporte económico de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00.), pagadero en UNA (1) cuota para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por “LA ASOCIACIÓN” en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

Tercera: En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10, modificado por el Decreto Provincial N° 229/13, NOVENTA (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, “LA ASOCIACIÓN” deberá solicitar a “EL MINISTERIO” mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con que cuenta la Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con “EL MINISTERIO”, estando por lo tanto a cargo exclusivo de “LA ASOCIACIÓN” la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador /empleado u obrero.-

Quinta: “EL MINISTERIO” deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de “LA ASOCIACIÓN”.

Sexta: “EL MINISTERIO” a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los efectos el presente convenio, previa supervisión técnica de “EL MINISTERIO”:

Séptima: “EL MINISTERIO” no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente Convenio.-

Octava: “LA ASOCIACIÓN”, se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al “CONSEJO PROVINCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, donde se informara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2019, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor periodo con expresa conformidad de las partes.-

Décima: “EL MINISTERIO” tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los TREINTA (30) DIAS. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: “LA ASOCIACIÓN” deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de “EL MINISTERIO”, la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Décima Segunda: “LA ASOCIACIÓN” aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a “LA ASOCIACIÓN” la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga “LA ASOCIACIÓN” especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente Convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.

Décima Cuarta: “EL MINISTERIO”, se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que conforme el plazo establecido en el presente Convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente Convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, la ciudad de Viedma a los..... días del mes de..... del año dos mil diecinueve (2019).-

—oOo—

DECRETO N° 1468

Viedma, 21 de Octubre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 154.580-G-2.019, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del Colegio Notarial de fs. 02 se solicita emitir el correspondiente Decreto de baja de Registros Notariales, oportunamente recomendados por Comisión Mixta creada por el Artículo 31° de la Ley G N° 4.193;

Que a fs. 03 obra Acta de la Comisión Mixta, por la que se resuelve declarar la vacancia de catorce (14) Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de Río Negro y materializar la baja los Registros Notariales N° 3

(tres) de la ciudad de Viedma, N° 47 (cuarenta y siete) de la localidad de Catriel y N° 40 (cuarenta) perteneciente a San Carlos de Bariloche;

Que la baja del Registro Notarial N° 40 se dispone por la renuncia de su titular Escribana Maria Luisa Cristina SZAMA DE FERNANDEZ;

Que a fs. 04 se incorpora Decreto Provincial N° 483/19 por medio del cual se aceptó la renuncia a la Escribana Maria Luisa Cristina SZAMA DE FERNANDEZ;

Que a fs. 05/06 obra Decreto N° 1176/19 por el que se crearon los Registros Notariales requeridos por Acta de fecha 10 de Mayo de 2019, declarándose la vacancia de los mismos;

Que la cancelación de los Registros Notariales N° 03 (tres) de la localidad de Viedma y N° 47 (cuarenta y siete) de la ciudad de Catriel tramita por expedientes N° 154.582-G-2019 y 154.581-G-2019 del registro del Ministerio de Gobierno, respectivamente;

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 30° de la Ley G N° 4.193 corresponde disponer la cancelación del Registro Notarial N° 40 de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04722/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer la cancelación del Registro Notarial N° 40 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de conformidad con las disposiciones del Artículo 30° de la Ley G N° 4.193, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Salud a cargo del Ministerio de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L.F. Zgaib.

—oOo—

DECRETO N° 1478

Viedma, 21 de Octubre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 6093-DA-18 del registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 123/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 123/19 se modificó por sustitución el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II del Decreto H N° 1737/98;

Que luego de dictada la norma y pasado un lapso desde su efectiva implementación, se verifica que el Decreto N° 123/19 tuvo errores materiales y de concordancias en su articulado que resulta necesario subsanar;

Que en virtud de ello, se propicia el dictado del presente, a los fines de modificar los Artículos pertinentes del Anexo II del Decreto N° 1737/98;

Que asimismo resulta propicio modificar el Artículo 35°, ello en pos de lograr una redacción mas clara y que elimine toda duda en su interpretación;

Que por otra parte se incorporan las definiciones de los procesos en los Artículo 44° y 45°;

Que asimismo el devenir administrativo ha demostrado la necesidad de tener la posibilidad de adjudicar parcialmente un renglón, por lo que esta posibilidad se recepta en el Artículo 53°, modificando el Artículo 79° en igual sentido;

Que respecto al Artículo 58° se admite que los Poderes Legislativo y Judicial hagan las publicaciones correspondientes en sus propias páginas web;

Que en pos de lograr mayor coherencia en este punto, se modifica el Artículo 64° otorgando un mayor plazo a los proveedores para efectuar las consultas habituales;

Que también resulta oportuno modificar el Artículo 93°, aclarando que las facultades de la administración son tanto para ampliar como para disminuir el contrato;

Que la modificación al Artículo 107°, además de aclarar este supuesto, recepta una necesidad de la administración, que es la de aceptar un garante sustituto del contrato;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4478/19 obrante a fs. 203;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 3° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.”

Art. 2°.- Modifíquese el Artículo 17° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17°.- PROCEDIMIENTO QUE DEBA APLICARSE A LA CONTRATACIÓN:

1.- A efectos de determinar el procedimiento que deba aplicarse a la contratación, se entiende como monto máximo, el importe total, técnicamente estimado, a que se supone ascenderá la adjudicación respectiva.

Si al momento de evaluar las ofertas, excepto en las Licitaciones Públicas, surgen diferencias entre el importe estimado y el ofertado, ya sea en casos de contrataciones con uno o varios renglones, solo se considerará válida la oferta cuando la diferencia existente entre el importe estimado y el ofertado por renglón, no supere el treinta por ciento (30%) de su monto técnicamente estimado, caso contrario, será rechazada la oferta por onerosa;

En el supuesto que no se cumpla con el requisito fijado precedentemente y previo a declarar desiertos uno, algunos o la totalidad de los renglones, se podrá invitar a los oferentes para que ajusten su oferta, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

En el caso de las licitaciones públicas se estará a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83° del presente Reglamento.

2.- Establécense como montos máximos de los diferentes tipos de contrataciones, los que a continuación se detallan:

a) Licitación Privada: Hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000, 00).

b) Concurso de Precios: Hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido para la Licitación Privada.

c) Contratación Directa: Hasta el quince por ciento (15%) del monto establecido para la Licitación Privada.

3.- Facúltase al Ministerio de Economía a adecuar los montos determinados en el punto precedente, a cuyo fin se deberá tomar como parámetro el índice de precios minorista nivel general establecido por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia. “

Art. 3°.- Modifíquese el Artículo 20° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20°.- REQUISITOS: La publicación de avisos será dispuesta por funcionario competente para contratar, indicándose las especificaciones mencionadas en el artículo 58° del presente.

a) Los avisos se publicarán con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles con relación a la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas o realización del remate. Dicho plazo se considerará a partir de la última publicación.

b) Cuando por razones de urgencia pueda originarse un perjuicio a la prestación de servicios esenciales o al Tesoro, la antelación mínima podrá ser reducida hasta tres (3) días hábiles. El funcionario que disponga la publicación deberá acreditar fundadamente el carácter de excepción.”

Art. 4°.- Modifíquese el Artículo 34° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34°.- INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. La Administración Central, organismos descentralizados y entidades autárquicas deberán abstenerse de actuar como locatarios de inmuebles sin previa autorización y consulta a la Secretaría General de la Gobernación sobre la existencia y disponibilidad de bienes inmuebles propiedad del Estado Provincial de características similares a las requeridas.

Esta consulta deberá ser efectuada por la oficina jurisdiccional de suministros y/u oficina que la sustituya con funciones análogas en forma previa a la convocatoria, conteniendo además:

a) Ubicación del inmueble (Provincia, Partido/Departamento, Localidad).

b) Tipo de inmueble.

c) Destino (según el uso específico del organismo).

d) Razones que motivan el pedido (vencimiento de alquileres, implantación de nuevas sedes/oficinas y/o ampliación de superficie).

e) Dotación del personal (cantidad de personal, calidad del personal - transitorio/permanente-, áreas específicas).

f) Superficie requerida (cubierta y/o descubierta).

g) Necesidades especiales (zonas restringidas, rurales, industriales y/o espacio para vehículos, atención al público, cantidad de visitas por hora, otros).

h) Proyecto de pliego de bases y condiciones particulares detallando las especificaciones técnicas del inmueble requerido, tipo de procedimiento de selección previsto, plazo de duración del contrato, eventual prórroga y proyecto de contrato de locación a suscribir.

i) Un informe referente al valor locativo del inmueble.

j) Todo otro dato adicional que se considere útil a fin de determinar el tipo de inmueble requerido.

La Secretaría General de la Gobernación dentro del término de SEIS (6) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la consulta evaluará e informará respecto de la existencia de algún inmueble del Estado Provincial que se adecúe a dichas características. En caso de no contar con un inmueble adecuado, autorizará el inicio del procedimiento de selección.

El Poder Judicial y Legislativo ante la necesidad de actuar como locatarios, podrán consultar a la Secretaría General de la Gobernación sobre la existencia y disponibilidad de bienes inmuebles propiedad del Estado Provincial, previo al inicio de nuevas locaciones.”

Art. 5°.- Modifíquese el Artículo 35° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 35°.- EXCEPCIONES. No será exigible el requisito de incorporación al Registro de Proveedores para los locadores que arriendan bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

Los oferentes, en todos los casos, se encontrarán exceptuados de constituir la garantía de cumplimiento de contrato”

Art. 6°.- Modifíquese el Artículo 44° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 44°.- ACUERDO MARCO:

Acuerdo Marco es una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las reparticiones gubernamentales en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo.

La Subsecretaría de Suministros de oficio o a petición de uno o más organismos, será quien seleccione proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes.

Existiendo un Acuerdo Marco vigente, las jurisdicciones deberán contratar a través del mismo.”

Art. 7°.- Modifíquese el Artículo 45° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45°.- SUBASTA INVERSA: La Subasta Inversa se caracteriza como un procedimiento dinámico que se utiliza para adquirir bienes y servicios normalizados, donde los proveedores pujan hacia la baja del precio ofertado.

En ella la jurisdicción o entidad contratante llevará adelante la subasta utilizando el sistema electrónico cumpliendo, en la medida en que fuera pertinente, lo establecido para los procedimientos de licitación pública, con las salvedades dispuestas en el reglamento a dictar.

En los pliegos de bases y condiciones particulares deberá establecerse el decremento del precio o nivel mínimo de reducción que los oferentes deberán realizar cada vez que participen, expresado como un porcentaje (%) del monto total ofertado. También se establecerá la duración de la subasta, el monto inicial de la subasta, etc.

Cuando la Subsecretaría de Suministros de oficio o a petición de uno o más organismos observe que dos (2) o más jurisdicciones o entidades contratantes requieran una misma prestación podrá unificar la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente”.

Art. 8°.- Modifíquese el Artículo 50° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 50°.- CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PLIEGO:

Las Oficinas Sectoriales de Suministros establecerán las Cláusulas de cada contratación que deberán incluir como mínimo los siguientes datos:

a) Lugar, día y hora donde serán presentadas y abiertas las ofertas;

b) La especie, calidad y condiciones especiales del objeto y destino de la contratación;

c) Costo técnicamente estimado;

- d) Plazo de mantenimiento de las propuestas según lo previsto en el Artículo 76° de este Anexo;
- e) Lugar, forma de entrega y funcionario o sector autorizado para la recepción de los bienes adjudicados;
- f) El plazo máximo de entrega;
- g) Aceptación de entregas parciales, indicando lapso y cantidades;
- h) Indicación de los funcionarios responsables de certificar la recepción parcial y/o definitiva de los bienes y servicios;
- i) Lugar en que será notificada la preadjudicación;
- j) Lugar y plazo de presentación de las facturas;
- k) Otras disposiciones propias de la contratación a realizar. “

Art. 9°.- Modifíquese el Artículo 53° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 53°.- División en Renglones:

En los casos en que una misma convocatoria abarque un número importante de unidades pertenecientes al mismo bien, podrá excepcionalmente distribuirse la cantidad total en diferentes renglones equivalentes, lo cual deberá ser debidamente fundado por la autoridad jurisdiccional con competencia para aprobar el pliego de bases y condiciones particulares.

En el supuesto que se prevea la división de renglones, no será condición que la oferta se efectúe sobre la totalidad de los mismos.

El renglón ofertado se adjudicará siguiendo el orden de la oferta más económica o conveniente.

También para el caso en que cada renglón abarque un número importante de unidades pertenecientes al mismo bien, podrá excepcionalmente adjudicarse parcialmente un renglón, lo cual deberá ser debidamente fundado por la autoridad jurisdiccional con competencia para aprobar el pliego de bases y condiciones particulares”.

Art. 10°.- Modifíquese el Artículo 58° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 58°.- PUBLICIDAD DE LOS LLAMADOS:

Las publicaciones e invitaciones deberán ser efectuadas por los organismos tramitantes, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles con relación a la fecha establecida para el acto de apertura de ofertas o remate. Los avisos de los llamados a Licitación Pública o Remate se anunciarán en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Provincia. Los poderes Judicial y Legislativos, podrán realizar sus avisos en el sitio Web de sus jurisdicciones

Excepcionalmente podrá publicarse en un diario con circulación en la zona donde se estime existirán la mayor cantidad de ofertas, mediante una (1) publicación. En este caso los periódicos deberán encontrarse entre aquellos que, pública y notoriamente, sean de significativa circulación, salvo el caso en que también se realice justificadamente una publicación en medios especializados de circulación más restringida. Podrán ampliarse estos plazos en función de la importancia, envergadura y tipo de contratación, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión que se estimen convenientes. También se podrá extender la publicación a boletines oficiales o diarios de otras jurisdicciones, donde se presuma que existen interesados o donde se llevará a cabo la prestación; o del exterior, si se trata de licitaciones o concursos internacionales, en cuyo caso, deberá remitirse a las representaciones diplomáticas los elementos necesarios para su difusión.”

Art. 11 °.- Modifíquese el Artículo 64° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 64°.- Las consultas que los proponentes deseen hacer con respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones, deberán efectuarlas por escrito con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha del acto de apertura de ofertas, ante el organismo contratante, o en el lugar que se indique en los pliegos.

El ente licitante evacuará las consultas por medio de circulares aclaratorias que hará llegar a todos los invitados o adquirentes de la documentación correspondiente, hasta un (1) días antes de la fecha de apertura.

Cuando se pusieran en evidencia deficiencias o cláusulas ilegales cuya eliminación o modificación no pudiera notificarse a los eventuales oferentes en tiempo útil, deberá procederse a la postergación de la fecha de apertura o a la anulación del llamado, según corresponda.

La comprobación que en un llamado a licitación o concurso de precios, se hubieren formulado especificaciones o incluido cláusulas, cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinada persona, firma o entidad, de manera que el llamado esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a su anulación inmediata en el estado de trámite en que se encuentre y a la iniciación, también inmediata, del sumario pertinente que instruirá el órgano competente para determinar a los responsables, a efectos de las sanciones que corresponda aplicar”.

Art. 12°.- Modifíquese el Artículo 68° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 68°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional, y el precio deberá expresarse en moneda de curso legal, salvo que el pliego prevea otro tipo de moneda. Cuando se fije que la cotización deba ser efectuada en moneda extranjera deberá fundarse tal requerimiento en el expediente, en tal caso, el pago se efectuará en moneda de curso legal de conformidad con lo establecido en el artículo 106° in fine del presente.”

Art. 13°.- Modifíquese el Artículo 75° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 75°.- RECHAZO DE OFERTAS:

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad competente el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incursas en causal de rechazo.

Serán objeto de rechazo las ofertas que:

- a) Su propuesta económica no esté firmada por el oferente o su representante legal.
- b) Estén escritas con lápiz;
- c) Carecieran de las garantías requeridas.
- d) Sean presentadas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores;
- e) Tengan raspaduras o enmiendas en renglones o partes fundamentales, sin salvar;
- f) Contengan cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones, como también las que condicionen la oferta o alteren las bases de la contratación;
- g) Ofrezcan variantes que se aparten del objeto de la contratación o se realicen sin cotizar el objeto básico;
- h) Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.
- i) En caso que no se detalle el precio unitario de uno o varios renglones, el rechazo se limitará a los mismos.

Estos requisitos no serán aplicables para ofertas realizadas a través de plataformas electrónicas, donde el mismo sistema deberá restringir tales posibilidades.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y calidad. La subsanación de deficiencias procederá en aquellas propuestas que contengan defectos de forma y otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación, en este caso, se procederá a intimar al oferente a que, en el perentorio plazo de tres (3) días, subsane el vicio detectado bajo apercibimiento de desistimiento de la oferta, dejando constancia en las actuaciones de la notificación en los términos del Artículo 62° del presente.”

ARTÍCULO 14°.- Modifíquese el Artículo 79° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 79°.- EMPATE DE OFERTAS:

Si se presentaren dos o más ofertas iguales, entre algunas de las ofertas admisibles y convenientes, deberá aplicarse la Ley Provincial B N° 4.187. De no resultar aplicable la norma antes referida, se solicitará a los proponentes respectivos que formulen una mejora de precios sin alterar el resto de las condiciones de sus ofertas originales, por escrito y en sobre cerrado, hasta la fecha y hora que les fije el organismo contratante.

Además se tomarán en cuenta los siguientes elementos de juicio para determinar la adjudicación, en la medida que sean necesarios para subsistir la igualdad:

- a) Menor plazo de entrega.
- b) Mejora de la oferta presentada en un plazo de veinticuatro (24) horas.
- c) Sorteo.

Asimismo de resultar procedente deberá confeccionarse nuevo cuadro comparativo de ofertas.

Cuando el organismo contratante lo considere conveniente, podrá también adjudicarse cantidades parciales de cada renglón a cada oferente.

Art. 15°.- Modifíquese el Artículo 85° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 85°.- ADJUDICACIÓN: La autoridad competente para aprobar la contratación de cada jurisdicción o entidad procederá a emitir el acto administrativo de adjudicación, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones. En caso de apartarse de dicho dictamen, deberá dejar expresa constancia de los fundamentos por los que adopta esa decisión.

La adjudicación será notificada al interesado mediante orden de compra o provisión u otra forma documentada según aconsejen las características del contrato y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de su emisión y siempre que la misma se haya producido dentro del plazo de validez de las ofertas o de sus prórrogas.

Podrá adjudicarse aún cuando se hubiese presentado una sola oferta válida, en las condiciones establecidas en el artículo 83°, último párrafo del presente.”

Art. 16°.- Modifíquese el Artículo 93° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 93°.- OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACION:

a) Modificación de la cantidad adjudicada: El organismo contratante podrá aumentar o disminuir los contratos en las mismas condiciones y modalidades adjudicadas, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la cantidad adjudicada respectivamente, siempre que el monto total definitivo no sobrepase los límites máximos de aprobación acordados a la autoridad competente ni los límites establecidos para el procedimiento seguido.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), debiendo requerirse la conformidad del cocontratante, si no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ninguna penalidad o sanción.

En ningún caso las ampliaciones podrán exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. b)Prórrogas: Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga a favor de la Administración cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega no podrán prorrogarse. En los casos en que se hubiese previsto la opción de prórroga, los contratos se podrán prorrogar por una única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, la jurisdicción o entidad contratante realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, la jurisdicción o entidad contratante deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento del plazo originario del contrato “.

Art. 17°.- Modifíquese el Artículo 107° del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 107°.- PAGO ANTICIPADO: Por razones debidamente fundadas, de forma excepcional, podrá efectuarse el pago anticipado total o parcial a la entrega de bienes o prestación del servicio. En dicho supuesto, el proveedor o el tercero sustituto deberá garantizar la entrega de los bienes o servicios, de acuerdo a alguna de las modalidades previstas en el Artículo 88° de este Reglamento, a elección del organismo contratante. Se exceptúa del cumplimiento de la garantía, a las empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial y Municipal”.

Art. 18°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 19°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.-

—oOo—

DECRETO N° 1480

Viedma, 22 de Octubre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 28.000-EDU-19, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: “S/ Edificio Propio para Escuela Primaria N° 63 – Cinco Saltos – En cada Escuela siempre”;

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obra a fojas 3/170;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 173/284) aprobado mediante Resolución N° 419/15, emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 171/172);

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de Quinientos cuarenta (540) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos ochenta y un millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 81.876.245,52);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fojas 312);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, la aprobación y pago de los Certificados;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 310), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.105;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 3/170, correspondiente al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada “S/ EDIFICIO PROPIO PARA ESCUELA PRIMARIA N° 63 — CINCO SALTOS— EN CADA ESCUELA SIEMPRE”.-

Art. 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra “S/ Edificio Propio para Escuela Primaria N° 63 — Cinco Saltos — En cada Escuela siempre”, En la suma de Pesos ochenta y un millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 81.876.245,52).-

Art. 4°.- Afectar el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 6, Actividad 79, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.751 “Ley de Financiamiento Educativo”.-

Art. 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Art. 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Art. 7°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas que se encuentren designadas en las siguientes áreas: Coordinador General, Responsable de Área Técnica, y Apoyatura Legal todos integrantes de la Unidad Coordinadora Provincial.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud a cargo del despacho del Ministerio de Educación y Derechos.

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

—oOo—

DECRETO N° 1489

Viedma, 25 de Octubre de 2019

Visto: el Expediente N° 014.740-EF-2019 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto Nacional N° 596/2019, la Resolución N° 731/2019 del Ministerio de Hacienda de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional dictó el Decreto Nacional N° 596/2019, de fecha 14/08/2019, mediante el cual postergó la fecha de pago de las obligaciones correspondientes a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo, individualizados en el Anexo del IF-2019-77795012-APN-SF#MHA (fs. 07/08), estableciendo un nuevo cronograma de cancelación;

Que mediante la RESOL-2019-731-APN-MHA, de fecha 23/09/2019, se creó el "Programa de Asistencia para la Reconposición Financiera" con el fin de asistir financieramente a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender su déficit financiero y regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales, ello a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP);

Que a través de la Nota NO-2019-00106938-GDERNE-ME (obrante a fs. 16/19), el Ministerio de Economía, solicitó al Ministerio del Interior de la Nación acogerse al "Programa de Reconposición Asistencia Financiera" previsto en la Resolución N° 731/2019 del Ministerio de Hacienda, en relación a los títulos públicos que ostenta la Provincia (que se detallan en la Nota mencionada) en diferentes fondos públicos;

Que para ello es necesario aprobar el modelo de convenio que como Anexo I forma parte integrante de la RESOL-2019-731-APN-MHA;

Que el modelo de "Convenio de Asistencia Programa de Asistencia para la Reconposición Financiera" a firmarse entre el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" y la Provincia, implica que el FFDP se compromete a entregar a la Jurisdicción los montos adeudados, los que serán calculados en función del valor técnico informado por la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda de la Nación, de acuerdo al cronograma a establecer en el acuerdo;

Que el Artículo 9° de la Ley N° 5.201 creó el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" y el Artículo 11° de la ley citada estableció como autoridad de aplicación del régimen al Ministro de Economía;

Que, además, mediante el Decreto Reglamentario N° 1746/2017 se reconoció a la autoridad de aplicación las atribuciones y demás cuestiones inherentes al funcionamiento del mencionado fondo, en particular se facultó al Ministro de Economía a dictar las instrucciones necesarias para que el fiduciario ejerza su función como tal (art. 7° inc. a) y a instruir al fiduciario en la modalidad bancaria y/o de mercado para la inversión de los fondos que constituyen el patrimonio del Fondo Fiduciario (art. 7° inc. b), entre otras;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04993-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de "Convenio de Asistencia Programa de Asistencia para la Reconposición Financiera" del Anexo I de la RESOL-2019-731-APN-MHA, de fecha 23/09/2019, a suscribirse entre la provincia de Río Negro y el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" (FFDP), que como Anexo Único forma parte integrante del presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese Boletín Oficial y archívese. -

WERETILNECK.- A. Domingo.-

Anexo al Decreto N° 1489
Convenio de Asistencia

Programa de Asistencia para la Reconposición Financiera
entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial
y la Provincia de Río Negro

El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por una parte, representado por su Director Ejecutivo, [•], MI N° [•], (en adelante, el "FFDP") y la [•], por la otra parte, representada en este acto por [•], MI N° [•], (en adelante la "Jurisdicción" y conjuntamente con el FFDP, las "Partes"), acuerdan celebrar este Convenio de Asistencia - Programa de Asistencia para la Reconposición Financiera (en adelante, el "Convenio"); y

Considerando:

1) Que por la ley 25.917, se crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública.

2) Que en el artículo 130 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se prevé que el Estado Nacional, a través del actual Ministerio de Hacienda, pueda implementar programas

para asistir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales, de acuerdo con las posibilidades financieras del Estado Nacional, así como otras acciones incluidas entre los objetivos establecidos en el decreto 286 del 27 de febrero de 1995 y la resolución 150 del 26 de marzo de 2010 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

3) Que en el mencionado artículo se establece que tales programas pueden implementarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP).

4) Que ese fondo, constituido a través del decreto 286/1995, tiene entre sus objetivos el de asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia y fortalecimiento de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad y demás acciones que disponga el Estado Nacional como su fiduciante.

5) Que en el artículo 1° del decreto de necesidad y urgencia 596 del 28 de agosto de 2019, en el marco de una serie de medidas tendientes a recomponer el programa financiero, se dispuso la postergación de las obligaciones de pago correspondiente a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo, individualizados en el anexo de esa norma.

6) Que en el artículo 3° de ese decreto, se estableció que la postergación dispuesta en artículo citado precedentemente no interrumpiría el devengamiento de los intereses establecidos en los términos y condiciones originales y que, en caso de que la tasa de interés sea variable, se continuaría aplicando la misma metodología prevista en sus condiciones originales según cada título de deuda.

7) Que por la resolución [•] del [•] de [•] de 2019 del Ministerio de Hacienda (la "Resolución del Programa de Asistencia para la Reconposición Financiera") se creó el Programa de Asistencia para la Reconposición Financiera con el fin de asistir financieramente a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de los objetivos establecidos en el decreto 286/1995 y en el marco de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

8) Que la sustentabilidad fiscal se asienta en la necesidad de promover herramientas para lograr una normal gestión y administración del Estado, la prestación de los servicios públicos básicos y la promoción del desarrollo de la economía real de las jurisdicciones.

9) Que la Jurisdicción posee títulos alcanzados por la prórroga establecida en el decreto 596/2019 y manifiesta tener dificultades para acceder a financiamiento que le permita atender su déficit financiero y regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales.

Por ello, las Partes convienen lo siguiente:

Artículo 1°.- El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial ("FFDP") se compromete a entregar a la Jurisdicción los montos indicados en el Cuadro 3 del Anexo I de este Convenio, los que fueron calculados en función del valor técnico informado por la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda. Dichos montos serán transferidos por el FFDP, de acuerdo con el cronograma allí establecido. A tal fin, la Jurisdicción informará al FFDP oportunamente y de manera fehaciente, los datos de la cuenta donde deberán transferirse los fondos indicados en este artículo.

Art. 2°.- La Jurisdicción declara que acepta a su favor los montos referidos en el artículo 1° de este Convenio y, en consecuencia, cede y transfiere al FFDP, el que acepta, los títulos de deuda pública de corto plazo que se detallan en el Cuadro 1 del Anexo I de este Convenio, incluyendo todo derecho de cobro futuro de actualización e intereses u otro concepto derivado de esos títulos, no teniendo nada que reclamar respecto de ellos. La Jurisdicción se compromete a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a efectos de realizar el registro de la cesión y transferencia de los títulos aludidos en el presente artículo.

Art. 3°.- La Jurisdicción se compromete, durante la vigencia de este Convenio, a emplear los fondos que recibe en razón de lo dispuesto en el artículo 1° de este Convenio, y a suministrar a la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda la información necesaria para el seguimiento del empleo de esos fondos, a fin de que esa secretaría ponga el resultado del seguimiento a disposición del FFDP, en forma mensual.

Art. 4°.- Este Convenio entrará en vigencia una vez que la Jurisdicción acredite contar con las facultades suficientes para ejecutar esta operación y mantendrá su vigencia por un período de seis (6) meses a contar desde el último desembolso previsto en el Anexo I de este Convenio.

Art. 5°.- Cualquier notificación, aviso o comunicación que deba ser cursada en virtud de este Convenio a la Jurisdicción o al FFDP, deberá ser efectuada por escrito.

A los fines de este Convenio, el FFDP fija domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Jurisdicción en [•].

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [•] días del mes de [•] de 2019.

Cuadro 1

Títulos de Deuda Pública Nacional a corto plazo en poder de la
Jurisdicción:.....Al 31 de julio de 2019

Título	Cantidades Nominales	Valor Nominal	Monto en Dólares Estadounidenses (USD)	Monto en Pesos Argentinos (ARS)	Fecha de transferencia al FFDP
Total					

Cuadro 2

Título	Cantidades Nominales	Fecha de cálculo	Valor Técnico
Total			

Cuadro 3

Detalle de la asistencia

Fecha de desembolso	Monto en Dólares Estadounidenses (USD)	Monto en Pesos Argentinos (ARS)	Monto en Dólares Estadounidenses a pagar en Pesos Argentinos (USD)
Total			

Para la conversión a pesos se utilizará el Tipo de Cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del cierre del día anterior a la transferencia.

—oOo—

DECRETO N° 1490

Viedma, 25 de Octubre de 2019

Visto: que el día 07 de Noviembre de 2.019, se conmemora un nuevo Aniversario de su fundación en la localidad de Villa Regina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 07 de Noviembre de 1.924 se funda la localidad de Villa Regina, la cual se encuentra en el Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro;

Que con el fin, que sus habitantes puedan participar de los actos programados, resulta procedente y conveniente adherir a los festejos organizados para el día 07 de Noviembre de 2.019;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración de un nuevo Aniversario de la fundación de la localidad de Villa Regina.-

Art. 2º.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Villa Regina, el día 07 de Noviembre de 2019.-

Art. 3º.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Villa Regina, a adherir a la medida.-

Art. 4°.- El presente Decreto será. refrendado por el Señor Ministro de Salud a cargo del Ministerio de Gobierno.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.-

—000—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1391.- 08-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco (D.N.I. N° 26.481.898) y el Contador Cristian Ariel García (D.N.I. N° 33.307.792), que la agente prestará servicios en la Delegación Zonal de General Roca dependiente de la Gerencia de Gestión Regional de la Agencia

de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N°
168.732-ART-2.019.

DECRETO N° 1394.- 10-10-2019.- Aceptar a partir del día 01 de octubre de 2019, la renuncia a la Sra. Susana Elida García (D.N.I. N° 13.462.974) al cargo de Subdirectora de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO N° 1397.- 10-10-2019.- Promover al Grado VII a la Sra. Zulema Esther Yamisky (D.N.I N° 13.823.802 – Legajo N° 655.098/3), del Agrupamiento Tercero - Grado V - Enfermera Profesional, con funciones en el Hospital Area Programa Viedma, conforme a la planilla anexa al presente Decreto.

Anexo al Decreto N° 1397

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	GRUPA MIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
655098	3	Zulema Esther YAMISKY	13823802	Viedma	Tercero	I	01/05/87	II	01/05/92
655098	3	Zulema Esther YAMISKY	13823802	Viedma	Tercero	II	01/05/92	III	01/05/97
655098	3	Zulema Esther YAMISKY	13823802	Viedma	Tercero	III	01/05/97	IV	01/05/02
655098	3	Zulema Esther YAMISKY	13823802	Viedma	Tercero	IV	01/05/02	V	01/05/07
655098	3	Zulema Esther YAMISKY	13823802	Viedma	Tercero	V	01/05/07	VI	01/05/12
655098	3	Zulema Esther YAMISKY	13823802	Viedma	Tercero	VI	01/05/12	VII	01/05/17

Expte. N° 25.468-MSvJ-2.019

DECRETO N° 1398.- 10-10-2019.- Aprobar la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto N.º 1725/18, suscripto por la agente Macarena Alfaro (CUIL N° 23-37567330-4), Legajo N.º 200113/6, quien prestará servicios en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados del Ministro de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 25.468-MSvJ-2.019.

DECRETO N° 1399.- 10-10-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Chóferes de Ambulancia en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en la vacante creada en el Artículo anterior, al Sr. Nicolás Sebastián Garrido, DNI N° 30.395.021 – Legajo N° 660900/7, personal del Hospital Area Programa Fernández Oro, suprimiéndose la que posee en el Agrupamiento Servicio de Apoyo – Categoría 6 de la Ley L N° 1.844, con funciones de Chofer de Ambulancia en el Hospital Area Programa Fernández Oro, dependiente del Ministerio de Salud.

Anexo al Decreto N° 1399

Legajo	D	Apellido y Nombre	CUIL	Programa	Agrupamiento	Fecha inicio de tareas como chofer	Categoría al ingreso como chofer	Fecha de reubicación	Categoría de reubicación
660900	7	GARRIDO, Nicolás Sebastián	20303950215	4414000001	Chofer de Ambulancia	01/06/10	3	01/06/18	7

Expte. N° 214.110-S-2.018.

DECRETO N° 1402.- 10-10-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Informático, Categoría 15 conforme los Artículos 27° quinquies y sexies, del Capítulo IX quinquies, Anexo II de la Ley L N° 1844 en la Jurisdicción 44, Programa 01.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud, conforme a la Planilla Anexa al presente Decreto.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Jorge Rafael Roman (D.N.I. N° 26.381.544 – Legajo N° 660.049/2), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en la Categoría Técnico A de la Ley L N° 2.094, estableciendo su fecha de última promoción el 01 de Enero de 2017.-

Anexo al Decreto N° 1402

Apellido y Nombre	Legajo	Categoría Equiparación	Fecha de ascenso	Categoría de reubicación	Fecha de categoría	Agrupamiento de reubicación
ROMAN Toros Rafael	660049/2	14 Aeron. Administrativo Ley I. N.º 1844	01/01/14	15	01/01/17	Informáticos Ley I. N.º 1844

Expte. N° 115.132-S-2017.-

DECRETO N° 1403.- 10-10-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Chofer Oficial de la Ley L N° 1.844 Jurisdicción: 44 — Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Lucas Martín Guillen (D.N.I. N° 34.019.704 Legajo N° 663995/0), con funciones de Chofer Oficial en la URESA — Zona Andina del Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Chofer de la Ley L N° 1.844, de acuerdo a la Planilla Anexa.-

Anexo al Decreto N° 1403

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMA PROMOCION	CATEGORIA DE REHUBICACION	FECHA DE REHUBICACION
663995	0	GUILLEN, Lucas Martin	20340197045	4414000001	Chofer Oficial	2	03/10/2013	3	01/11/2015
663995	0	GUILLEN, Lucas Martin	20340197045	4414000001	Chofer Oficial	3	01/11/2015	4	01/11/2017

Expte. N° 212093-S-2018.-

DECRETO N° 1404.- 10-10-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.019, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Intendencia, Viviana Andrea Aviles, D.N.I. N° 22.586.547, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.141, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 129.958-M-2019.-

DECRETO N° 1405.- 10-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) y la Señora Carriqueo, Constanza Victoria (DNI N° 43.138.362), quien desempeñará funciones como Operadora en el Consejo Provincial de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 161.765-DRH-2019.-

DECRETO N° 1406.- 10-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo Diomedi (CUIL N° 20-08119494-8) y el Médico Veterinario Señor Eduardo Luis Sala (CUIL N° 20-26844809-9), quien cumplirá funciones realizando tareas de Asistencia Profesional, en la Dirección de Ganadería dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 047.739-SRH-2019.-

DECRETO N° 1407.- 10-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo Diomedi (CUIL N° 20-08119494-8) y el Ingeniero Zootecnista Señor Federico Matías Guevara (CUIL N° 20-28870365-6), quien cumplirá funciones realizando tareas de Asistencia Profesional en los Planes Ovino y Caprino, en la Dirección de Ganadería dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 047.744-SRH-2019.-

DECRETO N° 1408.- 10-10-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo Diomedi (CUIL N° 20-08119494-8) y la Ingeniera Agrónoma Señora María Virginia Erezuma (CUIL N° 27-22325449-2), quien cumplirá funciones realizando tareas de Asistencia Profesional en la Dirección de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 047.742-SRH-2019.-

DECRETO N° 1409.- 10-10-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y del Señor Juan Ignacio Llambi (DNI N° 35.201.062), quien posee título de Contador Público y desempeñará tareas inherentes a su profesión en la Dirección de Tierras de Viedma, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Expte. N° 154.157-G-2019.-

DECRETO N° 1410.- 10-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco (DNI N° 26.481.898) y la Contadora Magalí Tripodi (DNI N° 35.415.418), quien prestará servicios en el Departamento de Fiscalización Externa en la ciudad de Viedma dependiente de la Gerencia de Fiscalización de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 168.830-ART-2019.-

DECRETO N° 1411.- 10-10-2019.- Exonerar al Sargento Primero (SR) Néelson Eduardo Méndez, DNI N° 20.196.301, clase 1969, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Artículo

73°, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación", c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y l) "La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública" y la falta grave prevista en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápite A, inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso c), y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 045.510-RIV-2003.-

DECRETO N° 1412.- 10-10-2019.- Aprobar en todos sus términos, los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Energía representado por el titular de la Jurisdicción, Dr. Sebastián Caldiero (CUIL N°: 20-27884035-3) y los agentes descriptos en el Anexo I, quienes prestan servicios para la Secretaría de Estado de Energía de la Ciudad de Viedma y en la Localidad de General Roca, desde el 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2.019.

Anexo I al Decreto N° 1412

Apellido	Nombre	CUIL	CATEGORIA	Localidad	Funciones
Iriarte	Joaquín	20-36391008-5	3- Administrativo	Viedma	Mesa de Entradas
Muñoz	Graciela	27-37212530-1	3-Administrativo	Viedma	Área Compras y Contrataciones de la Provincia y demás tareas designadas por la Secretaría de Estado de Energía.
Troncoso	Braian	20-37212826-8	3-Administrativo	Viedma	Tareas administrativas designadas por la Sec. de Estado de Energía.
Kloster	Felipe	20-29726278-6	3-Administrativo	Viedma	Tareas asignadas por la Sec. de Estado de Energía.
Michalijos	Alexis	20-33799247-2	12-Profesional	Viedma	Control de Gestión Ambiental
Aberastain Oro	Joaquín	20-34289052-1	12-Profesional	General Roca	Tareas de Geología asignadas por la Sec. de Minería
Barros	Abel	20-22139808-5	01-Servicios Generales	General Roca	Tareas asignadas por la Secretaría de Minería
Blanes	Alejo	20-36791096-9	3-Administrativo	General Roca	Tareas asignadas por la Sec. de Minería
Ferrer	Federico	20-30231567-2	3-Administrativo	General Roca	Tareas asignadas por la Sec. de Minería.

Expte. N° 008717-SE-2.019.

DECRETO N° 1413.- 10-10-2019.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Instituto Andino Patagónico de Tecnologías Biológicas y Geoambientales (IPATEC) CUIT N° 30-71532843-3, de la ciudad de San Carlos de Bariloche por la suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000,00), destinado a la finalización de la construcción del laboratorio de Sedimentología, vulcanología y geología ambiental, un repositorio refrigerado, pañol para almacenamiento de equipos, sanitarios y espacios de oficina para 10 personas para el Grupo de Estudios Ambientales (GEA), ello en un todo de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerandos del presente Decreto. El aporte mencionado se hará efectivo de acuerdo a los desembolsos parciales que solicite el Instituto.- Expte. N° 14.494-DA-2019.-

DECRETO N° 1414.- 10-10-2019.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor de la Fundación INVAP, CUIT N° 30-71484840-9, por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), para la ejecución del Proyecto denominado "Aporte de Infraestructura a Encadenamiento Productivo en Centro de Residuos Urbanos Municipal-Bariloche", destinado a la compra de materiales y servicios para construcción en seco, infraestructura, (espacios de trabajo y de servicios indispensables), del tipo industrial/semi-industrial para emprendimientos productivos de tipo cooperativo.- Expte. N° 014.624-DA-2019.-

DECRETO N° 1506.- 28-10-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Luis Di Giacomo (DNI. N° 11.438.210), en el cargo de Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1507.- 28-10-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Gastón Pérez Estevan (DNI. N° 27.128.576), en el cargo de Ministro de Seguridad y Justicia.

DECRETO N° 1508.- 28-10-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Mónica Esther Silva (DNI. N° 13.425.624), en el cargo de Ministra de Educación y Derechos Humanos.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 1195

Expediente N° 69526-SGAL-93

Viedma, 02 de Septiembre de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, caratulado Concesión de Riego y Drenaje Consorcio Cervantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Aguas aprobado por Ley Q N° 2952 establece el marco legal para la suscripción de Contratos de Concesión, para el uso del agua pública y de la infraestructura hidráulica existente en la provincia, con los Consorcios de Riego y Drenaje establecidos o a crearse;

Que oportunamente, por Resolución N° 340/95 se aprobó la inscripción definitiva en el Registro de Consorcios de Regantes de la entidad que nos ocupa;

Que en base a la experiencia demostrada durante más de dos décadas, se ha comprobado que la gestión del agua pública con destino al riego agrícola a través de la actuación de Consorcios de Riego y Drenaje, ha garantizado el uso racional y efectivo del recurso;

Que en virtud de la Ley Q N° 2952 compete al Departamento Provincial de Aguas la facultad de autorizar la creación, inscripción y funcionamiento de los Consorcios de Regantes, otorgando las concesiones de uso de agua pública correspondiente;

Que tal cual lo realizado previamente en el año 2006, producto de la pericia de los años de gestión, se han trabajado y establecido en forma conjunta con el Consorcio, ajustes en el nuevo contrato a fin de mejorar el funcionamiento de los sistemas de riego y drenaje y la fluidez de la relación entre las partes;

Que el último contrato suscripto con el referido consorcio lleva fecha 13 de enero de 2006 (aprobado por Resolución N° 203/06), y un plazo de vigencia de diez años a partir de dicha fecha (conf. cláusula 11°), aprobado posteriormente una prórroga por un período de doce meses (conf. cláusula 54°), y que al encontrarse actualmente vencido el plazo contractual, resulta necesario regularizar la situación contractual del mismo;

Que desde el vencimiento de la concesión hasta ahora se han realizado diversas actuaciones y gestiones conforme a lo obrante en el expediente, con el objeto de poder aunar criterios entre las partes y realizar una revisión particularizada;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en las facultades que surgen del artículo 260° inciso a), 106°, siguientes y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato de Concesión para la Administración, Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Sistema de Riego y Drenaje, celebrado entre este Organismo y el Consorcio de Riego y Drenaje de Cervantes – Canales IV y V, conjuntamente con sus Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII como parte integrante del mismo.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 1450

Expediente N° 77001-DGCM-06

Viedma, 21 de Octubre de 2019

Visto: Los artículos 16° inciso e), 119° y 243° inciso b) de la Ley Q N° 2952, y

CONSIDERANDO:

Que los citados artículos, se refieren a la fijación del Canon de Riego por parte del Departamento Provincial de Aguas, en las zonas no delegadas a los Consorcios de Riego;

Que para afrontar los costos de operación y mantenimiento de los sistemas de riego pertenecientes a las redes no delegadas, es necesario una mayor demanda presupuestaria fundada en el alza de precios durante el período enero 2019 a julio 2019, debiendo efectuarse un incremento del valor del canon que refleje dicha situación;

Que en dicho período, han habido variaciones analizadas según la fórmula polinómica Categoría IV Servicios “Mantenimiento de canales”, la cual contempla tres rubros establecidos (mano de obra, equipos-amortización de equipos y gastos generales), presente en el Decreto N° 1313/14.

Que dicha variación se rigió por los índices publicados por el Consejo de Obras Públicas para esta fórmula en particular, abarcando para el período enero/19 – julio/19 un incremento de un 25,72 %;

Que en consecuencia corresponde aplicar un factor de actualización sobre los valores de canon de la red no delegada;

Que se ha analizado cada área en particular y se han unificado de manera progresiva los cánones de aquellas zonas regables que se encuentran bajo un mismo Distrito de Riego, teniendo igual manejo de recursos, gestión y explotación;

Que la Ley Q N° 2952 faculta al Superintendente General a establecer el Canon de Riego que se determine;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer el Canon de Riego para la Red Oficial a partir del dictado de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Sub-Distrito Margen Norte

Canon Red Oficial - Canal Principal 500,07 \$/ha./año

Canon Red Secundaria - Colonias Nielsen-Belisle y Darwin 829,59 \$/ha./año

Sistema Choele Choe Canal Matriz

Canon Red Principal Troncal 500,07 \$/ha./año

Distrito Salto Andersen Río Colorado

Canon Red Oficial - Canal Principal 446,97 \$/ha./año

Distrito General Conesa Frías

Canon Red Oficial - Sistema General Conesa Frías 1500,43 \$/ha./año

Distrito Valle Inferior

Canon Red Oficial - Canal Principal 500,07 \$/ha./año

Distrito Catriel. Sub-Distrito Valle Verde y Peñas Blancas

Canon Sistemas Riego y Drenaje 1040,90 \$/ha./año

Distrito Valcheta

Canon Red Oficial 300,02 \$/ha./año

Distrito El Bolsón

Canon Red Oficial Villa Turismo 1562,91 \$/ha./año

Red Oficial Sistema I, Sistema II y Mallín Ahogado 375,07 \$/ha./año

Distrito Alto Valle

Canon dique Ballester, bocatoma, aductor, dique 4,8km 360,46 \$/ha./año

Art. 2°.- Establecer el valor del Derecho de Escribanía para las certificaciones de libre deuda por canon de riego en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro en pesos setecientos cuarenta y seis con 44/100 centavos (\$ 746,44.-).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE N° 335/18

Cipolletti, 02/10/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25974/16 caratulado “Semestre 29° - Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico - Distribuidora EdERSA”, y; Considerando

El Directorio del

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 318/17, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión y las consideraciones expuestas en la presente.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 318/17 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$ 33.696).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 318/17 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 168.480).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2 y 3, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevéngase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a los requerimientos formalizados por Notas Externa N° 176/18 y 729/18, acompañando la información que permita tener por acreditadas las totalidad de las bonificaciones a favor de los usuarios, este Ente procederá a la determinación y aplicación de una multa diaria.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprem.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 341/18

Cipolletti, 05/10/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26990/17 caratulado "Semestre 31° - Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico - Distribuidora CEB", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Ténganse por presentados descargos por parte de la Distribuidora CEB en tiempo y forma contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 37/18, declarando los mismos admisibles formalmente.

Art. 2°: Rechácense los descargos planteados por la Distribuidora CEB contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 37/18, con fundamento en las consideraciones técnicas y legales plasmadas en la presente.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora CEB por el incumplimiento a la obligación prevista en el numeral 2.4 del anexo 4 de la Resolución EPRE N° 94/98 para la Etapa III en cuanto a los índices de Calidad de Servicio Técnico durante el Semestre 31° de control (período comprendido desde el 1° de Agosto de 2017 al 31 de Enero de 2018), respecto de catorce mil veintiséis (14.026) usuarios, considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de este dictamen y en la Res. EPRE AL N° 37/18, con una multa total de Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Veinte 08/100 (\$ 293.520,08).

Art. 4°: La multa dispuesta en el artículo precedente deberá ser aplicada de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución EPRE N° 148/13. Por lo tanto, la Distribuidora deberá descontar el monto de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y dos 86/100 (\$ 45.872,86) del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

El saldo por la suma de pesos doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete 22/100 (\$ 247.647,22) deberá ser acreditado a los mil cien (1.100) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse.

Art. 5°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora CEB. Cumplida la notificación a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3° y 4° de la presente.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprem.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 352/18

Cipolletti, 18/10/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26178/16 caratulado "Semestre 20° Casos de Fuerza Mayor e Índices Calidad de Servicio Técnico - Distribuidora CEARC", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Ténganse por no presentados descargos contra la imputación formulada a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad de Río Colorado Ltda. (CEARC) por Resolución EPRE AL N° 313/17.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora CEARC por haberse verificado el incumplimiento a la obligación establecida en el punto 2.4, inc. a) y b) del Capítulo 2, Anexo 4 del Decreto N° 331/14 durante el Semestre de control de Calidad de Servicio Técnico 20° Etapa III (comprendido entre Noviembre 2016 - Abril 2017), respecto de Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco (3.875) usuarios, considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta resolución y en la Res. EPRE AL N° 313/17, con una multa total de Pesos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 23/100 (\$ 15.643,23).

Art. 3°: De conformidad con la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13 corresponde que del total de multa impuesta por Art. 2° de la presente, se acredite la suma de pesos diez mil novecientos sesenta y tres 25/100 (\$ 10.963,25) a favor de ciento cuarenta y cuatro (144) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE". El saldo de pesos cuatro mil seiscientos setenta y nueve 98/100 (\$ 4.679,98) deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Regístrese y previa notificación del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora CEARC, publíquese en la página web de este organismo y en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Área Técnica para el control de lo dispuesto en los artículos 2° y 3°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprem.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 354/18

Cipolletti, 18/10/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25552/16 caratulado "Semestre 26° Índices Calidad de Producto Técnico Dist. EdERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborado el incumplimiento imputado contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° de la Resolución EPRE N° 116/18, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Art. 4° Res. EPRE N° 157/17 y Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 116/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 3°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, la multa dispuesta en el Arts. 2° de la presente. La multa deberá ser descontada del

valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Conforme lo dispuesto en el Art. 2°, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la intimación dispuesta por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 116/18 este Ente procederá a la aplicación de una multa diaria.

Art. 5°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 356/18

Cipolletti, 23/10/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23473/14 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico Semestre 24° (Mar/14 - Ago/14) Dist. EDERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 327/17, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 327/17 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta (\$ 231.580).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 327/17 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta (\$ 231.580).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2 y 3, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la intimación dispuesta por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 327/17 este Ente procederá a la aplicación de una multa diaria.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 035/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27964/18 caratulado "Auditoria Calidad de Servicio Técnico - Localidad Fdez. Oro - Los Sauces - Mediciones del 06 de Diciembre del 2017 al 14 de Marzo del 2018" y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentados en tiempo y forma los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Art. 1° de la Resolución EPRE AL N° 83/18, declarando los mismos admisibles formalmente.

Art. 2°: Rechácense los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA en virtud de los fundamentos técnicos y legales plasmados en los considerandos de la presente resolución, teniéndose por consiguiente corroborado el incumplimiento por el cual se formularon cargos por Resolución EPRE AL N° 83/18.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por un (01) incumplimiento a la obligación de mantener actualizados los registros, de conformidad con lo previsto por el Art. 25° inc. w) y apartado 6.7 del Subanexo III ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta resolución y en el Art. 1° de la Res. EPRE AL N° 83/18, con una multa total de Pesos Veinticinco Mil Treinta y Seis 59/100 (\$ 25.036,59).

Art. 4°: El importe total de las multas dispuestas en el Arts. 3° deberá ser descontado por la Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando este monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Téngase por incorporado como Anexo I de la presente el cuadro de cálculo de multa con el detalle de los coeficientes asignados respecto de cada parámetro de cálculo.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 036/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26758/17 caratulado "Semestre 21° Casos de Fuerza Mayor e Índices Calidad de Servicio Técnico - Distribuidora CEARC", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Ténganse por no presentados descargos contra la imputación formulada a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad de Río Colorado Ltda. (CEARC) por Resolución EPRE AL N° 81/18.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora CEARC por haberse verificado el incumplimiento a la obligación establecida en el punto 2.4, inc. a) y b) del Capítulo 2, Anexo 4 del Decreto N° 331/14 durante el Semestre de control de Calidad de Servicio Técnico 21° Etapa III (comprendido entre Mayo 2017 - Octubre 2017), respecto de Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos (3.342) usuarios, considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta resolución y en la Res. EPRE AL N° 81/18, con una multa total de Pesos Dieciséis Mil Veintidós 58/100 (\$ 16.022,58).

Art. 3°: De conformidad con la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13 corresponde que del total de multa impuesta por Art. 2° de la presente, se acredite la suma de pesos doce mil ciento ochenta y nueve 28/100 (\$12.189,28) a favor de sesenta y siete (67) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE". El saldo de pesos tres mil ochocientos treinta y tres 30/100 (\$3.833,30) deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del

Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda “Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por El EPRE” conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Regístrese y previa notificación del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora CEARC, publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Área Técnica para el control de lo dispuesto en los artículos 2° y 3°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 037/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27416/17 caratulado “Semestre 22° Casos de Fuerza Mayor e Índices Calidad de Servicio Técnico - Distribuidora CEARC”, y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Ténganse por presentados descargos en tiempo y forma por parte de la Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda. (CEARC) contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 162/18, declarando los mismos admisibles.

Art. 2°: Hágase lugar a los descargos planteados por la Distribuidora CEARC contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 162/18, por consiguiente, apruébense las Contingencias RC22293 y RC22297 como caso fortuito en toda su extensión y por consiguiente, excluidas de los índices de Calidad de Servicio Técnico del Semestre 22°, siendo comprendidas en el Art. 1° y Anexo I de la Resolución EPRE AL N° 162/18.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora CEARC por haberse verificado el incumplimiento a la obligación establecida en el punto 2.4, inc. a) y b) del Capítulo 2, Anexo 4 del Decreto N° 331/14 durante el Semestre de control de Calidad de Servicio Técnico 22° Etapa III (comprendido entre Noviembre 2017 - Abril 2018), respecto de Seis Mil Quinientos Veintidós (6.522) usuarios, considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta resolución y en la Res. EPRE AL N° 162/18, con una multa total de Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Seis 52/100 (\$24.806,52).

Art. 4°: De conformidad con la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13 corresponde que del total de multa impuesta por Art. 3° de la presente, se acredite la suma de pesos once mil quinientos veinticuatro 17/100 (\$ 11.524,17) a favor de ochenta y seis (86) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación “Bonificación multa Res. EPRE”. El saldo de pesos trece mil doscientos ochenta y dos 35/100 (\$ 13.282,35) deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda “Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por El EPRE” conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Regístrese y previa notificación del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora CEARC, publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Área Técnica para el control de lo dispuesto en los artículos 3° y 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 038/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27634/18 caratulado “Auditoria Calidad de Servicio Técnico - Localidad Cipolletti - SET 124 - Mediciones desde 23 de Octubre del 2017 al 10 de Enero del 2018” y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentados en tiempo y forma los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Art. 1° de la Resolución EPRE AL N° 82/18, declarando los mismos admisibles formalmente.

Art. 2°: Rechácense los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA en virtud de los fundamentos técnicos y legales plasmados en los considerandos de la presente resolución, teniéndose por consiguiente corroborados los tres (03) incumplimientos por los cuales se formularon cargos por Resolución EPRE AL N° 82/18.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por tres (03) incumplimientos a la obligación de mantener actualizados los registros, de conformidad con lo previsto por el Art. 25° inc. w) y apartado 6.7 del Subanexo III ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta resolución y en el Art. 1° de la Res. EPRE AL N° 82/18, con una multa total - sumatoria de tres multas independientes - de Pesos Setenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos 10/100 (\$ 79.572,10).

Art. 4°: El importe total de las multas dispuestas en el Arts. 3° deberá ser descontado por la Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando este monto bajo la leyenda “Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por El EPRE” conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Téngase por incorporado como Anexo I de la presente el cuadro de cálculo de multa con el detalle de los coeficientes asignados respecto de cada parámetro.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 040/19

Cipolletti, 12/03/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 21713/12 caratulado “Casos de Fuerza Mayor presentados por La Distribuidora EdERSA e Índices de Calidad de Serv. Técnico del Semestre 21° (SEPT. 12 - FEB. 13)”, y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 27/18, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión y las consideraciones expuestas en la presente.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 27/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Setenta Mil Quinientos Veinte (\$270.520).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 27/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Setenta Mil Quinientos Veinte (\$ 270.520).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda “Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por El EPRE” conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2° y 3°, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a los requerimientos formalizados por Notas Externa N° 118/16 y 1357/18, acompañando la información que permita tener por acreditadas las totalidad de las bonificaciones a favor de los usuarios, este Ente procederá a la determinación y aplicación de una multa diaria.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2°, 3° y 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 041/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 21531/12 caratulado "Evaluación de la Calidad de Servicio Técnico - Índices 17° Semestre - Distribuidora EdERSA Período Septiembre/10 a Febrero/11", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 25/18, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 25/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 25/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por El EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2 y 3, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la intimación dispuesta por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 25/18 este Ente procederá a la aplicación de una multa diaria.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 044/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 17566/10 caratulado "Índices Producto Técnico Puntos Móviles Generación Aislada EDERSA 13°, 14° y 15° Semestre de Control Período DIC/08 - MAY/10 Etapa 2", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 59/18, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 59/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 59/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2 y 3, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la intimación dispuesta por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 59/18 este Ente procederá a la aplicación de una multa diaria.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 045/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 21083/12 caratulado "Evaluación de la Calidad de Servicio Técnico Índices 16° Semestre Distribuidora EDERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 24/18, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 24/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 24/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2 y 3, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la intimación dispuesta por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 24/18 este Ente procederá a la aplicación de una multa diaria.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprm.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 046/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° Evaluación de la Calidad de Servicio Técnico - Índices 18° Semestre - Distribuidora EDERSA Período Marzo/11 a Agosto/11", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 26/18, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 26/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 26/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2 y 3, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la intimación dispuesta por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 26/18 este Ente procederá a la aplicación de una multa diaria.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprm.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 047/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25994/16 caratulado "Semestre 27° Índices Calidad de Producto Técnico EDERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborado el incumplimiento imputado contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° de la Resolución EPRE N° 117/18, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Art. 4° Res. EPRE N° 154/17 y Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 117/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 3°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, la multa dispuesta en el Arts. 2° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Conforme lo dispuesto en el Art. 2°, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la intimación dispuesta por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 117/18 este Ente procederá a la aplicación de una multa diaria.

Art. 5°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprm.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 048/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 19502/11 caratulado "Evaluación de la Calidad de Servicio Técnico - Índices 6°, 7°, 8° y 9° Semestre - Generación Aislada Distribuidora EDERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 60/18, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 60/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 60/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2 y 3, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la

situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la intimación dispuesta por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 60/18 este Ente procederá a la aplicación de una multa diaria.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 049/19

Cipolletti, 07/02/2019, VISTO, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 19563/11 caratulado "Evaluación de la Calidad de Servicio Técnico - Índices 10°, 11°, 12° y 13° Semestre - Generación Aislada Distribuidora EDERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 61/18, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 61/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 61/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2 y 3, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la intimación dispuesta por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 61/18 este Ente procederá a la aplicación de una multa diaria.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 050/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 21431/12 caratulado "Evaluación de la Calidad de Servicio Técnico - Índices 14°, 15°, 16°, 17° y 18° Semestre - Generación Aislada Distribuidora EDERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 62/18, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 62/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 62/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2 y 3, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la intimación dispuesta por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 62/18 este Ente procederá a la aplicación de una multa diaria.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 051/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° Evaluación de la Calidad de Servicio Técnico - Índices 18° Semestre - Distribuidora EDERSA Período Marzo/11 a Agosto/11", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por corroborados los incumplimientos imputados contra la Distribuidora EdERSA por Art. 1° y 3° de la Resolución EPRE N° 26/18, atento a la falta de presentación de descargos y/o recursos, con fundamento en el numeral 5.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 26/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación dispuesta en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con relación a la metodología de reconocimiento de bonificaciones a favor de los usuarios (Res. EPRE N° 148/13), de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 26/18 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 226.660).

Art. 4°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, las multas dispuestas en los Arts. 2° y 3° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Conforme lo dispuesto en los Arts. 2 y 3, con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, prevengase a la Distribuidora EdERSA que de no dar cumplimiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles a la intimación dispuesta por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 26/18 este Ente procederá a la aplicación de una multa diaria.

Art. 6°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° y 4°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprem.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 052/19

Cipolletti, 07/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 21781/12 caratulado "Conexiones Excedidas de Plazo Semestre 17mo, 18vo, 19no y 20mo Semestre Período Septiembre/ 10 Agosto/12 - Etapa II Calidad de Serv. Com. Dist. EDERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar la propuesta de nuevo Cuadro Tarifario para el quinquenio Noviembre 2014 - Noviembre 2019 presentada por La Distribuidora CEARC, por los fundamentos desarrollados en la motivación de este acto administrativo.

Art. 2°: Aprobar el nuevo Régimen Tarifario, junto con los nuevos costos de distribución, gestión comercial, tasas, factores y fórmulas tarifarias y el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario de La Distribuidora CEARC, que como Anexo I y II respectivamente forman parte integrante del presente acto, cuyos valores comenzarán a regir a partir del 1° de Agosto de 2015.

Art. 3°: Ténganse por incorporados los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 4°: Atento al tiempo transcurrido desde que finalizó el segundo quinquenio, corresponde aprobar el siguiente esquema de reconocimiento respecto de los nuevos valores de Distribución y Costos de Gestión Comercial dispuestos en el Art. 2° de la presente, consistente en cuatro cuotas, a aplicar en los Ajustes de Costo de Abastecimiento trimestral:

- Ajuste del Costo de Abastecimiento Agosto - Octubre 2015: \$464.265
- Ajuste del Costo de Abastecimiento Nov. 2015 - Enero 2016: \$464.265
- Ajuste del Costo de Abastecimiento Febrero - Abril 2016: \$464.265
- Ajuste del Costo de Abastecimiento Mayo - Julio 2016: \$451.503

Art. 5°: Instruir a La Distribuidora CEARC para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la Resolución, presente a esta Autoridad Regulatoria, para su aprobación, el nuevo modelo de factura ajustado a lo previsto por el Art. 4° inc. f) del Régimen de Suministro vigente.

Art. 6°: Instar a La Distribuidora CEARC y a EdERSA a los fines de que inicien a la brevedad la negociación de un nuevo contrato de peaje, el cual deberá prever el precio del mismo, condiciones de calidad en la prestación, mantenimiento y seguridad pública, debiendo ser presentado para homologación a esta autoridad de aplicación

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88 publíquese en la página web del EPRE, el Boletín Oficial y notifíquese a los participantes de la Audiencia Pública.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprem.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 069/19

Cipolletti, 15/02/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28.280/18 caratulado "Interrupción del Suministro Eléctrico En Chichinales Y Valle Azul 18/07/18", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por acreditado el incumplimiento atribuido por La Distribuidora EdERSA en el Art. 1° de la Resolución EPRE AL N° 50/19.

Art. 2°: Sancionar a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. x) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE AL N° 50/19 y en la motivación de este dictamen, con una multa total de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Veintinueve (\$ 135.129).

Art. 3°: Instrúyase a la Distribuidora EdERSA a los efectos de que proceda a descontar del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, la multa dispuestas en los Arts. 2° de la presente. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología aprobada por esta autoridad de aplicación por Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Con la finalidad de procurar la regularización por parte de la Distribuidora EdERSA del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en la gravedad de la situación y los reiterados incumplimientos corroborados que atentan contra la prestación del servicio, se dispone la aplicación a la Distribuidora EdERSA de una MULTA DIARIA por un valor de Veintisiete Mil Venticuatro Pesos (\$ 27.024). Esta multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que así lo disponga y hasta la efectiva presentación por parte de la Distribuidora de la información requerida (Nota EPRE N° 17-19), debiendo ser la misma satisfactoria de forma que permita llevar adelante una auditoria respecto de las bonificaciones aplicadas a los usuarios.

Esta multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y hasta la efectiva presentación por parte de la Distribuidora de la información requerida (Nota EPRE N° 260-17), debiendo ser la misma satisfactoria de forma que permita llevar adelante una auditoria respecto de las bonificaciones aplicadas a los usuarios.

Art. 5°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, vuelvan as actuaciones al Area Legal a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 2° y 4°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprem.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 84/19

Cipolletti, 19/03/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 27716/18 caratulado "Subsidio Provincial por Electrodependencia" y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento Técnico para la Provisión de un Fuente Auxiliar de Energía para los electrodependientes incorporados en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) creado por el Ministerio de Salud de la Nación por medio de Resolución 1538-E/2017, el que como Anexo I forma parte integrante de esta Resolución.-

Art. 2.- El Reglamento aprobado en el artículo precedente, será de aplicación a todas las Distribuidoras proveedoras de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Río Negro (Empresa de Energía Río Negro SA (EdERSA), Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) y Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda. (CEARC)).-

Art. 3.- La Empresa de Energía Río Negro SA (EdERSA), Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) y Cooperativa de Electricidad y Anexos Río Colorado Ltda. (CEARC), deberán entregar el Fuente Alternativa de Energía en forma inmediata a los usuarios electrodependientes que así lo requieran y que se encuentren inscriptos tanto en el RECS, con el número de registro que el Ministerio de Salud les otorgue.-

Art. 4.- Instruir a EdERSA, CEARC y CEB para que, en el término de diez (10) días hábiles administrativos de notificada la presente resolución informen sobre la implementación de la línea telefónica especial gratuita de atención personalizada, destinada exclusivamente a la atención de los usuarios electrodependientes, prevista mediante el Art. 4° de la Resolución EPRE Nro. 126/18.-

Art. 5: Instrúyase a EdERSA, CEARC y CEB a fines que en un plazo de antelación de 3 meses al vencimiento del Certificado RECS notifique fehacientemente al usuario de esta situación, garantizando asimismo los beneficios propios de la calidad de usuario electrodependiente hasta 6 meses posteriores al vencimiento del certificado RECS.-

Art. 6- Regístrese y notifíquese a las Distribuidoras EdERSA, CEB y CEARC, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 97/19

Cipolletti, 20/03/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26630/18 caratulado “4° Revisión Tarifaria De Distribuidora CEB 2019 - 2023”, y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Disponer como reconocimiento tarifario provisorio en el marco de la 4° Revisión Tarifaria Ordinaria de la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda (CEB), con vigencia al trimestre Febrero 2019 – Abril 2019, una actualización de los costos salariales y precios de los insumos y servicios incorporados en la matriz de costos del modelo de empresa eficiente que formara parte del estudio de la anterior Revisión Tarifaria aprobada por Resolución EPRE N° 440/14 y modif.

Art. 2°: Atento a lo resuelto en el artículo anterior, déjense sin efecto los valores de “Costo de Distribución” y “Costo de Gestión Comercial” actualmente vigentes, los que serán reemplazados por los nuevos valores que forman parte del Anexo único de la presente resolución, entrando en vigencia a partir de las cero horas del 01° de Febrero de 2019.

Art. 3°: Téngase por incorporado el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, con los nuevos valores de VAD (CD y CGC) de carácter provisorios.

Art. 4°: Regístrese y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora CEB y publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 98/19

Cipolletti, 20/03/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28077/18 caratulado “Reconocimiento Tarifario por Variación del Costo Laboral 2018 Distribuidora CEB” y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Téngase por presentado en tiempo y forma el recurso de revocatoria interpuesto por la Distribuidora CEB contra la Resolución EPRE N° 280/18 y 318/18, declarándose el mismo formalmente admisible.

Art. 2°: Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por la Distribuidora CEB contra la Resolución EPRE N° 280/18 y 318/18 con fundamento en las consideraciones legales y técnicas que forman parte de la presente resolución y sus antecedentes.

Art. 3°: Hágase lugar parcialmente a la solicitud de la Distribuidora CEB de reconocimiento tarifario de los mayores costos laborales originados en la suscripción de las Actas Acuerdo entre ésta (representada por FACE) y las asociaciones sindicales de la actividad eléctrica (FATLyF, APUAYE y APJAE) correspondientes al mes de Agosto del año 2018, con fundamento en la facultad reconocida a este Ente Regulador en el Art. 51° de la Ley J N° 2.902 y Art. 6° de la Ley Nacional N° 23.546.

Art. 4°: Atento a lo resuelto en el artículo anterior, déjense sin efecto los valores de “Costo de Distribución” y “Costo de Gestión Comercial” aprobados por Resolución EPRE N° 280/18 (modif. Res. EPRE N° 318/18), los que serán reemplazados por los nuevos valores que forman parte del Anexo I de la presente resolución, entrando en vigencia a partir de las cero horas del 1° de Noviembre de 2018. Estos nuevos valores de VAD comprenden el reconocimiento de un Costo Laboral Anual Total al mes de Agosto de 2018 por un valor de Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Seiscientos Noventa Mil Doscientos (\$/año 176.690.200).

Art. 5°: Téngase por incorporado el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución y que comprende los nuevos valores de “Costo de Distribución” y “Costo de Gestión Comercial” aprobados por Art. 4° que antecede y que reconocen los mayores costos laborales 2018 a favor de la Distribuidora CEB.

Art. 6°: El reconocimiento de los mayores costos laborales dispuesto por Arts. 3° y 4° de la presente, tendrá carácter provisorio, ad referendum de las resoluciones homologatorias que oportunamente dicte el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación en cada caso. Si las actas acuerdos no fueran homologadas, o en su caso, lo fueran con distinto alcance del previsto en las mismas, este organismo procederá de conformidad con lo estipulado en el Art. 50° de la Ley J N° 2.902.

Art. 7°: Requírase a la Distribuidora CEB que presente ante este Ente, dentro del plazo ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente, copia de las resoluciones homologatorias emitidas por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación respecto de las actas acuerdos sobre las que versa la presente, bajo apercibimiento de configurarse – por el sólo vencimiento del plazo – un incumplimiento al Art. 16° inc. t), u) y v) de la Resolución EPRE N° 94/98.

Art. 8°.- Regístrese y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora CEB y publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área Técnica para el control del cumplimiento de lo dispuesto en los Arts 3°, 4°, 6° y 7°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 99/19

Cipolletti, 20/03/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28915/19, caratulado “Solicitud de Reconocimiento Tarifario por Mayores Costos Laborales 2018 Distribuidora CEARC”, y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de la Distribuidora CEARC de reconocimiento tarifario de los mayores costos laborales correspondientes al año 2018, con fundamento en la facultad reconocida a este Ente Regulador en el Art. 51° de la Ley J N° 2.902 y Art. 6° de la Ley Nacional N° 23.546.

Art. 2°: Atento a lo resuelto en el artículo anterior, déjense sin efecto los valores de “Costo de Distribución” y “Costo de Gestión Comercial” aprobados por Resolución EPRE N° 279/18, los que serán reemplazados por los nuevos valores que forman parte del Anexo I de la presente resolución, entrando en vigencia a partir de la cero hora del 1° de Febrero de 2019.

Art. 3°: Téngase por incorporado el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución y que comprende los nuevos valores de “Costo de Distribución” y “Costo de Gestión Comercial” aprobados por Art. 2° que antecede y que reconocen los mayores costos laborales 2018 a favor de la Distribuidora CEARC.

Art. 4°: El reconocimiento de los mayores costos laborales dispuesto por Arts. 1° y 2° de la presente, tendrá carácter provisorio, ad referendum de las resoluciones que oportunamente dicte el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación respecto de las cinco (5) Actas Acuerdo Restantes. Si las actas acuerdos no fueran homologadas, o en su caso, lo fueran con distinto alcance del previsto en las mismas, este Organismo procederá de conformidad con lo estipulado en el Art. 50° de la Ley J N° 2.902. Los estudios de números de usuarios, costos e ingresos, conforme artículos 49° y 50° Bis de la Ley Provincial N° 2.902, serán realizados y analizados en una etapa posterior, en razón de la necesidad de llevar adelante un estudio completo de costos e ingresos desde el inicio del quinquenio.

Art. 5°: Requírase a la Distribuidora CEARC que presente ante este Ente, dentro del plazo ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente, copia de las resoluciones homologatorias emitidas por el actual Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación respecto de las Actas Acuerdos sobre las que versa la presente, bajo apercibimiento de configurarse – por el sólo vencimiento del plazo – incumplimiento al Art. 16° inc. m) y x) del Decreto N° 336/14.

Art. 6°.- Regístrese y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora CEARC y publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área técnica para el control del cumplimiento de lo dispuesto en los Arts 1°, 2°, 4° y 5°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprm.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 114/19

Cipolletti, 28/03/2019

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 29022/19 caratulado “Reajuste del Valor de la Energía Período Marzo 2019 - Febrero 2020 para la Distribuidora EdERSA”, y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Determinar como coeficiente de variación de la Tarifa T1-G (media) suministro monofásico en un valor de 27,2173 a los fines de la valorización y cálculo de las multas de Servicio y Producto Técnico que sean de aplicación a la Distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) con vigencia para el período Marzo 2019 - Febrero 2020.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, vuelvan las actuaciones al Área Técnica a los fines que correspondan.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprm.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE N° 147/19

Cipolletti, 30/04/2018

Visto: El expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 28374/18, caratulado “Reconocimiento Tarifario Por Variación Del Costo Laboral 2018 - Distribuidora EdERSA”, y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de la Distribuidora EdERSA de reconocimiento tarifario de los mayores costos laborales correspondientes a los meses de Diciembre 2018, Enero y Febrero 2019, con fundamento en la facultad reconocida a este Ente Regulador en el Art. 51º de la Ley J N° 2.902 y Art. 6º de la Ley Nacional N° 23.546.

Art. 2º: Atento a lo resuelto en el artículo anterior, déjense sin efecto los valores de “Costo de Distribución” y “Costo de Gestión Comercial” aprobados por Resolución EPRE N° 19/19, los que serán reemplazados por los nuevos valores que forman parte del Anexo I de la presente resolución, entrando en vigencia a partir de las cero horas del 1º de Marzo de 2019.

Art. 3º: Téngase por incorporado el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución y que comprende los nuevos valores de “Costo de Distribución” y “Costo de Gestión Comercial” aprobados por Art. 2º que antecede y que reconocen los mayores costos laborales Diciembre 2018, Enero y Febrero 2019, de la Distribuidora EdERSA.

Art. 4º: El reconocimiento de los mayores costos laborales dispuesto por Arts. 1º y 2º de la presente, tendrá carácter provisorio, ad referendum de las resoluciones que oportunamente dicte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en cada caso. Si las actas acuerdos no fueran homologadas, o en su caso, lo fueran con distinto alcance del previsto en las mismas, este Organismo procederá de conformidad con lo estipulado en el Art. 50º de la Ley J N° 2.902.

Art. 5º: Requierase a la Distribuidora EdERSA que presente ante este Ente, dentro del plazo ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente, copia de las resoluciones homologatorias emitidas por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación respecto de las actas acuerdos sobre las que versa la presente, bajo apercibimiento de configurarse – por el sólo vencimiento del plazo - un incumplimiento al Art. 25 inc. w) y x) del Contrato de Concesión, con fundamento en el Numeral 6.3 del Subanexo 3 del referido Contrato.

Art. 6º.- Regístrese y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12º de la Ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA y publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área técnica para el control del cumplimiento de lo dispuesto en los Arts 1º, 2º, 4º y 5º.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprm.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

—oOo—

SPRN

Servicio Penitenciario Provincial

Resolución N° 05 “JDSP”

ACTA N° 03/19 “JD”

Viedma, 30 de Septiembre de 2019.-

Visto; el Expediente N° 14.182-MSyJ-2014, caratulado: “S/Agente Penit. Flores Gustavo Ariel (Legajo Personal 28.228/6), S/Presunta Infracción Reglamento de Disciplina Ley 4.283 Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de Gral. Roca” del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ley Orgánica N° 5.185, Decreto Reglamentario N° 1.915/18 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Sumario Administrativo por una presunta infracción al Reglamento de Disciplina Ley S N.º 4.283, Artículo 80º inciso b) a fin de investigar un supuesto abandono de servicio por parte del Agente Penitenciario Flores Gustavo Ariel (Legajo Personal 28.228/6);

Que las presentes actuaciones se originan en virtud a las inasistencias ininterrumpidas a su lugar de trabajo, Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de General Roca, por parte del Agente Penitenciario Flores Gustavo Ariel, desde el día 26 de Septiembre de 2.014 a la fecha;

Que a fojas 02 obra Oficio N° 309 “DRH-SA” de fecha 17 de Noviembre de 2.014, proveniente del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de General Roca, mediante el cual se informa a la Dirección General del Servicio Penitenciario, que el Agente Penitenciario Flores Gustavo Ariel (Legajo Personal 28.228/6), inasiste al servicio desde fecha 26 de Septiembre de 2.014 por Razones de Salud, sin justificar y sin reintegrarse a la fecha antes mencionada, no pudiendo ser habido en el último domicilio declarado, por lo que se solicita la retención de haberes del mismo hasta que pueda ser notificado y clarifique su situación;

Que a foja 03/04 obra Parte Diario de Asistencia del Área de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial de fecha 01 de Diciembre de 2.014 que da cuenta que el Agente Flores continua inasistiendo;

Que a fojas 05 se agregó certificación laboral del agente en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 73º, Apartado 1º, del Decreto N° 77/11 donde consta el domicilio denunciado del agente en cuestión sito en Villegas 4012 del Barrio Belgrano de la ciudad de General Roca;

Que a fojas 07/08 obra carta documento por la cual se intimó al agente a reintegrarse y presentar justificación de inasistencias bajo apercibimiento de quedar configurado el abandono de servicio conforme al Artículo 80º inciso b) de la “Ley S N° 4.283. De la misma surge que se dejó aviso de visita por ausencia;

Que el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, ante la imposibilidad de notificar al agente, ordena la publicación de Edictos en el Boletín Oficial N° 5320 y 5321 de fechas 15 y 19 de enero de 2.015, a los fines de intimar al Agente Penitenciario Flores Gustavo Ariel a reintegrarse y presentar justificativo de sus inasistencias en el plazo de 48 horas, de conformidad a lo estatuido en la Ley S N° 4.283, a fojas 09/12;

Que a fojas 14/15 la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 18/15 “A.L. DGSP”, considera que se deben remitir las presentes actuaciones a la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario, entendiendo que se encontraría configurada la causa del abandono de servicio conforme surge del artículo 80º, inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que mediante Resolución N° 84/16 “JDSP”, la Junta de Disciplina en fecha 15 de abril de 2.016, ordena la instrucción de sumario administrativo, a los efectos de deslindar responsabilidades en relación a las inasistencias ininterrumpidas por el agente penitenciario Flores Gustavo Ariel, en los términos del Artículo 80 inciso b) de la Ley S N° 4.283, reglamentado por Decreto N° 77/11, designando en calidad de instructora sumariante a la Agente Llamila Digregorio, fojas 22/24;

Que a fojas 27 obra Informe N° 520 “SPP” de fecha 07 de julio de 2.016 proveniente del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de Gral. Roca, mediante el cual se informa al Presidente de la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario que el agente Flores Gustavo Ariel, no pudo ser notificado de la Resolución antes mencionada por no ser habido en el último domicilio declarado;

Que a fojas 32/38 obra Providencia de Imputación de Cargos N° 12 “JD”, de fecha 22 de Junio de 2016, de conformidad al apartado 10) del Decreto N° 77/11, donde la falta que se le atribuye al agente es la estipulada en el Artículo 80º b) de la Ley S N° 4.283 por “abandono de servicio”, sin lograr notificar al empleado;

Que a fojas 39/40 obra Conclusión Sumarial N° 08/16 "IS-JDSP" de fecha 26 de julio de 2.016 donde la Instrucción concluye que se encuentra configurado el abandono de servicio sin causa justificada, según lo estipulado en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283, reglamentado por el Decreto N° 77/11, en virtud de registrar el Agente Penitenciario FLORES Gustavo Ariel (Legajo Personal 28.228/6) más de cinco (05) días de inasistencias continuas al servicio, computadas desde el 26 de Septiembre del 2.014 a la fecha, agregando que correspondería dictar la "Cesantía" del agente penitenciario Flores Gustavo Ariel, de conformidad al Artículo 78° inciso c) de la reglamentación en uso;

Que el Artículo 78° inciso c) de la Ley S N° 4.283 establece que "La Cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la administración con la posibilidad, transcurridos cinco (05) años, de quedar habilitado para concursar nuevamente para el ingreso a la misma";

Que el artículo 80° inciso b) de la Ley en aplicación, establecen que son causas de Cesantía "el Abandono de servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (05) días de inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedara configurado el abandono de servicio";

Que la falta cometida en el presente expediente reúne los requisitos exigidos para configurar el abandono de servicio establecido en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que a fojas 41/43 se incorpora proyecto de la Junta de Disciplina de la Ley S N° 4.283, mediante la cual se declara cesante al empleado, en virtud a lo normado en el Artículo 80° inciso b) de la mentada ley;

Que en fecha 29 de diciembre de 2.016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, derogando la Ley S N° 4.283, entrando en vigencia el día 12 de enero de 2.017, reservándose en carpeta todas las actuaciones disciplinarias en trámite;

Que en fecha 12 de marzo de 2.018, la instructora sumariante, solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario, a los fines emita dictamen en el marco del presente sumario administrativo, en virtud a la derogación de la Ley S N° 4.283 y Decreto Reglamentario N° 77/11 y puesta en vigencia la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, procediéndose a la reserva en carpeta del mismo, hasta tanto entre en vigencia la Reglamentación del Capítulo XVII "Régimen Disciplinario" de la mencionada Ley, conforme lo aconsejado mediante Dictamen N° 112 "D.A.L." en fecha 14 de marzo de 2.018, fojas 48/49;

Que en fecha 7 de febrero de 2.019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Decreto N° 1.915 de fecha 28 de diciembre de 2.018 "Reglamento Interno del Funcionamiento de la Junta de Disciplina" y "Reglamento del Régimen de Normas para los Sumarios Administrativos y Disciplinario del Servicio Penitenciario" (Anexos I-II);

Que a foja 55 se anexa certificación de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, donde consta que el empleado a fecha 08 de noviembre de 2.018 continúa inasistiendo al servicio;

Que a fojas 58 y 60/65 obra Certificación de la Instrucción de fecha 30 de abril de 2.019, a través de la cual se anexa copia de la Resolución Ministerial N° 0412 "MSyJ" de fecha 15 de marzo de 2.019 emitida por el Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Gastón Pérez Estevan, mediante la cual designa a los integrantes de la Junta de Disciplina de la Ley N° 5.185, Disposiciones N° 121 y 122 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2.019, mediante las cuales el Director del Servicio Penitenciario, Comisario General @ Cecchini Hugo, designa a los vocales titulares y suplentes del Organismo Colegiado, como así fecha de la primera reunión, fijada para el día 02 de abril de 2.019;

Que a fojas 59 se incorporan copia de Nota N° 92 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2.019, mediante el cual se solicita al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de General Roca la notificación del Agente Flores Gustavo de los actos administrativos de los nuevos integrantes de la Junta de Disciplina y fecha de reunión fijada, donde se trataría el presente expediente;

Que se remite el presente expediente a ésta Junta de Disciplina, por la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Informe N° 282 "CGI-V" en fecha 30 de abril de 2.019, fojas 66;

Que a fojas 66/72 se anexan Cédulas de Notificación de los actos administrativos de los nuevos integrantes de la Junta de Disciplina y fecha de reunión fijada, donde se trataría el presente expediente, procedente del Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de General Roca donde consta que el Agente Flores Gustavo no fue habido en su último domicilio declarado, motivo por el cual no pudo ser notificado;

Que el artículo 150° del Decreto N° 1.915/18, establece: "No prescribirá la acción disciplinaria cuando el o los autores hubieran logrado su impunidad por encubrimiento, negligencia o falta de celo de sus superiores, o cuando se configure la falta gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) del presente Anexo", y el Artículo 155°, punto 2) inciso a) del instrumento legal en uso, reza: "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada";

Que el artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5185 establece "Son causas de cesantía: ...b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio";

Que analizado el presente expediente traído a debate y vistos los antecedentes que se encuentran en el sumario administrativo, ésta Junta de Disciplina considera que se encuentra acreditada la falta gravísima de conformidad a lo estatuido en el Artículo 141° inciso b) de la Ley N° 5.185 y el artículo 155°, Punto 2, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1.915/18, habiendo registrado más de cinco (5) inasistencias continuas al servicio y pese a ser intimado en forma fehaciente conforme a las constancias obrantes en el respectivo expediente, a reintegrarse a sus tareas en el último domicilio registrado en su legajo personal, no se reintegró a sus tareas habituales dentro del término fijado, ni justificó sus inasistencias, por lo que se encuentra configurado el abandono del servicio;

Que ante ello corresponde culminar el presente teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 150° del Decreto N° 1.915/18, sancionando disciplinariamente respecto de la falta gravísima al encartado, conforme el Artículo 59°, inciso b) del Dcto. N° 1.915/18 contemplada en el Artículo 107° inciso d) de la norma en aplicación, más precisamente con la CESANTÍA de la Institución Penitenciaria, dejando constancia que ninguna de las dos leyes, contempla sanción más benigna para éste tipo de transgresión, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta N° 03/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04509-19;

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1915/18, artículo 7° de la Ley N° 5.185, artículo 1° de la Ley 5.365 (Modificación de la Ley N° 5.185) y Resolución N° 418 "MSyJ";

Por ello:

La Junta de Disciplina
del Servicio Penitenciario
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Cesante al Agente Penitenciario Flores Gustavo Ariel (Legajo Personal N° 28.228/6), a partir de la firma del presente acto administrativo, contemplada en el Artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5.185 en concordancia con el Artículo 107° inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1915/18, por haber transgredido la falta disciplinaria gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada" de la norma en aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Registrar, notificar, tomar razón, y archivar.-

Dra. Betiana A. Minor, Presidente.- Subcrio. (AS-EP) Natalia Cabañas, Secretaria.- Cristian Villagra, Vocal Gubernamental Titular.- Fabián R. De La Guarda Sánchez, Vocal Gubernamental Suplente.- Matías Alejandro Becerra, Vocal Penitenciario Titular - Calfuguir Tamara Carla, Vocal Penitenciaria Suplente - Junta de Disciplina.

Resolución N° 06 "JDSP"

ACTA N° 07/19 "JD"

Viedma, 30 de Septiembre de 2019.-

Visto, el Expediente Expediente N° 101.607-MSyJ-2015, caratulado "S/Agente Penit. Jofré Lucas M. Leg. 28.065/8 S/ Presunta infracción al Reglamento de Sanciones Ley S 4283 - Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 S. C. de Bariloche" del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ley Orgánica N° 5.185, Decreto Reglamentario N° 1.915/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Sumario Administrativo por infracción al Reglamento de Disciplina Ley S N° 4.283, por presunta transgresión al Artículo 80° inciso b) "Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas...", a fin de investigar la conducta puesta de manifiesto por el Agente Penitenciario Jofré Lucas Maximiliano (Legajo Personal N° 28.065/8);

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de las inasistencias al servicio por Razones de Salud (Imperio Artículo 42° Inc. b) Ley 4.283) no presentando Certificado Médico, ni resumen de Historia Clínica por parte del Agente Penitenciario Jofré Lucas Maximiliano (Legajo Personal N° 28.065/8), desde el 17/09/15 en ocasión de cumplir servicio en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sin obrar reintegro al día de la fecha, informado por las autoridades del Penal, mediante Oficio N° 200 "DRH-EP3" de fecha 25/10/15, al cual se adjunto copia del Memorandum N° 02/14 y Decreto N° 1182 "DGSP", adjunto Planilla de Notificación, y fotocopias del parte de Novedades de la Guardia donde consta a horas 10:35 la comunicación del empleado, obrante de fojas 02/08;

Que a fojas 09 obra Oficio N° 213 de fecha 29/10/15, proveniente del Establecimiento de Ejecución Penal N° 3, mediante la cual se comunica el presunto Abandono de Servicio del empleado penitenciario Jofré Lucas Maximiliano (Legajo Personal N° 28.065/8), quien insiste al servicio desde fecha 17/09/15 computándosele un total de cuarenta y tres (43) días continuos sin justificar;

Que fojas 11 obra Cédula de Notificación de fecha 27/10/15, mediante la cual se intima al empleado penitenciario Jofré Lucas Maximiliano, que por encontrarse ausente sin aviso desde el día 17/09/15, el mismo debería en el plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas reintegrarse a sus tareas habituales en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 3, debiendo presentar justificación de inasistencias, en caso de negativa o reticencia quedaría configurado como Abandono de Servicio, de la que surge que se notificó formalmente;

Que a fojas 12 se acompaña certificación del área de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia de fecha 27/10/15, cumpliendo a lo prescripto por el Art. 73° Apartado 1° del Decreto 77/11 (no constatando el último domicilio);

Que a fojas 13/15 obra Nota Interna 353/15 "Area Control Gestión Interna" de fecha 09/11/15, mediante la cual se eleva a la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia el presente expediente, a fines de dictaminar el trámite, sugiriéndose que se deben remitir las presentes Actuaciones a la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario, entendiendo que se encontraría configurada la causa del abandono de servicio conforme surge del artículo 80° Inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que a fojas 17/19 obra Parte Diario General de Inasistencias del Ministerio de Seguridad y Justicia, de fecha 12/01/16 donde consta que el agente penitenciario no se ha reintegrado al servicio;

Que a fojas 21 se incorpora Nota interna N° 032/16 "D.G.S.P.P." de fecha 14/01/16, a través de la cual la Dirección General del Servicio Penitenciario, eleva a la Junta de Disciplina el expediente;

Que a fojas 22/23 obra Resolución N°17 "JDSP", ACTA 01 "JD", de fecha 15/01/16, mediante la cual se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo por presunta infracción al artículo 80° inciso b), el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley S N°4.283 y Decreto Reglamentario N° 77/11 al Agente Penitenciario Jofré Lucas Maximiliano (Legajo Personal N° 28.065/8);

Que fojas 33 se anexa Acta de Notificación de fecha 05/02/16, mediante la cual se notifica al empleado penitenciario Jofré Lucas Maximiliano, de la Resolución N° 17 "J.D.S.P." Acta N° 01/16 "J.D" procedente de Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario Ley S N° 4.283;

Que a fojas 35 obra Cédula de Notificación de fecha 12/02/16, mediante la cual se notifica al empleado penitenciario Jofré Lucas Maximiliano, que deberá presentarse en fecha 15/02/16 a horas 10:30 en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 3, a los fines de prestar Declaración en relación al inicio de la Instrucción del Sumario Administrativo;

Que a fojas 36 obra actuación simple, en relación a expediente N° 101.607- MsyJ- 2.015, mediante la cual, el Instructor Sumariante con la presencia de dos testigos, declara en rebeldía al Agente Jofré Lucas Maximiliano;

Que la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario, remite mediante Nota N° 126/16 "J.D" de fecha 04/04/16, obrante a fojas 40/47, "Providencia de Imputación de cargos N° 06 y Cedula de Notificación";

Que a fojas 48/49 se anexa Conclusión Sumarial N° 03/2016 "I.S-JDSP" donde la instructora sumariante concluye que se encuentra configurado el abandono de servicio estipulado en el artículo 80 inc. b) de la Ley S N° 4283;

Que el artículo 78° inciso c) de la Ley en aplicación, establece que "La cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la administración con la posibilidad, transcurridos cinco (05) años, de quedar habilitado para concursar nuevamente para el ingreso a la misma";

Que asimismo en la mentada ley estipula en su artículo 80°, que son causas de cesantía: inciso b) "...abandono de servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando constancias de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal...en el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de su inasistencia, quedará configurado el abandono de servicio".

Que la falta cometida en el presente expediente reúne los requisitos exigidos para configurar el abandono de servicio establecido en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que a fojas 50/52 se incorpora proyecto de la Junta de Disciplina de la Ley S N° 4.283, mediante la cual se declara cesante al empleado, en virtud a lo nombrado en el artículo 80° inciso b) de la mentada ley;

Que a fojas 53 obra Dictamen N° 05/16 "A.L.J.D.S.P.MYJ" de fecha 22/09/16, proveniente de la Asesoría Legal, mediante la cual se considera, que se encuentran reunidos los extremos legales establecidos por la Ley citada previamente y anexo 1 del Decreto 77/2.011, no teniendo objeciones legales para formular al proyecto de Resolución obrante a fojas 53;

Que en fecha 29/12/16 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, derogando la Ley S N° 4.283, entrando en vigencia el día 12/01/17, reservándose en carpeta todas las actuaciones disciplinarias en trámite;

Que en fecha 07/02/19 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Decreto N° 1915 de fecha 28 de diciembre de 2018 "Reglamento Interno del Funcionamiento de la Junta de Disciplina" y "Reglamento del Régimen de Normas para los Sumarios Administrativos y Disciplinario del Servicio Penitenciario" (Anexos I-II);

Que a fojas 54 y 56/61 obra Certificación de la Instrucción de fecha 30/04/19, a través de la cual se anexa copia de la Resolución Ministerial N° 0412 "MSyJ" de fecha 15/03/19 emitida por el Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Gastón Pérez Estevan, mediante la cual designa a los integrantes de la Junta de Disciplina de la Ley N° 5.185, Disposiciones N° 121 y 122 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante las cuales el Director del Servicio Penitenciario, Comisario General @ Cecchini Hugo, designa a los vocales titulares y suplentes del Organismo Colegiado, como así fecha de la primera reunión, fijada para el día 02 de abril de 2019;

Que a fojas 55 se incorpora copia de Nota N° 91 "DGSP" de fecha 24/04/19, mediante el cual se solicita al Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche la notificación del Agente Alzaga de los actos administrativos de los nuevos integrantes de la Junta de Disciplina y fecha de reunión fijada, donde se trataría el presente expediente, como así cédulas de notificación con la constancia que no reside más en el domicilio último fijado sino en la Provincia de San Juan;

Que se remite el presente expediente a ésta Junta de Disciplina, por la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Informe N° 291 "CGI-V" en fecha 30/04/19, fojas 62;

Que el artículo 150° del Decreto N° 1.915/18, establece: "No prescribirá la acción disciplinaria cuando el o los autores hubieran logrado su impunidad por encubrimiento, negligencia o falta de celo de sus superiores, o cuando se configure la falta gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) del presente Anexo", y el Artículo 155°, punto 2) inciso a) del instrumento legal en uso, reza: "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada";

Que el artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5185 establece "Son causas de cesantía: ...b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio";

Que analizado el presente expediente traído a debate y vistos los antecedentes que se encuentran en el sumario administrativo, compartiendo ésta Junta de Disciplina lo sugerido por la Instructora Sumariante que oportunamente tramita las actuaciones, que la falta disciplinaria imputada al causante se encuentra acreditada de conformidad a lo estatuido en el Artículo 141° inciso b) de la Ley N° 5.185 y el artículo 155°, punto 2, inciso a) del

Decreto Reglamentario N° 1.915/18, habiendo registrado más de cinco (5) inasistencias continuas al servicio y pese a ser intimado en forma fehaciente conforme a las constancias obrantes en el respectivo expediente, a reintegrarse a sus tareas en el último domicilio registrado en su legajo personal, no se reintegró a sus tareas habituales dentro del término fijado, ni justificó la totalidad de sus inasistencias, por lo que se encuentra configurado el abandono del servicio;

Que ante ello y teniéndose en cuenta lo establecido en el Artículo 150° de dicho Decreto Reglamentario, corresponde culminar el presente sancionando disciplinariamente al encartado, conforme el Artículo 59°, Inciso b) del Dcto. N° 1.915/18 contemplada en el Artículo 107° inciso d) de la norma en aplicación, más precisamente con la CESANTIA de la Institución Penitenciaria, dejando constancia que ninguna de las dos leyes, contempla sanción más benigna para éste tipo de transgresión, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta N° 07;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04476-19;

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1915/18, artículo 7° de la Ley N° 5.185, artículo 1° de la Ley 5.365 (Modificación de la Ley N° 5.185) y Resolución N° 418 "MSyJ";

Por ello:

La Junta de Disciplina
del Servicio Penitenciario

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Cesante al Agente Penitenciario (AS-EG) Jofré Lucas Maximiliano (Legajo Personal N° 28.051/8), a partir de la firma del presente acto administrativo, contemplada en el Artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5.185 en concordancia con lo previsto en el Artículo 107° inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1915/18, por haber transgredido la falta disciplinaria gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada" de la norma en aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Registrar, notificar, tomar razón, y archivar.

Dra. Betiana A. Minor, Presidente.- Subcrio. (AS-EP) Natalia Cabañas, Secretaria.- Cristian Villagra, Vocal Gubernamental Titular.- Fabián R. De La Guarda Sánchez, Vocal Gubernamental Suplente.- Matías Alejandro Becerra, Vocal Penitenciario Titular - Calfuguir Tamara Carla, Vocal Penitenciaria Suplente - Junta de Disciplina.

Resolución N° 07 "JDSP"

ACTA N° 08/19 "JD"

Viedma, 30 de Septiembre de 2019.-

Visto, el Expediente N° 101.234-MSyJ-2015, caratulado: "S/Agente Penitenciaria Pantano Lucia Ayelén (Legajo Personal N° 28.135/2) del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ley Orgánica N° 5.185, Decreto Reglamentario N° 1.915/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Sumario Administrativo por una presunta infracción al Reglamento de Disciplina Ley S N° 4.283, Artículo 80° inciso b) "Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas...", a fin de investigar un supuesto abandono de servicio por parte del Agente Penitenciaria Pantano Lucia Ayelén (Legajo Personal N° 28.135/2);

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de que la empleada en fecha 20 de Junio de 2014 comunicó a su lugar de trabajo, Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de la ciudad de Cipolletti, que inasistiría al servicio por razones de salud, presentando certificados médicos fuera de término y que justifican sus inasistencias de manera discontinua hasta el 20 de Junio de 2015, restando justificar el periodo comprendido desde el 17 de Octubre de 2014 al 18 de Diciembre de 2014, por lo que a partir del día 21 de Junio de 2015 a la fecha, la empleada se encuentra faltando al servicio sin causa justificada habiendo superado los cinco (05) días corridos de inasistencias continuas, en virtud que finalizada la última certificación médica presentada justifica hasta el 20 de Junio de 2015;

Que a fojas 20 se acompaña certificación del área de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, informando que el último domicilio declarado en el legajo personal, es en calle Norberto Blanes N° 1162 B° San Cayetano de la ciudad de General Roca;

Que se libró cédula de estilo de conformidad al artículo 80° inciso b) de la Ley 4.283 por medio de la Unidad 3°, manifestando las autoridades de la comisaría que en dicha dirección la empleada no fue habida en el domicilio declarado en su legajo personal, y que entrevistándose con el ciudadano Luis

Pantano, DNI. N° 13.532.417, progenitor de la agente, manifiesta desconocer su paradero, diligencia incorporada a fojas 24/28;

Que el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, ante la imposibilidad de poder notificar a la empleada, emplazó por edictos a la Señora Pantano Lucia Ayelen publicados en Boletín Oficial N° 5382 (20.AGO.15) y 5383 (24.AGO.15), incorporados a fojas 30/32, por lo que se han tomado todas las medidas posibles tendientes a lograr la notificación del agente, con el objeto de que la misma se reintegre y justifique sus inasistencias bajo apercibimiento de tener configurado el abandono de servicio;

Que en fecha 02 de Diciembre del 2014, el Director General del Servicio Penitenciario, Crio. Gral. Hugo Cecchini solicitó mediante Nota N° 4740 a la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno, la retención de haberes de la empleada, a los fines no perjudicar el erario público y mientras se regularizara la situación administrativa del agente en cuestión, diligencia agregada a fojas 35 vuelta;

Que a fojas 36 obra certificación de fecha 31 de Agosto de 2015 realizada por la Oficial principal Cabañas Natalia, quien se comunicó vía telefónica con personal del Área de Recursos Humanos del Establecimiento Penal N° 5, donde le informaron que la empleada no se ha reintegrado al servicio en fecha mencionada;

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 151/15 "A.L DGSP", obrante a fojas 34/35, consideró que se debían remitir las presentes actuaciones a la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario Provincial, entendiendo que se encontraba configurada la causa del abandono de servicio, conforme surge del artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283;

Que conforme consta a fojas 37, en fecha 08 de Septiembre de 2015 la Dirección General del Servicio Penitenciario elevó las actuaciones a la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario para su intervención;

Que a fojas 38/40 obra Resolución N° 69 "JDSP", Acta N° 03 "JD" de fecha 29 de Febrero de 2016 mediante la cual la Junta de Disciplina del Servicio Penitenciario Provincial resolvió ordenar la instrucción de sumario a la Agente penitenciaria Pantano Lucia Ayelen, designándose en calidad de Instructor Sumariante al entonces Oficial Principal (AS-EP) Natalia Rosana Cabañas (Legajo Personal N° 7799);

Que a fojas 46 obra acta de notificación del agente, de fecha 26 de Abril de 2016, donde fue notificado de la providencia N° 18 de fecha 15 de Marzo de 2016, la cual tuvo por objeto comunicarle la instrucción de sumario administrativo por presunta transgresión al artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4.283, como asimismo de la fecha de audiencia para prestar declaración indagatoria fijada para el día 27 de Abril de 2016 a las 17:00 horas, a la cual asistió;

Que en declaración indagatoria de la Agente Pantano Lucia, anexa a fojas 47/48, manifestó que se encuentra inasistiendo al servicio desde el 20 de Junio de 2014 y que, por no cobrar sus haberes no pudo seguir con su tratamiento ni pagar la medicación prescrita por su médico psiquiatra, Dr. Gudiño Acevedo, motivo por el cual no habría continuado justificando sus inasistencias. En el mismo acto agregó que su padecimiento se originó a raíz de una serie de situaciones conflictivas dentro del Penal, como persecución laboral, acosos, amenazas constantes, malos tratos e impedimentos para estudiar, no obrando antecedentes de lo manifestado por la empleada en la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial ni en su legajo personal, agregando asimismo que no tenía conocimiento que debía informar sobre los cambios de domicilio;

Que de la declaración testimonial recepcionada al referente de Recursos Humanos del Establecimiento de Ejecución Penal N° 5, anexa a foja 63/64, manifiesta que la Agente Pantano se encuentra inasistiendo al servicio desde el 20 de Junio de 2014 al 20 de Junio de 2015, justificando las mismas con certificados médicos presentados fuera del plazo establecido, restándole justificar desde el 17 de Octubre de 2014 al 17 de Diciembre de 2014 inclusive y desde 21 de Junio de 2015 a la fecha, agregando que el domicilio último registrado en el legajo de la Unidad es en calle Brown y Alem de General Roca;

Que a fojas 74/79 obra Providencia de Imputación de Cargos N° 13 "JD" de fecha 03 de Junio de 2016 y Cédula de Notificación de la Agente penitenciaria Pantano, donde consta que fue debidamente notificada de dicha diligencia el día 25 de Julio de 2016, no presentando descargo ni ofrecimiento de pruebas dentro del plazo establecido;

Que a fojas 83/85 se incorpora Oficio N° 10 de fecha 02 de Agosto de 2016 del Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de Cipolletti, anexando nota interpuesta por la Agente Pantano, en la cual mediante certificado médico extendido por el Dr. Gudiño Fernando (Psiquiatra), certifica que realizó tratamiento psiquiátrico hasta el mes de Junio de 2015 por padecer F42.3 F32.8, interrumpiendo el mismo por motivos económicos;

Que a fojas 86/88 obra Conclusión Sumarial, donde la instructora sumariante concluye que se encuentra configurado el abandono de servicio estipulado en el artículo 80 inc. b) de la Ley S N° 4283. Asimismo estableció que la empleada inasiste al servicio por razones de salud, en el periodo de 20 de Junio de 2014 al 20 de Junio de 2015, presentando certificados médicos fuera de término, restándole presentar los correspondientes al periodo del 17/10/14 al 18/12/14, sin haberse presentado a la evaluación de la Junta Médica Provincial programada, siendo notificada formalmente y posterior a ello, al no declarar sus cambios de domicilio, no se logró evaluar conforme lo establece el Artículo 47° de la Ley S N° 4283, obrando a fojas 61/62 fotocopias de dictámenes de Junta Médica donde consta la ausencia de la empleada, por lo que dicho período de inasistencia se halla en situación irregular pues la suspensión del débito laboral no está documentada ni mucho menos justificada por el organismo contralor oficial;

Que el artículo 78° inciso c) de la Ley en aplicación, establece que "La cesantía consiste en el cese de la relación laboral con la administración con la posibilidad, transcurridos cinco (05) años, de quedar habilitado para concursar nuevamente para el ingreso a la misma";

Que asimismo en la mentada ley estipula en su artículo 80°, que son causas de cesantía: inciso b) "...abandono de servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando constancias de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal...en el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendible las razones de su inasistencia, quedará configurado el abandono de servicio".

Que la falta cometida en el presente expediente reúne los requisitos exigidos para configurar el abandono de servicio establecido en el Artículo 80° inciso b) de la Ley S N° 4283;

Que del análisis del presente expediente, la Junta de Disciplina de la Ley S N° 4.283 concluyó que las presentes actuaciones administrativas debía resolverse conforme lo establece el Artículo 78° inciso c) de la Ley S N° 4.283, declarando cesante a la Agente Penitenciaria Pantano Lucía Ayelen, por incurrir en abandono de servicio establecido en el Artículo 80° inc. b) de la citada Ley, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta N° 13/16 "JD";

Que a fojas 89/93 se incorpora proyecto de la Junta de Disciplina de la Ley S N° 4.283, mediante la cual se declara cesante a la empleada, en virtud a lo normado en el artículo 80° inciso b) de la mentada ley;

Que en fecha 29 de diciembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, derogando la Ley S N° 4.283, entrando en vigencia el día 12 de enero de 2017, reservándose en carpeta todas las actuaciones disciplinarias en trámite;

Que en fecha 26 de abril de 2018, el Subdirector del Servicio Penitenciario, solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario, a los fines emita dictamen en el marco del presente sumario administrativo, en virtud a la derogación de la Ley S N° 4.283 y Decreto Reglamentario N° 77/11 y puesta en vigencia la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5.185, procediéndose nuevamente a la reserva en carpeta del mismo, hasta tanto entre en vigencia la Reglamentación del Capítulo XVII "Régimen Disciplinario" de la mencionada Ley, conforme lo aconsejado mediante Dictamen N° 223 "D.A.L." en fecha 08 de junio de 2018, fojas 96/98;

Que en fecha 7 de febrero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Decreto N° 1915 de fecha 28 de diciembre de 2018 "Reglamento Interno del Funcionamiento de la Junta de Disciplina" y "Reglamento del Régimen de Normas para los Sumarios Administrativos y Disciplinario del Servicio Penitenciario" (Anexos I-II);

Que a fojas 107 y 109/114 obra Certificación de la Instrucción de fecha 30 de abril de 2019, a través de la cual se anexa copia de la Resolución Ministerial N° 0412 "MSyJ" de fecha 15 de marzo de 2019 emitida por el Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Gastón Pérez Estevan, mediante la cual designa a los integrantes de la Junta de Disciplina de la Ley N° 5.185, Disposiciones N° 121 y 122 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante las cuales el Director del Servicio Penitenciario, Comisario General @ Cecchini Hugo, designa a los vocales titulares y suplentes del Organismo Colegiado, como así fecha de la primera reunión, fijada para el día 02 de abril de 2019;

Que a fojas 108 se incorporan copia de Nota N° 90 "DGSP" de fecha 24 de abril de 2019, mediante el cual se solicita al Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de la ciudad de Cipolletti la notificación de la Agente Pantano de los actos administrativos de los nuevos integrantes de la Junta de Disciplina y fecha de reunión fijada, donde se trataría el presente expediente, como así cédula de notificación con la constancia que no reside más en el domicilio último fijado;

Que se remite el presente expediente a ésta Junta de Disciplina, por la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante Informe N° 285 "CGI-V" en fecha 30 de abril de 2019, fojas 115;

Que el artículo 150° del Decreto N° 1.915/18, establece: "No prescribirá la acción disciplinaria cuando el o los autores hubieran logrado su impunidad por encubrimiento, negligencia o falta de celo de sus superiores, o cuando se configure la falta gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) del presente Anexo", y el Artículo 155°, punto 2) inciso a) del instrumento legal en uso, reza: "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada";

Que el artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5185 establece "Son causas de cesantía: ...b) Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas. En este caso, el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio";

Que analizado el presente expediente traído a debate y vistos los antecedentes que se encuentran en el sumario administrativo, compartiendo ésta Junta de Disciplina lo sugerido por la Instructora Sumariante que oportunamente tramita las actuaciones, que la falta disciplinaria imputada al causante se encuentra acreditada de conformidad a lo estatuido en el Artículo 141° inciso b) de la Ley N° 5.185 y el artículo 155°, Punto 2, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1.915/18, habiendo registrado más de cinco (5) inasistencias continuas al servicio y pese a ser intimada en forma fehaciente conforme a las constancias obrantes en el respectivo expediente, a reintegrarse a sus tareas en el último domicilio registrado en su legajo personal, no se reintegró a sus tareas habituales dentro del término fijado, ni justificó la totalidad de sus inasistencias, por lo que se encuentra configurado el abandono del servicio;

Que ante ello y teniéndose en cuenta lo establecido en el Artículo 150° de dicho Decreto Reglamentario, corresponde culminar el presente sancionando disciplinariamente a la encartada, conforme el Artículo 59°, Inciso b) del Dcto. N° 1.915/18 contemplada en el Artículo 107° inciso d) de la norma en aplicación, más precisamente con la CESANTIA de la Institución Penitenciaria, dejando constancia que ninguna de las dos leyes, contempla sanción más benigna para éste tipo de transgresión, por acuerdo unánime y conforme constancias obrantes en Acta N° 08/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04547-19;

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1915/18, artículo 7° de la Ley N° 5.185, artículo 1° de la Ley 5.365 (Modificación de la Ley N° 5.185) y Resolución N° 418 "MSyJ";

Por ello:

La Junta de Disciplina
del Servicio Penitenciario
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Cesante al Agente Penitenciaria Pantano Lucía Ayelén (Legajo Personal N° 28.135/2), a partir de la firma del presente acto administrativo, contemplada en el Artículo 141° inciso b) de la Ley Orgánica N° 5.185 en concordancia con el Artículo 107° inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1915/18, por haber transgredido la falta disciplinaria gravísima prevista en el Artículo 155°, punto 2) Inciso a) "El abandono del servicio o cargo por un lapso mayor de cinco (05) días corridos sin causa justificada" de la norma en aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Registrar, notificar, tomar razón, y archivar.-

Dra. Betiana A. Minor, Presidente.- Subcrio. (AS-EP) Natalia Cabañas, Secretaria.- Cristian Villagra, Vocal Gubernamental Titular.- Fabián R. De La Guarda Sánchez, Vocal Gubernamental Suplente.- Matías Alejandro Becerra, Vocal Penitenciario Titular - Calfuguir Tamara Carla, Vocal Penitenciaria Suplente - Junta de Disciplina.

—oOo—

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Disposición N° 94/19

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Mauro, Germán; CUILN° 23-29317839-9 que la Instructora Sumariante, Sra. Claudia Garrido de la Localidad de Cipolletti ha emitido Disposición N° 94/19 sobre Expediente

N° 28810-EDU-19"S/Presunto situación irregular del docente Mauro, Germán - E.S.R.N. N° 14- Fernández Oro" el que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N), 16 de Octubre de 2019.

Visto: El expediente N° 28810- EDU-19 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado "S/Presunto situación irregular del docente Mauro, Germán- E.S.R.N. N° 14- Fernández Oro"; y

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Instructora Sumariante
DISPONE

Artículo 1°: Imputar al Sr. Mauro Germán de encontrarse en situación de abandono laboral desde el 14/02/18.

Art. 2°: Notifíquese al docente sumariado de la siguiente Disposición poniéndolo en conocimiento que cuenta con cinco días hábiles para realizar descargo correspondiente.

Art. 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

Claudia Garrido, Instructora Sumariante.-

—oOo—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRyFC" N° 35/2019

"Viedma, 10 de Octubre de 2019. Visto... Considerando:... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Consejo Provincial de Educación correspondiente a los períodos 01/01/2017 al 31/01/2017; 01/02/2017 al 28/02/2017; 01/03/2017 al 31/03/2017; 01/04/2017 al 30/04/2017; 01/05/2017 al 31/05/2017; 01/06/2017 al 30/06/2017; 01/07/2017 al 31/07/2017; 01/08/2017 al 31/08/2017; 01/09/2017 al 30/09/2017; 01/10/2017 al 31/10/2017; 01/11/2017 al 30/11/2017; 01/12/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36° de la Ley K N° 2.747, con las limitaciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 33/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, en mérito a lo expuesto en los considerandos y manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: a) El expediente que seguidamente se detalla, conforme a lo expresado en los puntos A); del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 33/2019 y remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite: Expediente N° 106673-EDU-16. b) Los expedientes remitidos a la Dirección de Juicio de Responsabilidad que a continuación se detallan, de acuerdo a lo expresado en el punto E) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 33/2019: Expedientes N°105554-EDU20-16; N°088691-EDU-2017; N°107097-EDU-2016; N°108445-EDU-2016; N°108339-EDU-2016; N°107727-EDU-2016;; N°108242-EDU-2016; N°108663-EDU-2016; N°108583-EDU-2016; N°108582-EDU-2016; N°107369-EDU-2016; N°106790-EDU-2016; N°108764-EDU-2016; N°107561-EDU-2016;; N°088373-EDU-2016 (por cuerda floja exp. N°105701-EDU-2016); N°088828-EDU-2017; N°089077-EDU-2017; N°089046-EDU-2017; N°089250-EDU-2017; N°089238-EDU-2017; N°108800-EDU-2016; N°107421-EDU-2016; N°089363-EDU-2017; N°089269-EDU-2017; N°089413-EDU-2017; N°088916-EDU-2017; N°089047-EDU-2017; N°089777-EDU-2017; N°090085-EDU-2017; N°089268-EDU-2017; N°089184-EDU-2017; N°107776-EDU-2016; N°089867-EDU-2017; N°089806-EDU-2017; N°089115-EDU-2017; N°089807-EDU-2017; N°108722-EDU-2016. Art. 3°.- No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° el expediente N° 107793-EDU-16, en mérito a lo expuesto en los considerandos, conforme se expresa en el punto D) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 33/2019, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva y notificando esta exclusión a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Art. 4°.- Dar intervención a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite por la falta de rendición de las cuentas bancarias que se detallan en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 33/2019 y por la falta de Regularización de la Cuenta Contable identificada en el punto C) del citado Capítulo VI, por los períodos que en cada caso allí se indican: Cuentas del Banco Patagonia S.A. N° 900002221, N° 900002222, N° 900002223, N° 900002225, N° 900002226, N° 900002228, N° 900002230, N° 900002235, N° 900002236, N° 900002239,

N° 900002248, N° 900002259, N° 900002260, N° 900002269, N° 900002274, N° 900002299, N° 900002300, N° 900002304, N° 900002437, N° 900002444, N° 900002510, N° 900002518, N° 900002537, N° 900002709, N° 900002532, N° 900002384, N° 900002386, N° 900002387, N° 900002390, N° 900002403, N° 900002405, N° 900002406, N° 900002434, N° 900002436, N° 900002450, N° 900002455, N° 900002385, N° 900002396, N° 900002721; N° 900002898, N°900002920, N° 900002921, N° 900002955 N° 900002250, N° 900002251, N° 900002252, N° 900002253, N° 900002254, N° 900002255, N° 900002256, N° 900002258, N° 900002249, N° 900002261, N° 900002262, N° 900002263, N° 900002264, N° 900002265, N° 900002266, N° 900002267, N° 900002268, N° 900002272, N° 900002273, N° 900002275, N° 900002276, N° 900002277, N° 900002278, N° 900002280, N° 900002290, N° 900002292, N° 900002293, N° 900002294, N° 900002296, N° 900002336, N° 900002415, N° 900002542, N° 900002563, N° 900002442; N° 900002229, N° 900002231, N° 900002233, N° 900002238, N° 900002240, N° 900002241, N° 900002242, N° 900002246, N° 900002247, N° 900002282, N° 900002285, N° 900002286, N° 900002301, N° 900002305, N° 900002306, N° 900002307, N° 900002315, N° 900002316, N° 900002318, N° 900002319, N° 900002327, N° 900002371, N° 900002372, N° 900002373, N° 900002376, N° 900002377, N° 900002381, N° 900002382, N° 900002383, N° 900002395, N° 900002975, N° 900002976, N° 900002996, N° 900002997, N° 900002999, N° 900003000, N° 900003009, N° 900003017, N° 900003040, N° 900003974, N° 900003001 y N° 900003002; Cuenta del Banco CITIBANK N.A. Cuenta Contable N° 141900945 –Recurso BD –Jornada Extendida, de acuerdo a lo expresado en el punto C). Art. 5°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los antecedentes documentales pertinentes a fin que se merite la promoción de los procesos sancionatorios que pudieran corresponder, conforme lo expresado en los puntos F) y G) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 33/2019. Art. 6°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto H) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 33/2019. Art. 7°.- Remitir al Consejo Provincial de Educación copia del Dictamen DRyFC N° 33/2019. Art. 8°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 33/2019, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DRyFC" N° 36/2019

"Viedma, 10 de Octubre de 2019. Visto... Considerando:... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/01/17 al 31/01/17, el 01/02/17 al 28/02/17, el 01/03/17 al 31/03/17, el 01/04/17 al 30/04/17, el 01/05/17 al 31/05/17, el 01/06/17 al 30/06/17, el 01/09/17 al 30/09/17 y el 01/11/17 al 30/11/17 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747 con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 37/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2°.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/07/17 al 31/07/17, el 01/08/17 al 31/08/17, el 01/10/17 al 31/10/17 y el 01/12/2017 al 31/12/2017 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747 con las salvedades, observaciones recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 37/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 3°.- No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2° los ajustes de egresos no documentados de las cuentas corrientes N° 900001398, N° 900001401, N° 900001392, N° 600246/55, N° 900002553, y N° 600168, expuestos en las conciliaciones bancarias del mes de Diciembre 2017 y remitir los antecedentes pertinentes obrantes en los expedientes N° 247-RC-2017 y N° 151-RC-2018 del Tribunal de Cuentas y agregados por cuerda a los expedientes N° 100377-cd-2017 y N° 197441-cd-2018 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda respectivamente, a la Dirección de Juicio de Cuentas, a efectos de continuar el trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto A) del Capítulo VI

“Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 37/2019, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Art. 4°.- No aprobar en esta instancia los expedientes citados en el punto B) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 37/2019 y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2° los pagos efectuados por los mismos, en los períodos que correspondan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto B) del Capítulo VI “Conclusiones” antes citado, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Expedientes N° 099675-SHSC-2017, N° 099853-SHSC-2017, N° 100349-SHSC-2017, N° 100547-SHSC-2017 y N° 100724-SHSC-2017. Art. 5°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas, los antecedentes pertinentes que se señalan en el punto C) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 37/2019, a efectos de merituar la iniciación de procesos sancionatorios sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar de dichos procesos en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto C) del Capítulo VI “Conclusiones”, antes citado. Art. 6°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo incluidos en el presente Fallo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto D) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 37/2019. Art. 7°.- Remitir al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda copia del Dictamen DRyFC N° 37/2019. Art. 8°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 37/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo “DRyFC” N° 37/2019

“Viedma, 10 de Octubre de 2019. Visto... Considerando... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas correspondientes al Instituto Provincial de la Administración Pública por los períodos comprendidos del 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018 y 01/12/2018 al 31/12/2018 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las limitaciones, aclaraciones previas, pedido de intervención de la Dirección de Juicio de Cuentas y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 40/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2°.- Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Instituto Provincial de la Administración Pública por los períodos comprendidos del 01/09/2018 al 30/09/2018 y 01/10/2018 al 31/10/2018, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las limitaciones, aclaraciones previas, exclusiones, pedido de intervención de la Dirección de Juicio de Cuentas y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 40/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 3°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2°, los expedientes y documentación que seguidamente se detallan, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 40/2019 remitiendo los Expedientes N° 3920-IPAP-2018, N° 3921-IPAP-2018, N° 3922-IPAP-2018, N° 3923-IPAP-2018, N° 3931-IPAP-2018 y N° 3943-IPAP-2018, documentación y antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Art. 4°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes, obrantes en el Expediente N° 181-RC-2018 del registro del Tribunal de Cuentas, a los fines previstos en los considerandos y conforme se expresa en el punto B) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 40/2019. Art. 5°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto C) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 40/2019. Art. 6°.- Remitir al Instituto Provincial de la Administración Pública copia del Dictamen DRyFC N° 40/2019. Art. 7°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 40/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

Art. 8°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 40/2019 a la Secretaría General de la Gobernación y al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, para su conocimiento, considerando la relación funcional del Ente, en virtud a lo establecido por el artículo 1° de la Ley K N° 4294. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo “DRyFC” N° 38/2019

“Viedma, 10 de Octubre de 2019. Visto... Considerando... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa – ENDECON -, correspondientes a los períodos 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con la limitación, aclaraciones previas, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 41/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2°.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondientes a los períodos 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017 y 01/09/2017 al 30/09/2017, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con la limitación, aclaraciones previas, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 41/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 3°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2° los Expedientes N° 172856-AI-16, N° 9026-ST-2017, N° 9115-PPE-2017, N° 9122-A.F.-2017, N° 9198-A.F.-2017 y N° 9251-A.E.-2017, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 41/2019, remitiendo los expedientes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Art. 4°.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los antecedentes pertinentes obrantes en los expedientes cuyos números se encuentran señalados en el punto B) del Capítulo VI “Conclusiones del Dictamen DRyFC N° 41/2019, a efectos de merituar la iniciación de procesos sancionatorios, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar de dichos procesos, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el citado punto B). Art. 5°.- Remitir al organismo el Expediente N° 9405-HD-2017 señalado en el punto C) del Capítulo VI “Conclusiones del Dictamen DRyFC N° 41/2019, haciéndole saber que una vez incorporada al mismo la documentación faltante, deberá remitirlo a la Dirección de Rendiciones y Fiscalización de Cuentas de éste Tribunal, a los fines expresados en los considerandos. Art. 6°.- Hacer saber a las autoridades del Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa que en lo sucesivo, deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto D) del Dictamen DRyFC N° 41/2019. Art. 7°.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el punto D) del Capítulo VI “Conclusiones” del Dictamen DRyFC N° 41/2019, serán objeto de especial verificación por este Tribunal de Cuentas, motivo por el cual, conforme lo expresado en el Capítulo VI punto E) del mencionado Dictamen, de constatare su omisión, se procederá a aplicar la multa prevista en el artículo 12 inc. e) punto 3 de la Ley K N° 2747, sin perjuicio de la promoción de las acciones jurisdiccionales que pudieran corresponder. Art. 8°.- Remitir al Ente de Desarrollo Zona de General Conesa copia del Dictamen DRyFC N° 41/2019. Art. 9°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 41/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, y en particular las referidas a los registros contables en el SAFYC. ARTICULO 10°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 41/2019 a la Secretaría General de la Gobernación, para su conocimiento, considerando la relación funcional del Ente, en virtud a lo establecido por el artículo 6° de la Ley E N° 2564. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "DRyFC" N° 39/2019

"Viedma, 10 de Octubre de 2019. Visto... Considerando... el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Poder Judicial correspondiente a los períodos: 01/01/2018 al 31/01/2018, 01/02/2018 al 28/02/2018, 01/03/2018 al 31/03/2018, 01/04/2018 al 30/04/2018, 01/05/2018 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 30/06/2018, 01/07/2018 al 31/07/2018, 01/08/2018 al 31/08/2018, 01/09/2018 al 30/09/2018, 01/10/2018 al 31/10/2018, 01/11/2018 al 30/11/2018, y 01/12/2018 al 31/12/2018, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las limitaciones, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 42/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Art. 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 42/2019, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. C) de la Ley K 2747. Art. 3º.- Remitir al Poder Judicial copia del Dictamen DRyFC N° 42/2019. Art. 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 42/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 69/19

Contratación del Servicio de Captura, Digitalización, Procesamiento e Impresión de Notificaciones de Infracciones de Tránsito, por un plazo de sesenta (60) meses, con destino a dar cumplimiento a la Legislación Vigente de Tránsito, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Setenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 72.675.000,00) desglosado según valores unitarios.

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al Uno Por Ciento (1%) del monto total estimado.

Apertura: 08/11/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública 10/19
"Servicio de Laboratorio"
CARÁTULA

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la contratación del servicio de análisis de muestras de agua y efluentes para las distintas localidades de la Provincia.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión, asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Nueve Mil Cien Pesos (\$ 1.339.100).

Lugar de Retiro de las Muestras: Delegación Alto Valle, Mitre 1015 General Roca.

Plazo de Servicio: Doce (12) meses a partir de la recepción de conformidad de la Orden de Compra

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 21 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

CONCURSOS

—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
AVISO

CONCURSOS PÚBLICOS DE
ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

para la cobertura de los siguientes cargos:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 64/19-CM

Un (1) cargo de Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 63/19-CM

Un (1) cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Minería con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar, que deberá realizarse desde el día 25 de octubre de 2019 hasta el día 22 de noviembre de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (RIO NEGRO)-, desde el día 25 de octubre de 2019 hasta el día 22 de noviembre de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante):
Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar – Concursos - Llamado a Concursos por el Consejo de la Magistratura – Magistrados y Funcionarios Judiciales - Resoluciones N° 63 y 64/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008 / 441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar -

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a Concurso

Resolución N° 770/2019-STJ.

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición para la cobertura de un (01) cargo de Secretario/a Letrado/a para prestar servicios en el Consejo de la Magistratura, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con categoría equivalente a Jefe de Despacho.

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 10/10/2019 al 08/11/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 770/2019-S.T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Firmado: Silvana Mucci- Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

Aviso de Llamado a Concurso
Resolución N° 771/2019-STJ.

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición para cubrir eventuales cargos de Abogado/a Referencista en la Primera Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho.

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 14/10/2019 al 20/11/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 771/2019-S.T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Firmado: Silvana Mucci- Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

Aviso de Llamado a Concurso
Resolución N° 772/2019-STJ.

Llamar a concurso de oposición, interno y cerrado, para cubrir dos (2) cargos de Subdirector de los Cuerpos de Investigación Forense, uno (1) con asiento de funciones en General Roca y uno (1) en San Carlos de Bariloche, por el término de tres (3) años, cuya remuneración, misiones y funciones se encuentran establecidas en la ley K 5190 y acordada N° 19/2014-STJ.

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 17/10/2019 al 19/11/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 772/2019-S.T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Fdo. Silvana Mucci-Secretaria STJ.

Aviso de Llamado a Concurso

Resolución N° 807/2019-STJ.

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de un (01) cargo de Médico/a Psiquiatra Forense para la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia.

Lugar y plazo de inscripción: Desde el 25/10/2019 al 27/11/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Resolución 807/2019-S.T.J., y en los lugares allí indicados. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Fdo. Silvana Mucci, Secretaria STJ.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 1A MALE" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO EL CUY, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.009-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.009-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 1A MALE" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,96 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3391824 X=5633722; Y=3393208 X=5633722; Y=3393208 X=5633361; Y=3391824 X=5633361.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERÍA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 1B MALE 1" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO EL CUY/AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.010-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.010-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 1B MALE 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamentos El Cuy/Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,84 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3391203 X=5633361; Y=3391910 X=5633361; Y=3391910 X=5632656; Y=3391203 X= 5632656.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERÍA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 1C MALE 2" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.011-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.011-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 1C MALE 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamentos Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 24,53 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3392440.00 X=5632656.00; Y=3394020.00 X=5632656.00; Y=3394020.00 X=5632467.00; Y=3392440.00 X=5632534.47.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERÍA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 2A PICHU" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA/EL CUY, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.014-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.014-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 2A PICHU" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/El Cuy, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,92 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3393208.00 X=5634071.00; Y=3393910.05 X=5634073.00; Y=3393910.05 X=5633361.00; Y=3393208.00 X=5633361.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERÍA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 2B PICHU 1" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA/EL CUY, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.015-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.015-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 2B PICHU 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/El Cuy, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,99 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3391910.00 X=5633361.00; Y=3392620.00 X=5633361.00; Y=3392619.98 X=5632656.00; Y=3392439.98 X=5632656.00; Y=3391910.00 X=5632658.50.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERÍA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 2C PICHU 2" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.016-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.016-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 2C PICHU 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 32,32 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3394020 X=5632656; Y=3395425 X=5632656; Y=3395425 X=5632396; Y=3394020 X=5632456.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 3A YANET" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA/EL CUY, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.019-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.019-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 3A YANET" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/El Cuy, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,91 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3393911 X=5634073; Y=3394612 X=5634073; Y=3394612 X=5633361; Y=3393911 X=5633361.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 3B YANET 1" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA/EL CUY, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.020-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.020-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 3B YANET 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/El Cuy, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,35 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3392620 X=5633361; Y=3393320 X=5633361; Y=3393320 X=5632656; Y=3392619 X=5632656.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 3C YANET 2" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.021-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.021-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 3C YANET 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 24,36 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3395425 X=5632656; Y=3396130 X=5632656; Y=3396130 X=5632225; Y=3395425 X=5632396.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 4A PALOTE" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA/EL CUY, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.024-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.024-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 4A PALOTE" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/El Cuy, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,56 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3394612 X=5634073; Y=3395308 X=5634073; Y=3395308 X=5633361 Y=3394612 X=5633361.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 4B PALOTE 1" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA/EL CUY, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.025-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.025-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 4B PALOTE 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/El Cuy, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,35 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3393320 X=5633361; Y=3394020 X=5633361; Y=3394020 X=5632656; Y=3393320 X=5632656.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 4C PALOTE 2" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.026-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.026-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 4C PALOTE 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río

Negro.- SUPERFICIE: 27,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3396130.00 X=5632565.00; Y=3396831.00 X=5632656.00; Y=3396831.00 X=5632205.83; Y=3396130.00 X=5632244.72.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 5A JUAN MANUEL" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA / EL CUY, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.029-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.029-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 5A JUAN MANUEL" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/El Cuy, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,98 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3395308 X=5634073; Y=3396010 X=5634073; Y=3396010 X=5633361; Y=3395308 X=5633361.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 5B JUAN MANUEL 1" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.030-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.030-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 5B JUAN MANUEL 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,35 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3394020 X=5633361; Y=3394720 X=5633361; Y=3394720 X=5632656; Y=3394020 X=5632656.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 5C JUAN MANUEL 2" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.031-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.031-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 5C JUAN MANUEL 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 27,89 Has.- COORDENADAS POSGAR

PERIMETRALES: Y=3396831.00 X=5632656.00; Y=3397432.00 X=5632656.00; Y=3397424.14 X=5632172.00; Y=3396831.00 X=5632205.83.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 6B MAXI" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.034-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.034-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 6B MAXI" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,70 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3394720 X=5633361; Y=3395425 X=5633361; Y=3395425 X=5632656; Y=3394720 X=5632656.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 7B LORENZO" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.036-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.036-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 7B LORENZO" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,70 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3395425 X=5633361; Y=3396130 X=5633361; Y=3396130 X=5632656; Y=3395425 X=5632656.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 8B RAMIRO" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.038-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.038-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 8B RAMIRO" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,42 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3396130 X=5633361; Y=3396831 X=5633361; Y=3396831 X=5632656 Y=3396130 X=5632656.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el

Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARIDOS, DENOMINADA "CANTERA 9B RAMIRO 1" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.039-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.039-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "CANTERA 9B RAMIRO 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,28 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3396831 X=5633361; Y=3397530 X=5633361; Y=3397530 X=5632656; Y=3396831 X=5632656.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 1F CLAUDIO" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.050-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.050-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 1F CLAUDIO" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,92 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3390789.88 X=5632226.44; Y=3391206.49 X=5632203.32; Y=3390988.86 X=5631266.88; Y=3390354.52 X=5631294.23.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 2F CLAUDIO 1" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.051-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.051-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 2F CLAUDIO 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,96 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3391206.49 X=5632203.32; Y=3391627.00 X=5632180.00; Y=3391627.00 X=5631239.35; Y=3390988.86 X=5631266.88.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento

de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 3F CLAUDIO 2" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.052-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.052-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 3F CLAUDIO 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,98 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3390354.52 X=5631294.23; Y=3390988.86 X=5631266.88; Y=3390833.68 X=5630575.96; Y=3390035.15 X=5630610.40.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 4F CLAUDIO 3" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.053-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.053-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 4F CLAUDIO 3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,93 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3390988.86 X=5631266.88; Y=3391627.00 X=5631239.35; Y=3391627.00 X=5630541.75; Y=3390833.68 X=5630575.96.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 5F CLAUDIO 4" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.054-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.054-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 5F CLAUDIO 4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,86 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3390035.15 X=5630610.40; Y=3390833.68 X=5630575.96; Y=3390712.23 X=5630002.07; Y=3389775.31 X=5630054.04.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por

desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 6F CLAUDIO 5" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.055-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.055-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 6F CLAUDIO 5" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,98 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3390833.68 X=5630575.96; Y=3391627.00 X=5630541.75; Y=3391627.00 X=5629951.32; Y=3390712.23 X=5630002.07.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 1H LETY 1" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.057-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.057-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 1H LETY 1" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,21 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3391627 X=5630780; Y=3392330 X=5630780; Y=3392330 X=5630080; Y=3391627 X=5630080.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 2H LETY 2" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.058-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.058-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 2H LETY 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,70 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3392330 X=5630780; Y=3393040 X=5630780; Y=3393040 X=5630080; Y=3392330 X=5630080.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los

quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 3H LETY 3" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.059-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.059-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 3H LETY 3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,35 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3393040 X=5630780; Y=3393745 X=5630780; Y=3393745 X=5630080; Y=3393040 X=5630080.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 4H LETY 4" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.060-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.060-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 4H LETY 4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,35 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3393040 X=5630780; Y=3393745 X=5630780; Y=3393745 X=5630080; Y=3393040 X=5630080.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 1J LETY 8" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.064-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.064-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 1J LETY 8" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 42,38 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3389775.31 X=5630054.04; Y=3390323.98 X=5630023.60; Y=3390187.79 X=5629380.00; Y=3389460.52 X=5629380.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las

oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 2J LETY 9" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.065-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.065-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 2J LETY 9" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 41,63 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3390323.98 X=5630023.60; Y=3390982.33 X=5629987.08; Y=3390853.07 X=5629380.00; Y=3390187.79 X=5629380.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 3J LETY 10" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.066-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.066-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 3J LETY 10" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 41,88 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3390982.33 X=5629987.08; Y=3391626.99 X=5629951.32; Y=3391627.00 X=5629380.00; Y=3390853.87 X=5629380.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 5J LETY 12" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.068-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.068-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 5J LETY 12" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,70 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3392330 X=5630080; Y=3393040 X=5630080; Y=3393040 X=5629380; Y=3392330 X=5629380.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los

quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 6J LETY 13" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.069-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.069-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 6J LETY 13" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 41,35 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3393040 X=5630080; Y=3393745 X=5630080; Y=3393745 X=5629380; Y=3393040 X=5629380.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 7J LETY 14" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.070-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.070-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 7J LETY 14" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,35 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3393745 X=5630080; Y=3394450 X=5630080; Y=3394450 X=5629380 Y=3393745 X=5629380.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 8J LETY 15" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.071-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.071-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 8J LETY 15" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,35 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3394450 X=5630080; Y=3395155 X=5630080; Y=3395155 X=5629380; Y=3394450 X=5629380.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 9J LETY 16" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.072-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.072-M-19 El señor CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 9J LETY 16 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,00 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3395155 X=5630080; Y=3395855 X=5630080; Y=3395855 X=5629380; Y=3395155 X=5629380.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 10J LETY 17" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.073-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.073-M-19 El señor CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 10J LETY 17 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,35 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3395855 X=5630080; Y=3396560 X=5630080; Y=3396560 X=5629380; Y=3395855 X=5629380.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 1K LETY 18" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.074-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.074-M-19 El señor CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 1K LETY 18 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,70 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3390917 X=5629380; Y=3391627 X=5629380; Y=3391627 X=5628680; Y=3390917 X=5628680.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 2K LETY 19" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.075-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.075-M-19 El señor CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 2K LETY 19 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,21 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3391627 X=5629380; Y=3392330 X=5629380; Y=3392330 X=5628680; Y=3391627 X=5628680.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 3K LETY 20" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.076-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.076-M-19 El señor CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 3K LETY 20" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,70 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3392330 X=5629380; Y=3393040 X=5629380; Y=3393040 X=5628680; Y=3392330 X=5628680.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 4K LETY 21" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.077-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.077-M-19 El señor CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 4K LETY 21" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,35 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3393040 X=5629380; Y=3393745 X=5629380; Y=3393745 X=5628680; Y=3393040 X=5628680.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 1L LETY 22" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.078-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.078-M-19 El señor CICALRELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 1L LETY 22" ubicada en la grilla

3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,70 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3390917 X=5628680; Y=3391627 X=5628680; Y=3391627 X=5627980; Y=3390917 X=5627980.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 2L LETY 23" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.079-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.079-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 2L LETY 23" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,21 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3391627 X=5628680; Y=3392330 X=5628680; Y=3392330 X=5627980 Y=3391627 X=5627980.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 3L LETY 24" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.080-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.080-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 3L LETY 24" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,70 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3392330 X=5628680; Y=3393040 X=5628680; Y=3393040 X=5627980; Y=3392330 X=5627980.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 4L LETY 25" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.081-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.081-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 4L LETY 25" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49,35 Has.- COORDENADAS POSGAR

PERIMETRALES: Y=3393040 X=5628680; Y=3393745 X=5628680; Y=3393745 X=5627980; Y=3393040 X=5627980.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 1M LETY 26" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.082-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.082-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 1M LETY 26" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 48,28 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3390917 X=5627980; Y=3391627 X=5627980; Y=3391627 X=5627300; Y=3390917 X=5627300.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 2M LETY 27" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.083-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.083-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 2M LETY 27" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 47,80 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3391627 X=5627980; Y=3392330 X=5627980; Y=3392330 X=5627300; Y=3391627 X=5627300.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 3M LETY 28" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.084-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.084-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CANTERA 3M LETY 28" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 48,28 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3392330 X=5627980; Y=3393040 X=5627980;

Y=3393040 X=5627300; Y=3392330 X=5627300.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA, DENOMINADA "CANTERA 4M LETY 29" PRESENTADA POR EL SEÑOR CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 44.085-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.085-M-19 El señor CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CANTERA 4M LETY 29" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 47,94 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3393040 X=5627980; Y=3393745 X=5627980; Y=3393745 X=5627300; Y=3393040 X=5627300.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 02/09/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 12" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.064-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.064- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 12" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3434761.57 X=5573845.11; Y=3435533.83 X=5573961.59; Y=3435629.32 X=5573328.55; Y=3434857.05 X=5573212.06; Y=3434761.57 X=5573845.11.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 29/03/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 13" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.065-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.065- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 13" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3435533.83 X=5573961.59; Y=3436285.73 X=5574075.00; Y=3436306.56 X=5574075.00; Y=3436401.58 X=5573445.03; Y=3435629.32 X=5573328.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.-

VIEDMA, 29/03/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 14" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.066-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.066- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 14" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 45.16 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=34363 06. 56 X=5574075.00; Y=343709 6. 39 X=5 574075 . 00; Y=3437173.85 X=5573561.51; Y=34364 01.58 X=5573445.03.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1°/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 15" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.067-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.067- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 15" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 35.96 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3437096.39 X=5574075.00; Y=3437886.23 X=5574075.00; Y=3437946.11 X=5573677.99; Y=3437173.85 X=5573561. 51.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1°/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 16" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 42.068-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.068- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 16" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 44.31 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3437886.23 X=5574075.00; Y=3439465.90 X=5574075.00; Y=3439490.64 X=5573910.95; Y=3437946. 11 X=5573677. 99.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1°/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los

quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 17" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.069-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.069- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 17" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: X=3434857.05 Y=5573212.06; Y=3435629.32 X=5573328.55; Y=3435724.80 X=5572695.50; Y=3434952.53 X=5572579.02.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 18" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.070-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.070- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 18" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: X=3435629.32 X=5573328.55; Y=3436401.58 X=5573445.03; Y=3436497.06 X=5572811.98; Y=3435724.80 X=5572695.50.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 19" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.071-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.071- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 19" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3436401.58 X=5573445.03; Y=3437173.85 X=5573561.51; Y=3437269.33 X=5572928.46; Y=3436497.06 X=5572811.98.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 20" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.072-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.072- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 20" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3437173.85 X=5573561.51; Y=3437946.11 X=5573677.99; Y=3438041.59 X=5573044.95; Y=3437269.33 X=5572928.46.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 21" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.073-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.073- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 21" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3437946.11 X=5573677.99; Y=3438718.37 X=5573794.47; Y=3438813.86 X=5573161.43; Y=3438041.59 X=5573044.95.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 22" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.074-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.074- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 22" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3438718.37 X=5573794.47; Y=3439490.64 X=5573910.95; Y=3439586.12 X=5573277.91; Y=3438813.86 X=5573161.43.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 23" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.075-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.075- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 23" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero.

Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 40.64 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3439490.64 X=5573910.95; Y=3440239.31 X=5574023.88; Y=3440115.97 X=5573658.76; Y=3440189.68 X=5573368.95; Y=3439586.12 X=5573277.91.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 24" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.076-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.076- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 24" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3434952.53 X=5572579.02; Y=3435724.80 X=5572695.50; Y=3435820.28 X=5572062.46; Y=3435048.02 X=5571945.98.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 25" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.077-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.077- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 25" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3435724.80 X=5572695.50; Y=3436497.06 X=5572811.98; Y=3436592.55 X=5572178.94; Y=3435820.28 X=5572062.46.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 26" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.078-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.078- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 26" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3436497.06 X=5572811.98; Y=3437269.33 X=5572928.46; Y=3437364.81 X=5572295.42; Y=3436592.55 X=5572178.94.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado

no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 27" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.079-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.079- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 27" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3437269.33 X=5572928.46; Y=3438041.59 X=5573044.95; Y=3438137.08 X=5572411.90; Y=3437364.81 X=5572295.42.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 28" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.080-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.080- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 28" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3438041.59 X=5573044.95; Y=3438813.86 X=5573161.43; Y=3438909.34 X=5572528.38; Y=3438137.08 X=5572411.90.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 29" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.081-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.081- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 29" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3438813.86 X=5573161.43; Y=3439586.12 X=5573277.91; Y=3439681.61 X=5572644.87; Y=3438909.34 X=5572528.38.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 30" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.082-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.082- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 30" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 41.12 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3439586.12 X=5573277.91; Y=3440189.68 X=5573368.95; Y=3440348.27 X=5572745.42; Y=3439681.61 X=5572644. 87.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 31" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.083-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.083- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 31" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3435048.02 X=5571945.98; Y=3435820.28 X=5572062.46; Y=3435915.76 X=5571429.41; Y=3435143.50 X=5571312. 93.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 32" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.084-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.084- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 32" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3435820.28 X=5572062.46; Y=3436592.55 X=5572178.94; Y=3436688.03 X=5571545.89; Y=3435915.76 X=5571429.41.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 33" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.085-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.085- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 33" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero.

Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3436592.55 X=5572178.94; Y=3437364.81 X=5572295.42; Y=3437460.29 X=5571662.38; Y=3436688.03 X=5571545.89.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 34" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.086-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.086- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 34" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3437364.81 X=5572295.42; Y=3438137.08 X=5572411.90; Y=3438232.56 X=5571778.86; Y=3437460.29 X=5571662. 38.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 35" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.087-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.087- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 35" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3438137.08 X=5572411.90; Y=3438909.34 X=5572528.38; Y=3439004.82 X=5571895.34; Y=3438232.56 X=5571778. 86.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 36" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.088-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.088- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 36" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3438909.34 X=5572528.38; Y=3439681.61 X=5572644.87; Y=3439777.09 X=5572011.82; Y=3439004.82 X=5571895.34.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado

no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 37" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.089-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.089- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 37" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 45.21 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3439681.61 X=5572644.87; Y=3440348.27 X=5572745.42; Y=3440506.85 X=5572121.89; Y=3439777.09 X=5572011.82.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1°/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 38" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.090-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.090- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 38" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3435143.50 X=5571312.93; Y=3435915.76 X=5571429.41; Y=3436011.25 X=5570796.37; Y=3435238.98 X=5570679.89.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1°/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 39" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.091-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.091- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 39" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3435915.76 X=5571429.41; Y=3436688.03 X=5571545.89; Y=3436783.51 X=5570912.85; Y=3436011.25 X=5570796.37.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1°/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 40" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.092-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.092- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 40" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 22.75 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3436688.03 X=5571545.89; Y=3437747.24 X=5571705.66; Y=3437778.91 X=5571495.69; Y=3436719.70 X=5571335.93.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1°/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 41" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.093-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.093- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 41" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 43.59 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3437747.24 X=5571705.66; Y=3439777.09 X=5572011.82; Y=3439808.76 X=5571801.85; Y=3437778.91 X=5571495.69.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1°/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 42" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.094-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.094- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 42" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3437778.91 X=5571495.69; Y=3438551.17 X=5571612.17; Y=3438646.66 X=5570979.13; Y=3437874.39 X=5570862.64.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1°/04/2019. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 43" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO:42.095-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.095- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 43" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta,

Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3438551.17 X=5571612.17; Y=3439323.44 X=5571728.65; Y=3439418.92 X=5571095.61; Y=3438646.66 X=5570979.13.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

SOLICITUD DE CANTERA DE ARENA SILICEA DENOMINADA "FRANCA 44" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIN, DANIEL UBICADA EN EL DEPARTAMENTO VALCHETA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE NUMERO: 42.096-M-17.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 42.096- M-17 El señor MARIN, DANIEL ha solicitado una Arena Silícea denominada "FRANCA 44" ubicada en la grilla 3966- III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE: 50 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3439323.44 X=5571728.65; Y=3440095.70 X=5571845.13; Y=3440191.19 X=5571212.09; Y=3439418.92 X=5571095.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-REGISTRO PROTOCOLAR.- VIEDMA, 1º/04/2019. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE HIERRO DENOMINADA "FI-D" PRESENTADA POR ARGENTINA LITIO Y ENERGIA S.A., DEPARTAMENTO SAN ANTONIO PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE 39122 -M- 2014.

La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 39122-M-2014. La Empresa Argentina Litio y Energía S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "FI-D" ubicada en la Grilla 4166IV MINERAL: Hierro CATEGORÍA:1º SUPERFICIE: 2173.43 Has PUNTO DESCUBRIMIENTO: X: 5406878 Y: 3560345 COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: 3557581.00 5409976.00 3561500.00 5409976.00 3561500.00 5404430.00 3557581.00 5404430.00 DISTRITO MINERO: Sierra Grande -DPTO POLÍTICO (San Antonio) LOCALIDAD PROXIMA: Sierra Grande. FDO. Agrim. GRILLO SOFIA RESPONSABLE CATASTRO MINERO. RESPONSABLE CATASTRO MINERO. REGISTRO PROTOCOLAR.- FDO. PAZOS CELIA MARIA. Viedma, 01/10/2019.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- NOTIFÍQUESE.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- FDO. JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA. AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

PETICION DE MENSURA DE 2 (DOS) PERTENENCIAS PARA LA MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "MARTIN" PRESENTADA POR ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC UBICADA EN EL DEPARTAMENTO CONESA PROVINCIA DE RIO NEGRO EXPEDIENTE NUMERO 34013-M-09.-Viedma, 18 de Septiembre de 2019.

La Autoridad Minera comunica la Petición de Mensura para la Mina "Martin". La superficie de cada pertenencia es de 100Has. Superficie total de 200Has. COORDENADAS DEL PERÍMETRO MINA: Y X 3568781.28 5527804.12 3572496.19 5527769.28 3572492.01 5527233.18 3568777.07 5527263.55 PERTENENCIA QUE CONTIENE LA LL: Pertenencia 1 COORDENADAS POSGAR LABOR LEGAL: Y=3569068.12 X=5527513.66 GRILLA: 4166-II. DPTO POLITICO: Conesa FDO. AGRIM. EUGENIA TINTA RESPONSABLE DEL CATASTRO MINERO. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor MINICHELLI MARCELO LUIS. PUBLIQUESE la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 73º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

PETICION DE MENSURA DE 2 (DOS) PERTENENCIAS PARA LA MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "FRANCO" PRESENTADA POR ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC UBICADA EN EL DEPARTAMENTO CONESA PROVINCIA DE RIO NEGRO EXPEDIENTE NUMERO 34014-M-09.-Viedma, 18 de Septiembre de 2019 . La Autoridad Minera comunica la Petición de Mensura para la Mina "Franco" La superficie de cada pertenencia es de 100Has. Superficie total de 200Has. COORDENADAS DEL PERÍMETRO MINA: Y X 3569332.81 5534042.77 3570731.84 5534028.42 3570726.44 5532528.38 3569730.96 5532545.29 3569729.06 5532788.65 3569319.97 5532792.84 PERTENENCIA QUE CONTIENE LA LL: Pertenencia 2 COORDENADAS POSGAR LABOR LEGAL: Y=3570209.91 X=5532793.92 GRILLA: 4166-II DPTO POLITICO: Conesa FDO. AGRIM. EUGENIA TINTA RESPONSABLE DEL CATASTRO MINERO. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor MINICHELLI MARCELO LUIS. PUBLIQUESE la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 73º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

PETICION DE MENSURA DE 50 (CINCUENTA) PERTENENCIAS PARA LA MINA DE HIERRO DENOMINADA "FI-E" PRESENTADA POR ARGENTINA LITIO Y ENERGIA S.A. UBICADA EN EL DEPARTAMENTO SAN ANTONIO PROVINCIA DE RIO NEGRO EXPEDIENTE NUMERO 39121-M-2014.- Viedma, 03 de Septiembre de 2019.- La Autoridad Minera comunica la Petición de Mensura para la Mina "FI-E". LA SUPERFICIE DE CADA PERTENENCIA: 36 Has SUPERFICIE TOTAL MINA: 1.763,13 Has COORDENADAS DEL PERÍMETRO MINA: AREA 1 Y X 3552603.14 5409975.79 3552752.24 5409975.79 3552189.10 5407102.46 3552087.60 5407102.46 AREA 2 Y X 3552894.82 5409975.79 3553705.18 5409975.79 3553917.31 5406444.54 3552200.37 5406444.54 3552323.93 5407062.77 3552421.36 5407554.23 3552534.55 5408128.22 3552676.64 5408848.81 AREA 3 Y X 3553845.43 5409975.79 3557581.04 5409975.79 3557581.04 5406444.54 3554057.56 5406444.54 PERTENENCIA QUE CONTIENE LA LL: Pertenencia 13 COORDENADAS POSGAR LABOR LEGAL: Y=3555035 X=5409187 GRILLA: 4166-IV DPTO POLITICO: San Antonio PERITO DESIGNADO: Agrimensor Fernando G. Gavilán FDO. AGRIM. EUGENIA TINTA. RESPONSABLE DEL CATASTRO MINERO. PUBLIQUESE la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo

apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CARNOTITA DENOMINADA "IVANA III-M2" PRESENTADA POR MINERA CIELO AZUL S.A., DEPARTAMENTO VALCHETA PROVINCIA DE RIO NEGRO, EXPEDIENTE 38024 -M- 2013.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 38024-M-2013. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Ivana III-M2" ubicada en la Grilla 4166-I MINERAL: Carnotita CATEGORÍA:1° SUPERFICIE: 1375 Has COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: X Y 5538813 3480552 5538813 3474976 5541279 3474976 5541279 3480552 COORDENADAS DE MANIFESTACION X Y 5540551 3476050 RESPONSABLE CATASTRO MINERO. RESPONSABLE CATASTRO MINERO. REGISTRO PROTOCOLAR.- FDO. PAZOS CELIA MARIA. Viedma, 15/10/2019.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- NOTIFÍQUESE.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- FDO. JUAN PABLO ESPINOLA SECRETARIO DE MINERIA. AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confron­te realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto N° 3771

El Dr. Santiago V. Moran Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan Jose Paso 167 de ésta ciudad, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Darío Refosco, DNI 93.403.593, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Refosco, Darío s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2294-C2019), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese durante tres días.

Bariloche, 11 de octubre de 2019.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

Edicto N° 3624

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti,

Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Soto Adolfo, DNI N° 11.884.695, a estar a derecho en autos "Soto Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2167-C-3-19, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 4 de Octubre de 2019.-

Edicto N° 3649

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Fuentealba, Rosalba Atanacia y Martínez Sepúlveda, Marco y/o Martínez, Marco y/o Marcos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. No.: F-2VR-127-C2018. cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Fuentealba, Rosalba Atanacia y Martínez Sepúlveda, DNI 93.213.913 y Marco y/o Martínez, Marco y/o Marcos, DNI 18.688.421. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 9 de septiembre de 2019.- (...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez"

Villa Regina, 24 de septiembre de 2019.-

EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Cipolletti, notifica a los titulares y/o adquirentes sin dominio y/o quienes se crean con derechos dominiales sobre las parcelas que más abajo se identifican, declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación por la Ley Provincial N° 5283 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro en fecha 4 de junio de 2018), que da Formalmente por Iniciado el Proceso de Avenimiento conforme Ley N° 1015 y modificatorias, a fin de acordar mediante el mecanismo de concertación directa de la ley, el monto de la indemnización. Asimismo se invita a los propietarios, adquirentes sin dominio y/o quien por otro título se crea con derecho, a concurrir en el plazo de diez días hábiles a contar de la última publicación, a la sede del edificio municipal, calle Yrigoyen 379, 4 piso, en horario administrativo, a efectos de presentar los títulos y documentación que acrediten el derecho real que se invoque sobre el inmueble que se pretende expropiar. Finalmente deberán presentar planos aprobados o registrados antirreglamentariamente de las mejoras construidas en la propiedad, habilitaciones comerciales, alquileres, familias residentes en la parcela, carácter de los mismos, plantaciones (todo con anterioridad a los asentamientos), ventas de partes indivisas, operaciones sin registrar, servidumbres inconclusas, a fin de obtener un cabal conocimiento sobre la situación jurídica del inmueble. Se les hace saber, finalmente que en caso de incomparecencia, negativa o rechazo a la propuesta que compra que se le formule, se iniciará la etapa judicial del proceso expropiatorio, solicitando previo depósito, el otorgamiento de la posesión de los bienes que a continuación se detallan:

Nomenclatura parcelaria

31-F-005-01
31-F-005-02
31-F-005-03
31-F-005-10B
31-F-007-01
31-F-007-02
31-F-007-03
31-E-009B-05
31-E-098-04

Propietarios/Titulares

Chandia De Obreque, María de las Nieves y Otros.
Chandia De Obreque, María de las Nieves y Otros.
Fernandez Antonio O Antonino.
Padro Jorge Carlos.
Bellino José.
Bellino José.
Bellino José.
Alias Lina, Alias Nélide, Alias Ana María, Alias Rosendo, Alias Federico, Alias Migue, Alias Santiago, Alias Rafaela y Romero Carlos.
Apablaza Salazar Reinato.

Carlos Araujo, Director Administrativo y Técnico.-

Edicto N° 3758

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIa Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Cita y Emplaza por 30 días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Pablo Alejandro Londra, D.N.I. 22.126.898, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos "Londra, Pablo Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2257-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días.

San Carlos de Bariloche, 08 de octubre de 2019.
Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

Edicto N° 3823

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Cita por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Zisman, Berta-D.I. 3.345.322 y Sr. Dubrovsky, Salomon- D.I.M.: 2.449.557, para que se presenten a estar a derecho en los autos "Zisman, Berta y Dubrovsky, Salomón s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2299-C2019), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días.

San Carlos de Bariloche, 17 de octubre de 2019.
Fdo. Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

Edicto N° 3696

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3, de la IIIra circunscripción judicial de Río Negro, Sec. Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 PB, de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Palumbo Alberto Hugo Eusebio, DNI 6.131.549, para que hagan valer sus derechos en autos "Palumbo Alberto Hugo Eusebio s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nro. F-3BA-2266-C2019, bajo apercibimiento de continuar sin su intervención.

San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2019.
Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez- Secretaria.-

Edicto N° 3495

Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIra Circunscripción de Río Negro, sito en J.J. Paso N° 167, de ésta ciudad, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días -contados desde la última publicación- a herederos y acreedores de la Sra. Dora Beatriz Garza, DNI N° 3.385.773, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Corvalan, Diógenes Calixto y Garza, Dora Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (De Flia 9 Nro 1672-07 - Acumulado F-3BA-2136-C2019), N° 28041-08, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

Bariloche, 10 de septiembre de 2019.

Edicto N° 3574

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIra Circunscripción judicial de Río Negro, sito en Paso N° 167 PB, de ésta ciudad, Secretaria única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Irma Azucena Fernández, DNI N° 3.942.082, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ortega, Elisa; Fernández, Miguel y Fernández, Irma Azucena s/ Sucesión Ab Intestato" (12476-207-1997), bajo apercibimiento de continuar sin su intervención. Bariloche, 11 de octubre de 2019.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez- Secretaria.-

Edicto N° 3843

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Martha Rosario Goett, DNI 2.761.966 y Jaime Marabi, DNI 4.137.438 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Goett, Martha Rosario y Marabi, Jaime s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2281-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de octubre de 2019.-

El Dr. Ignacio Mario Gandolfi Juez de Garantías de la Circunscripción Judicial, notifica a Gastón Vicente Almada y Selvino de Arruda, Davi Samuel Da Rosa Dos Santos de la resolución recaída en los autos: "Denis Almada Gastón Vicente c/ De Arruda Selvino y Da Rosa Dos Santos Davi Samuel s/ Robo Agravado", Legajo N° MPF-SA-00179-2018, cuya

parte pertinente se transcribe: "Viedma, 26 de Mayo de 2019... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento en favor de Gastón Vicente Denis Almada, (DNI n° 18.844.789) ... en función de lo establecido en el artículo 155° -incs. 2° y 6°- del CPP. II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.- (...) Fdo. Dr. Gandolfi Ignacio Mario; otra "Viedma, 25 de Junio de 2019... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento en favor de imputados Selvino De Arruda (cédula extranjera n° 3061426767) y Davi Samuel Da Rosa Dos Santos (cédula extranjera n° 5068151587), ...en función de lo establecido en el inciso 6° del artículo 155° del CPP (Ley n° 5020)2) Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del que hubieran gozado los imputados..." Fdo Dr. Gandolfi Ignacio Mario.-

Víctor Fabian Ibarra.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 de Viedma, Dra. Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a De Yulis Eduardo Javier, que en los autos "Etchegaray Patricia s/ Amenazas" (1VI-20913-P2017), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa (...) En suma, considerando las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba; Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. - (Fdo. Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal)-

Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.-

El Dr. Adrián Miguel Dvorzak Juez de Garantías de la Circunscripción Judicial, notifica a Hugo Daniel Quartarolo (DNI 13.521.532) de la resolución recaída en los autos: "Daovone Leva s/ Estafa", Legajo N° MPF-VI-02315-2017, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 23 de Septiembre de 2019... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de los Sres. Matías Surín y Hugo Daniel Quartarolo, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por la imposibilidad de incorporar elementos de prueba que permitan requerir la apertura a juicio, de conformidad a lo previsto por el Art. 89, 154 y 155 inc. 6 CPP (Ley 5020). II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.- (...) Fdo. Dr. Adrián Miguel Dvorzak.-

Evangelina Oviedo.-

Edicto N° 3663

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Martínez, Horacio Raúl, DNI N° 5.500.149 para que comparezcan en autos "Martínez Horacio Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2160-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de octubre de 2019.

Edicto N° 3818

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad

de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ulman, Graciela Ester, DNI N° 4764069 para que comparezcan en autos "Ulman Graciela Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2172-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3809

La Dra Paola Santarelli (Juez), Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana Reppucci (Subrogante), del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N.) Cita y Emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de la señora Facio Celia L.C. N° 3.941.913 - CUIL 27-03941913-6, en los autos "Facio Celia s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-2VR-158-C2019. Conforme el art 4 de la ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art 2 de la ley 5273, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del poder Judicial de Río Negro por Tres Días.- Fdo. Paola Santarelli (Juez). Villa Regina, 16 de Octubre de 2019.-

Guttmann Alex Mateo c/Arbeloa Ezequiel s/ Lesiones y Daño", N° MPF-VI-02836-2019", en trámite ante la U.F.T. Nro. 5 - Viedma a cargo de la Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli, a los efectos de solicitarle se sirva notificar personalmente a Guttmann, Alex Mateo, domiciliado en calle 75 Bis N° 722 del Bañero El Condor, de la resolución dictada en autos, que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 24 de setiembre de 2019. Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 4 de Agosto de 2019, con la denuncia realizada por Alex Mateo Guttman, quien relató que siendo aproximadamente las 05:30 hs en ocasión de encontrarse en el interior del local bailable DADA, ubicado en calle Caseros y J. J. Biedma, de ésta ciudad, se cruza con Ezequiel Arbeloa, hermano de su ex novia, quien cada vez que se lo cruzaba en el interior lo agredía mediante codazos, no haciendo caso a dichas provocaciones. Que posteriormente en ocasión de retirarse del local por calle J. J. Biedma con dirección al B° Ceferino de ésta ciudad observa la presencia de Arbeloa, por lo que se acerca a consultarle que le pasaba y es donde éste le propina un golpe de puño y se trenzan en una pelea. Que luego los amigos de Arbeloa lo agarran para que este lo golpee y uno de ellos le rompe los anteojos recetados que llevaba puestos. Que en virtud de lo manifestado por la víctima, hasta la fecha no se logró establecer la existencia de cámaras de seguridad en la zona probable donde ocurrieron los hechos, y tampoco se pudo dar con posibles terceros y/o vecinos que puedan haber advertido lo ocurrido.- Por su parte, consultado telefónicamente desde esta UFT, Francisco Pallalef, no aportó datos que pudieran aclarar el evento y a su vez, informado el denunciante, dijo que oportunamente se presentará ante esta sede a ampliar tanto sus dichos como así, que lo haría acompañado de Pallalef, lo que hasta la fecha no ocurrió, y consecuentemente, no pudiendo avanzar en la investigación, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones, con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole

saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Saludo a Ud., muy atentamente Fiscal: Maricel Viotti Zilli.

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo C. y C. N° 4 de Rosario, en los autos caratulados "Cereales del Sur SA s/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. 613/2019 (CUIJ N° 21-02920321-8), se ha resuelto por auto N° 2233 de fecha 15/10/2019 aclarar que el CUIT de la concursada es el N° 30-71123536-8, fijar el día 10/12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación conforme lo resuelto por auto 1943/19, fijar el día 27/02/2020 para la presentación del informe individual, fijar el día 14/04/2020 para la presentación del informe general, fijar el día 07/09/2020 para la terminación del Período de exclusividad y el día 31/08/2020 a las 11:30 hs. como fecha de audiencia informativa. Secretaría, Rosario, 16/10/2019.

Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.

Edicto N° 3639

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Diego Ruggirello, DNI 93.736.365 y María Perugini, DNI 11.120.878 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Perugini, María y Ruggirello, Diego s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2191-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2019.

Edicto N° 3731

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9 de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en San Luis 853, 2° Piso de General Roca, citase al Sr. José Hernández Jofre Gacitua DNI N° 92.263.050, para que en el plazo de treinta (30) días se presente hacer valer sus derechos en el presente sucesorio autos: "Scarfo Angela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-1861-C9-18), a cuyo efecto publíquese edictos por Tres (3) día en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. General Roca, 11 de octubre de 2019.- Fdo. Verónica I. Hernández - Juez.

Edicto N° 3836

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Enrique Dreizzen, DNI 5.457.459 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Dreizzen, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2287-C2019". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3361

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 piso 1° de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Sepúlveda Quilodran Wilfredo DNI N° 93.228.267 y Fuentes Echeverría Berta Del Carmen DNI N° 92.279.978, para que comparezcan en Autos "Sepúlveda Quilodran Wilfredo y Fuentes Echeverría Berta Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2120-C-3-19)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres Días. Fdo. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 28 de agosto 2019.-

Edicto N° 3837

La Dra. Ana Carolina Scoccia a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de Viedma, Secretaría de la Dra. Betiana Lorena Díaz, cita, llama y emplaza por quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, a formular oposición en el Expte. N° 0822/19 caratulado "Painen Mauro Daniel c/ Painen Pedro Eduardo s/Solicitud de Modificación de Nombre (F) (Supresión de Apellido). Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.-

Viedma, 11 de octubre de 2.019.

Edicto N° 3898

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Alan para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Alan José Luis s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1706-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 23 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3768

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Miguela Waimann y Fernando Bermejo para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Waimann María Miguela y Bermejo Fernando s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1627-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 08 de octubre de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Fuentes, Eros, D.N.I. N° 38.905.885, que en los autos: "Lucero Lucas Natanael c/ Fuentes Eros s/ Amenazas" Legajo N° MPFVI- 03072-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-09-2019. Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciantes (Lucero y Fuentes) haciéndole saber

expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agte. Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Ayelef Arregui, Lorena Soledad, DNI N° 33454896, que en los autos "Ayelef Arregui Lorena Soledad c/ Cejas Dora y Otra s/ Amenazas" N° MPF-VI-03516-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-10-2019. Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agte. Fiscal".-

Edicto N° 3889

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adalberto Montoya para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Montoya Adalberto S/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1703-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 23 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3802

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, en autos "Ferreira, Nora Angela s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 3685/2019, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 10 de Octubre de 2019.

Edicto N° 3728

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Alfonso, Pedro Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 3589/2019, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 2 de Octubre de 2019.

Edicto N° 3690

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San

Antonio Oeste –sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, en autos "Andrade Céspedes Clemente y Ance Olivera Gregoria s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 3459/2019, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten –Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 27 de Septiembre de 2019.-

Edicto N° 3688

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alisa Josefina Nahuelfil para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos: "Nahuelfil Alisa Josefina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0160/2011. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 30 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3691

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste –sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Fiore Roberto Antonio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 3599/2019, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten –Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 27 de Septiembre de 2019.-

Edicto N° 3689

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo A. Tenaglia, con asiento en Viedma –sito en Laprida 325- Nivel 3- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, en autos "Viana Omar Virgilio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0474/19/J1 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten –Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. Fdo: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 21 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3757

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de las Dras. Mariana B. Reppucci y Natalia Rodríguez Gordillo, Secretarías Subrogantes, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Capsi Jacinto Orlando s/ Sucesión" (Expte. No.: VRC-6882-J21-13) a herederos y acreedores de Jacinto Capsi, DNI N° 6.423.921, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 10 de Octubre de 2019.-

Edicto N° 3848

La Dra Paola Santarelli (Juez), Secretaría Única a cargo de la Dra Mariana Reppucci (Subrogante) del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, sito en Calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de los señores San Martín Fren Gerónimo, DNI N° 92.232.228, y de Vielma Osés Albertina DNI N° 92.264.008; en los autos: "SA Martín Fren y/o San Martín Fren y/o San Martín, Gerónimo y/o Jerónimo y Osés Vielma, Albertina y/o Osés Vielma, Albertina s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-195-C2019 Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/> por Tres Días. Villa Regina, 18 de Octubre de 2.019.-

Edicto N° 3806

La Dra.Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Tomás Calle, DNI 7.306.866 en los autos caratulados "Calle Tomas s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2351-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 11 de octubre de 2019.-
Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 3776

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Cinco de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por un día a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos, a contarse desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María de los Ángeles Cerda, DNI 11.569.234, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCCN) en autos caratulados "Cerda, María de los Ángeles s/ Sucesión Ab Intestato", expte. N° 19769-19.-

San Carlos de Bariloche, 18 de Octubre de 2019.-
Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Alan, Vanina Lorena, D.N.I. N° 28.119.817, que en los autos: "Alan Vanina Lorena c/NN s/ Amenazas (DM)", N° MPF-VI-01096-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo. Dr Fabricio Brogna - Fiscal Jefe". Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).- Lorena Belén Chávez.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Mesa, Gastón Imanol, D.N.I. N° 31.359.579, que en los autos: "Mesa Gastón Imanol c/ Castillo María Victoria s/ Retención Indebida", Legajo N° MPF-VI-01016-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-03-2018.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Gastón Imanol Mesa respecto de María Victoria Castillo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Oportunamente, remitir la presente al Archivo General del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro en la remesa del año 2019.- Fdo. Fabricio Brogna-Fiscal Jefe". Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).- Lorena Belén Chávez.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Yebara, Hugo Roberto, D.N.I. N° 32.283.290, que en los autos: "Yebara Hugo Roberto c/ Silva Carlos s/ Lesiones Graves" Legajo N° MPF-VI-02696-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo Dra Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal). Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).- Lorena Belén Chávez.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Sosa, Alejandro Mario, DNI N° 22418146, que en los autos "Sosa Alejandro Mario c/NN s/ Daño" N° MPF-VI-02769-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de agosto de 2019.- Autos y Vistos:(...); Considerando:(...)- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal." Lorena Belén Chávez.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Francolino, Roberto Saveiro, DNI N° 25485077, que en los autos "Francolino Roberto Saveiro (Damn.: Supermercado La Anónima) y ... c/ Villegas Juan Ángel s/ Hurto" N° MPF-VI-01406-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29.07.2019.- Autos y Vistos:... Considerando:...; Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme al Art 96, inc 5; II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión

del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal."

Lorena Belén Chávez.-

Edicto N° 3840

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Cinco de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por un día a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos, a contarse desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lesbia Rosales, DI 9.960.311 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCCN) en autos caratulados "Rosales, Lesbia s/Sucesión Ab Intestato, Expte. N° 19485-19."

San Carlos de Bariloche, 18 de octubre de 2019.-
Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

Edicto N° 2883

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede en Juramento 190 5° piso, San Carlos de Bariloche, Secretaría a mi cargo, ha dispuesto en los autos: "Asociación Civil Instituto Federal de la Economía Social c/ Ramírez Vergara, s/ Ejecutivo" Exp. Nro. D-8126-17, notificar a Manuel Alejandro Ramírez Vergara, D.N.I. 92.510.010, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en la siguiente sentencia: " / //San Carlos de Bariloche, 27 de septiembre de 2017...Resuelvo: I) ... II) ...- III) Por interpuesta demanda, imprimiendo al presente el trámite previsto en el art. 487 inc. 6), 520 y a 591 del CPCC. IV) Mandar llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 531 del C.P.C.C., contra Ramírez Vergara, Manuel Alejandro, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado \$ 33.700,00.-, con más los intereses a calcularse de acuerdo a las tasas determinadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos "Guichaqueo, E. c/ Provincia de Río Negro s/ Accidente de trabajo s/ Inaplicabilidad de Ley" Expte. N° 27.980/15 (esto es, desde mayo de 2010: tasa activa, de acuerdo al precedente "Lozalongo", 27/05/10. STJRSN1, Se 43/2010, a partir del 23/11/15, conforme "Jerez", la tasa que aplica el B.N.A. para préstamos personales de libre destino -operaciones de 49 a 60 meses- y a partir de 1/9/16, la tasa vigente que aplica el B.N.A. para préstamos personales de libre destino -operaciones de hasta 36 meses, que correspondan según la fecha de la mora) y las que se devenguen y sean dispuestas por el S.T.J. hasta su efectivo pago (artículo 768 del C.C.yC) y las costas del juicio (art. 558 del CPCC)- V) Presupuestar la suma de \$ 20.000.-, para responder a intereses, costos y costas del juicio.- VI) Regular provisionalmente los honorarios de los Dres. Paula Verónica González, Jorge Luis Olguín y Horacio Fabián Brucellaria, en su doble carácter y en idénticas proporciones, en la suma de \$ 5.345.- Se deja constancia que se han fijado 5 ius (mínimo legal art. 9 Ley arancelaria), conforme criterio del Tribunal de Alzada que no comparto, en tanto que se viola el art. 77 del C.P.C.C., regulándose una suma excesiva y que no guarda relación ni con el

monto del proceso ni con la complejidad de las tareas desarrolladas por los letrados para este tipo de proceso de estructura monitoria, debiendo tenerse en consideración también que dicho criterio se aparta de la doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia en autos "Mazzuchelli". VII) Hacer saber al ejecutado que en 5 (cinco) días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 542 y 544 del C.P.C.C.), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 40, 41 y 133 del código citado si no constituye domicilio.- VIII) Hacer saber que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas, si correspondiere.- IX) Notifíquese en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con los arts. 120; 41; 141; 339 y 490 del C.P.C.C., y con transcripción del art. 542 del C.P.C.C.; regístrese y protocolícese. Mariano A. Castro. Juez." Publíquese por dos (2) días ...San Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2019.

Edicto N° 3816

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Banus, Héctor Miguel, DNI N° 6245011 para que comparezcan en autos "Banus Héctor Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2177-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de octubre de 2019.

Edicto N° 3867

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Domínguez, María Sofía, Documento Nacional Identidad 13.750.970 para que comparezcan en autos "Domínguez María Sofía s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2163-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 21 de octubre de 2019.

Edicto N° 3872

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Grassano, Lucía Florencia, Documento Nacional Identidad N° 33.919.561 para que comparezcan en autos "Grassano Lucía Florencia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-

4CI-2201-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de octubre de 2019.

Edicto N° 3269

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la primera circunscripción judicial de Río Negro, con asiento en la calle Laprida N° 292, de la ciudad de Viedma, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Soledad Nufrio (D.N.I. N° 2.043.335) a que comparezcan a hacerse valer sus derechos en autos caratulados "Nufrio Soledad s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0483/16/J1), que tramitan por ante el Juzgado citado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 30 de agosto de 2019.

Edicto N° 3827

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con asiento en Pasaje Juramento 190, 4° Piso, de S. C. de Bariloche, Cita y Emplaza por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante Beatriz Zulema Guacci, DNI 2.824.848, para que hagan valer sus derechos. Bariloche, 22 de Octubre de 2019. Ivan Sosa Lukman, Secretario.

Edicto N° 3880

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con asiento en Pasaje Juramento 190, 4° Piso, De S. C. de Bariloche, Cita y Emplaza por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante Carlos Hugo Becherucci DNI 5.392.199, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por un día. Bariloche, 24 de Octubre de 2019. Ivan Sosa Lukman. Secretario.-

Edicto N° 2767

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, con asiento en Juramento 190 4° Piso de la localidad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Ilda Susana Coronado, DNI 2.297.614, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Martínez, Rubén y Coronado, Ilda Susana s/ Sucesión Ab Intestato", (acumulada causa N° F-3EB-156-C2018) Expte. N° 07375-08. Publíquese por un (1) día.- S. C. de Bariloche, 21 de junio de 2019.-

Roberto Iván Sosa Lukman. Secretario.

Edicto N° 3910

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, con asiento en Ruta 40 acc. Norte esq. Av. Juan B. Justo de la localidad de El Bolsón, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo – Juez Sustituto, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Elena Riquelme, DNI 12.124.411, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado, en autos caratulados "Riquelme, María Elena s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-3EB-179-C2019. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 30 de septiembre de 2019.-

Edicto N° 3497

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Calvo, María Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-72-C2018; cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Calvo María Del Carmen, DNI 5.865.912 - Las providencias que así lo ordenan, en su parte pertinente dicen: "Villa Regina, 03 de Septiembre de 2019.(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez"

Villa Regina, 18 de Septiembre de 2019.-

Edicto N° 3734

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juana Emma Rusconi, DNI 93876890 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rusconi, Juana Emma s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2236-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2019.-

Edicto N° 3167

La Dra. Marissa L. Palacios Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 7, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, sito en Sarmiento y Roca, primer piso, hace saber que en los autos "Monsalves Damaris Alejandra s/ Solicitud de Cambio de Apellido" (Expte. H-4CI-444-F2019), la Sra. Monsalves Damaris Alejandra, DNI 38.493.981, ha solicitado el cambio de apellido, mediante supresión del apellido paterno "Monsalves" y la adición del apellido materno "Fuentes", pidiendo se consigne en lo respectivo como su nombre y apellido el de "Damaris Alejandra Fuentes".

El pedido se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes, durante el lapso de dos meses.

Cipolletti, de agosto de 2019.-

Edicto N° 3349

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. José Luis Vidal, Documento Nacional de Identidad N° 7.574.761, para que comparezcan en autos: "Vidal José Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1683-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de agosto de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 3902

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Teresa Pincheira Chaparro, DNI N° 93.499.720, para que comparezcan en autos: "Pincheira Chaparro Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2210-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de octubre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 3820

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Horacio Martín Perello, DNI N° 25.540.668, a estar a derecho en autos "Perello Horacio Martín s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2179-C-3-19, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 16 de Octubre de 2019.-

Edicto N° 3901

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de la 4ta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Diego Ariel De Vergilio, Secretaría Única, de la Dra. Dania G. Fuentes, hace saber que, conforme a la presentación de fecha 30/09/2019, el día 04/10/2019 en los autos caratulados: "Sacchi María Gabriela Si Concurso Preventivo" (Expte. G-4CI-40- C2019)", se declaró abierto el concurso preventivo formulado por María Gabriela Sacchi CUIT. 27-23219495-8, con domicilio real en calle Hugo Sosa y Jujuy 405 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, con domicilio comercial en calle Chubut 168 de la misma ciudad y provincia. Se hace saber a los acreedores la existencia de esos procesos universales para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 29 de Noviembre de 2019 (artículo 14, inciso 32, ley 24.522). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe individual el cual vencerá el día 13 de Febrero de 2020 (artículo 35, ley 24.522). Que se ha fijado el plazo para presentar el informe general el cual vencerá el 27 de Abril de 2020 (artículo 39, ley 24.522), mientras que la audiencia informativa se llevará a cabo el 3

de Agosto de 2020 a las 10:00 hs en la sede de este Juzgado sito en calle Irigoyen 387 Piso 1 de esta ciudad (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley). La Síndica designada en el presente concurso se trata de la contadora pública Beatriz Susana Minio, CUIT 27-06417935-2, quien ha constituido domicilio a esos efectos en calle Brasil esquina Jorge Newbery de la ciudad de Cipolletti (Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro), Tel. 298-4646916. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial, y en el Diario Río Negro. Cipolletti, 23 de Octubre de 2019.- Fdo. Dra. Dania Fuentes. Secretaria.

Edicto N° 3916

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Tomas Roque Hansen y Lucía Catalina Malaspina para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Hansen Tomas Roque y Malaspina Lucía Catalina s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1707-C2019. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 25 de octubre de 2019.-

Edicto N° 579

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita por edictos a herederos de las Sras. Luisa Magdalena Silva y Eleuteria Erla Zoni en autos caratulados "Crespo Julio Cesar c/ Silva Juan José s/ Usucapion", Receptoría A-1VI-461-C2016, para que en el plazo de 10 días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por dos (2) días.- Viedma 30 de Agosto de 2018.-

Edicto N° 3742

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por Treinta días, a herederos y acreedores de Massaro Emilio, C.I. 30125 R.N., y de Saina Luisa, F. 9744563, en autos "Massaro Emilio y Saina Luisa s/ Sucesión ab intestato", Expte. F-2VR-168-C2019. Publíquense por tres días.

Villa Regina, 11 de octubre de 2019.

Edicto N° 3719

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Barbisan Luis Oscar, DNI 7299761, en autos "Barbisan Luis Oscar s/ Sucesión ab intestato", Expte. F-2VR-196-C2019. Publíquense por tres días.

Villa Regina, 04 de octubre de 2019.

Edicto N° 3869

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal, con asiento de sus funciones en calle Castelli N° 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marcolongo, Alan Roberto Daniel, DNI 33.190.745, en autos caratulados: "Marcolongo, Alan Roberto Daniel s/ Sucesión Ab Intestato (Menor) Expte N° F-2VR-200-C2019.- Publíquese por tres días. Secretaria, 21 de Octubre de 2019.-

Edicto N° 2936

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso de Gral. Roca (R.N.), cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Brand DNI N° 7.295.158 en autos caratulados "Brando Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-2088-C3-19). Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. General Roca, 11 de octubre de 2019.

Edicto N° 1750

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por Treinta días a herederos y acreedores de Elena Arriagada Llanos, CI NQN N° 36.969, a presentarse en autos: "Arriagada Llanos Elena s/ Sucesión Ab intestato" (Expte. N° F-1915-C-18) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Cipolletti, 05 de Febrero de 2018.-

Edicto N° 3507

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, Secretaría Única, con asiento en Calle Yrigoyen N° 387 1°P de la ciudad de Cipolletti, Cita a los herederos del Sr. Diego Torrente y a quienes se consideren con derechos sobre Inmueble ubicado en ésta Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, Jurisdicción de Cinco Saltos, con frente a calles Ecuador y Fernández Oro entre calles General Lavalle y Parana, NC 021-E-351-03 a fin de que en el término de Quince (15) días comparezcan en autos "Mosconi Luis Juan c/ La Bursatil S.R.L. y Otro s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° A-4CI-1001-C2017, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve a mi cargo, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.), a cuyo fin publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Cipolletti, 24 de Septiembre de 2019.- (Fdo.) Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez".-

Edicto N° 3905

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Angeloni, Mabel Nancy, DNI

N° 12.262.488 para que comparezcan en autos "Angeloni Mabel Nancy s/ Sucesión Ab Intestato (Se acumula el Expte. F-4CI-2125-C2019)" (Expte. N° 28135) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de octubre de 2019.

—oOo—

REMATE

El Martillero Público Zoilo Francisco Corugeira T° 4 F° 424, CUIT 20-07849310-1 comunica por un día que, por cuenta y orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. en su carácter de acreedor prendario y fundado en los artículos 39 Ley 12.962 y 2229 del Código Civil y Comercial, subastará el día 08 de Noviembre de 2019 a las 10:30 horas, en Talcahuano 479 CABA, al contado y mejor postor, el siguiente automotor usado: Marca: TOYOTA, Tipo: SEDAN 4 Puertas, Modelo: COROLLA XEI PACK 1.8 6M/T, Modelo Año: 2018, Mca. Motor: TOYOTA, Nro. Motor: 2ZRM519345, Mca. Chasis: TOYOTA, Nro. Chasis: 9BRBU3HE0J0137755, Dominio: AC210GL, Base \$570.000,00.-; en el estado de uso y conservación que se encuentran y serán exhibidos los días 06 y 07 de Noviembre de 13:00Hs. a 15:00Hs., se exhibirán en Montevideo 350 CABA 3° subsuelo (Complejo Paseo La Plaza. Condiciones de venta: Seña: 10% pagadero mediante transferencia electrónica inmediata a la cuenta del acreedor prendario, cheque propio o efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado el primer día hábil siguiente bajo apercibimiento de rescindir automáticamente la venta con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario y podrá ser cancelado en la forma dispuesta para la seña y/o depósito bancario.- Comisión: 10% pagadera en efectivo en el acto de subasta. El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- Informes al celular 11-30066598 o subastas.tcfa@gmail.com. Pcia. de Río Negro, Octubre de 2019. Zoilo Francisco Corugeira. Martillero Público.-

—oOo—

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC.**

DROGUERIA INSA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DROGUERIA INSA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Federico Andrés Beluardo, DNI N° 27.314.334, CUIT 20-27314334-4, argentino, nacido el 12 de julio de 1979, licenciado en

Comunicación Social y Marketing, soltero, con domicilio en María José 76 Casa 6 Barrio las Marías, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Julieta Soledad Cepeda, DNI N° 29.590.093, CUIT 27-29590093-3, argentina, nacida el 24 de agosto de 1982, licenciada en Turismo, soltera, con domicilio en María José 76 casa 6 Barrio Las Marías, San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 21/10/19.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Los Maitenes 1005, Dina Huapi.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

Capital Social: El Capital Social es de \$ 31.250 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socio/s suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Federico Andrés Beluardo suscribe la cantidad de 15.625 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Julieta Soledad Cepeda suscribe la cantidad de 15.625 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración y Fiscalización: Administrador titular: Federico Andrés Beluardo, DNI N° 27.314.334, Administrador suplente: Julieta Soledad Cepeda, DNI N° 29.590.093, quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social Los Maitenes 1005 Dina Huapi.

Representación legal: será ejercida por los administradores designados.

Cierre de ejercicio: 31 de julio.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche 21 de octubre de 2019.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TERRA VIVA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TERRA VIVA S.A.S".

a) Socios: Jorge Alcides Welchen, 46 años, casado, argentino, medico, domiciliado en Yapeyu Norte 71 de Villa Regina, DNI: 23.048.963, CUIL: 20-23048963-8; Maria Florencia de la Merced Theler, 42 años, casada, argentina, medica, domiciliada en Yapeyu Norte 71 de Villa Regina, DNI: 25.849.651, CUIL: 27-25849651-0; y Norma Rosa Beltramone, 70 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle 25 de mayo 658 de 9 de julio, Rafaela, DNI: 5.967.700, CUIT: 23-05967700-4.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 19/09/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Reconquista 174 – Villa Regina.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros y/o formando parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la administración y/o explotación en todas sus formas, de establecimientos rurales dedicados a la agricultura, ganadería, fruticultura, forestación, reforestación, mestización, compra, venta, aparcería, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; tambos y mediería y todo otro tipo de explotación agrícola- ganadera; compra y venta y acopio de cereales y de todo otro tipo de productos de origen agrícola; compra y venta de campos y todo otro inmueble destinado a la producción agropecuaria; ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos agrícola-ganaderos.- b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignaciones, distribución, cesión, asistencia técnica, importación, exportación, intermediación, en el país y en el extranjero, de productos agropecuarios y de las materias primas componentes de los mismos, sean de propia producción y/o de terceros; explotación de patentes de invención, marcas, licencias, procedimientos, diseños y modelos de los mismos, sean todos ellos de origen nacional o extranjero.- c) Industriales: Mediante el procesamiento, clasificación, embalaje y conservación de productos agrícolas-ganaderos y de sus derivados, propios o de terceros, en plantas de empaque, cámaras frigoríficas o establecimientos de cualquier naturaleza destinados a tales fines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho

a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Norma Rosa Beltramone, suscribe la cantidad de 104.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Jorge Alcides Welchen, suscribe la cantidad de 48.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maria Florencia de la Merced Theler suscribe la cantidad de 48.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

g) Administración y Fiscalización: Designar director titular al señor Jorge Alcides Welchen, DNI: 23.048.963 y director suplente a Maria Florencia de la Merced Theler, DNI: 25.849.651, quines aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social de la empresa, Reconquista 174 de Villa Regina. La duración de los cargos son por plazo indeterminado.

h) Representación Legal: estará ejercida en forma indistinta por el director titular y el director suplente.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

Ciudad de General Roca, 22 de octubre de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ROMA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 496 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ROMA S.A.S".

a) Socios: Roberto Macca, 53 años, casado, argentino, Ingeniero Agronomo, domiciliado en Palihue 299 de Villa Regina, DNI: 17.737.944, CUIL: 20-17737944-2 y Flavia Valeria Sanchez, 45 años, casada, argentina, Contadora Publica Nacional, domiciliada en Palihue 299 de Villa Regina, DNI: 23.580.981, CUIL: 27-23580981-3.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15/10/2019

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Reconquista 174 - Villa Regina.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra-venta, por mayor y menor, importación, exportación, permuta, cesión, distribución y comercialización, de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, en representación de empresas nacionales y extranjeras y cualquier acto o negocio lícito que derive de los anteriores; b) Servicios: Realización de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de las anteriores, los complementos o sea una consecuencia de los mismos u otro que los socios acuerden. La prestación

de servicios profesionales en asesorías contables, tributarias, financieras y administrativas, o cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementos o sea consecuencia de los mismos, u otro que los socios acuerden. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Macca Roberto, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Flavia Valeria Sánchez, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar administrador titular al señor Roberto Macca, DNI: 17.737.944 y administrador suplente a Flavia Valeria Sanchez, DNI: 23.580.981, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social de la empresa, Reconquista 174 de Villa Regina. La duración de los cargos son por plazo indeterminado.

h) Representación Legal: estará ejercida en forma indistinta por el administrador titular y el administrador suplente.

i) Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de General Roca, 22 de octubre de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

EL BOLSON MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada El Bolson Materiales S.R.L.: a) Socios: Failde Damián Gabriel DNI N° 25.436.341, CUIT 20-25436341-4 nacido el 31 de julio de 1976, domiciliado en la Parcela 47 Chacra 1 Paraje Entre Ríos, Lago Puelo, Chusamen, Chubut, soltero, comerciante, la señora Caro Natalia, DNI N° 28.696.004, CUIT 27-28696004-4 nacida el 8 de febrero de 1981, domiciliada en Lote 41 s/n camino al Desemboque, Hoyo de

Epuyen, Chusamen, Chubut, soltera, comerciante, y Caro Santiago DNI N° 33.185.161, CUIT 20-33185161-3 nacido el 19 de octubre de 1987, domiciliado en Lote 17 s/n Paraje Cerro Radal, Lago Puelo, Chusamen, Chubut, soltero, comerciante. b) Fecha del instrumento de constitución: 29 de Agosto de 2019, c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Azcuénaga 375, El Bolsón, Río Negro; d) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) Venta al por Mayor y Menor: De materiales, herramientas y maquinaria para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos B) Construcción: Inmobiliaria y Constructora, mediante la compra, venta, construcción, refacción, arrendamiento, administración y subdivisión de inmuebles urbanos y rurales. c) Compra Venta: podrá comprar, vender, ceder, permutar, dar en pago, o de cualquier otra manera enajenar mercaderías, materiales, productos semi-terminados e incluso, los bienes muebles de su propiedad que fuese necesario; comerciar con dichos bienes; e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. f) Capital Social: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100,00.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Failde Damián Gabriel, trecientas treinta y tres (333) cuotas por la suma de Pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300,00), b) La Sra. Caro Natalia, trecientas treinta y cuatro (334) cuotas por la suma de Pesos treinta y tres mil cuatrocientos (\$33.400,00), c) El Sr. Caro Santiago trecientas treinta y tres (333) cuotas por la suma de Pesos treinta y tres mil trescientos (\$ 33.300,00); que representa el cien (100%) por ciento del capital. f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La Sra. Caro Natalia, DNI N° 28.696.004, asume las funciones de "Gerente". h) Fecha de Cierre del Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

S.C. de Bariloche, 2 de Octubre de 2019.- Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

AGRÍCOLA LOS JUANES S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Agrícola los Juanes Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S., integrada por el Socio Alejandro Daniel Cantera, 39 años, divorciado, argentino, empresario con domicilio en Leandro N. Alem N° 238 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, D.N.I. 27.979.638, CUIL 20-27979638-2; cuya fecha de instrumento de constitución es el 05 de septiembre de 2019; el domicilio de la sociedad y de su sede es Leandro N. Alem N° 238, Allen, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de

bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El Capital Social es de \$ 50.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Alejandro Daniel Cantera, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo al momento de la constitución de la sociedad. Se designó como Administrador Titular a Alejandro Daniel Cantera, D.N.I. N° 27.979.638, CUIL N° 20-27979638-2 de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de febrero de 1980, con domicilio real en la calle Leandro N. Alem N° 238, de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, y constituyó domicilio especial en la sede social.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

El Ejercicio Social Cierra el día: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de General Roca, 21 de octubre de 2019.- Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CLUB MAU S.A.S.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CLUB MAU Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Rodolfo Esteban Fermanelli, 45 años, divorciado, argentino, arquitecto, domiciliado en Las Heras n° 645 de Viedma, D.N.I. 23.638.861,

CUIT 23-23638861-9, Freddy Ariel Rodríguez de 48 años de edad, divorciado, argentino, comerciante DNI N° 21.904.796, CUIT 20-21904796-8, con domicilio en la calle Del Calden n° 1402 de Viedma y Guillermo Adrián Suárez, 59 años, divorciado, abogado, domiciliado en Villarino n° 724 de Viedma, D.N.I.: 14.436.848, CUIT 20-14436848-8.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 05 de octubre de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Del Calden Nro. 1402 de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 30 años desde su constitución.

f) El Capital Social: El Capital Social es de treinta y seis mil (\$ 36.000) representado por treinta y seis (36) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Rodolfo Esteban Fermanelli suscribe la cantidad de doce acciones ordinarias escriturales de \$ 1000 cada una y con derecho a un voto por acción b.-) Freddy Ariel Rodríguez, suscribe la cantidad de doce acciones ordinarias escriturales de \$ 1000 cada una y con derecho a un voto por acción y c.-) Guillermo Adrián Suárez, suscribe la cantidad de doce acciones ordinarias escriturales de \$ 1000 cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad por boleto de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización, estará a cargo de Freddy Ariel Rodríguez, DNI N° 21.904.796 en su calidad de administrador titular y de Guillermo Adrian Suarez DNI 14.436.848, en su calidad de

administrador suplente, la duración del cargo es por plazo indeterminado. Las notificaciones serán válidas en calle Del Caldén Nro. 1402 de Viedma. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Representación Legal: Freddy Ariel Rodríguez, DNI N° 21.904.796.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de Viedma, 21 de octubre de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ASESORIA DEL SUR COMPANY S.R.L.

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti n° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada "Asesoría Del Sur Company S.R.L.".-

a) Socios: Alegre, Héctor Daniel, DNI 29.898.355, CUIT: 23-29898355-9, comerciante, nacido el 16/09/1983, soltero, argentino, con domicilio en Santiago del Estero N° 315, Viedma (Río Negro); y Rodríguez, Gonzalo Lionel, DNI 28.063.180, CUIT: 23-28063180-9, comerciante, nacido el 28/03/1980, soltero, argentino, con domicilio en Juana Azurduy N° 2069 de Bahía Blanca (Buenos Aires).

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 19/04/2018. Fecha del Instrumento de "Cesión de Cuotas. Complementaria, rectificatoria y ampliatoria. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 21/08/2019.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Güemes 377, Viedma, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Intermediación financiera; comercialización de servicios financieros; comercialización de seguros. b) Servicios: Asesoramiento empresarial, análisis de proyectos y bases de datos; gestión automotor e inmobiliaria; servicios de cobranza; producción de eventos artísticos. c) Importación y Exportación: De dispositivos electrónicos e informáticos, hardware y software, y de todo bien no prohibido por la legislación vigente; d) Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones de sus fundamentos.

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción registral.

f) Capital Social: Capital Inicial: El Capital social es de \$ 100.000 dividido en 1000 cuotas de \$ 100 cada una, que otorgan derecho a 1 voto cada una, y suscripto en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a) Sr. Gonzalo Lionel Rodríguez 500 cuotas de pesos \$ 100 cada una; b) Sr. Héctor Daniel Alegre, 500 cuotas de \$ 100 cada una.

Cesión de Cuotas: Con fecha 21/08/2019 Gonzalo Lionel Rodríguez, DNI 28.063.180 vendió, cedió y transfirió a favor de Carolina Natalia Alegre, DNI 37.212.643, CUIT: 24-37212643-3, argentina, comerciante, nacida el 25/01/1993, soltera, con domicilio en Aguado N° 317, Bahía Blanca (Buenos Aires), 500 cuotas de pesos \$100 cada una, por el precio total y único de \$50.000.-

Capital Actual (capital aumentado): El capital social es de pesos \$120.000, dividido 1200 cuotas de pesos \$ 100 valor nominal cada una y de un voto por cuota, que otorgan derecho a 1 voto cada una, y suscripto en su totalidad de acuerdo al

siguiente detalle: a) ALEGRE CAROLINA NATALIA 700 cuotas de pesos \$ 100 cada una; b) Sr. HECTOR DANIEL ALEGRE, 500 cuotas de \$ 100 cada una. La integración se efectuó totalmente en dinero a través de depósito bancario del veinticinco por ciento (25 %), debiendo integrarse el setenta y cinco por ciento (75 %) restante en un término no mayor de dos años contado desde la constitución.-

g) En el acto constitutivo, se designó a Gonzalo Lionel Rodríguez, DNI 28.063.180, quien renunció al cargo en el acto instrumentado con fecha 21/08/2019. La sociedad será dirigida y administrada por Héctor Daniel Alegre, DNI 29.898.355, en calidad de gerente, por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la Sede Social.

h) El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.

i) Fiscalización: Ejercida por cualquiera de los socios, en cualquier momento, o por quien ellos designen.-

Viedma, 16 de Octubre de 2019.

Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

SALONES DEL NONO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Salones del Nono Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: María Elena Braicovich, DNI 4.217.761, CUIL 27-04217761-5, argentina, nacida el 23/03/1943, empresaria, casada, domicilio Rolando 145, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 08/10/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre 265 3ro. A, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 33.750, representado por 100 acciones ordinarias escriturales de \$ 337,50 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia María Elena Braicovich suscribe 100 acciones que representan el 100% del capital social

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administradores titulares: Fernando Jorge Lambezat, DNI 23.831.198; y María Gabriela Lambezat, DNI 22.118.107.

Administrador Suplente: María Elena Braicovich, DNI 4.217.761. Todos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal. A cargo de los Administradores titulares: Fernando Jorge Lambezat, DNI 23.831.198 y María Gabriela Lambezat, DNI 22.118.107.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.- Bariloche, de octubre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LS TRAVEL S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art.37 de la Ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LS TRAVEL por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: 1) Adriana Isabel Pérez, DNI 13.795.496, CUIT 27-13795496-1, de nacionalidad Argentina, profesión: comerciante, estado civil casada, domicilio en calle Mitre N° 750 Piso 2 Depto "B" de S.C. de Bariloche.

2) Luis Alberto Stabile, DNI 11.272.842, CUIT 20-11272842-3, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, domicilio en calle Mitre N° 750 Piso 2 Depto "B" de S.C. de Bariloche.

Fecha de Instrumento Constitución: 9 de octubre de 2019.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Mitre N° 750, Piso 2 OF. "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Objeto: Gastronómicas, Hoteleras y turísticas. Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: \$100.000, la socia Adriana Isabel Pérez suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y el socio Luis Alberto Stabile suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración y representación a cargo de ambos socios: Adriana Isabel Pérez y Luis Alberto Stabile.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de Octubre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

MDP S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MDP Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jorge Luis Lambezat, DNI 5.482.441, CUIT 20-05482441-7, argentino, nacido el 14/03/1940, empresario, casado, domicilio Rolando 145, Bariloche, Río Negro; y María Elena Braicovich, DNI 4.217.761, CUIL 27-04217761-5, argentina, nacida el 23/03/1943, empresaria, casada, domicilio Rolando 145, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 08/10/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre 265 3ro. A, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 33.750, representado por 100 acciones ordinarias escriturales de \$ 337,50 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jorge Luis Lambezat suscribe 76 acciones; (b) María Elena Braicovich suscribe 24 acciones.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administradores titulares: Fernando Jorge Lambezat, DNI 23.831.198; y María Gabriela Lambezat, DNI 22.118.107. Administrador Suplente: Jorge Luis Lambezat, DNI 5.482.441. Todos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal. A cargo de los Administradores titulares: Fernando Jorge Lambezat, DNI 23.831.198 y María Gabriela Lambezat, DNI 22.118.107.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.- Bariloche, de octubre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ABEDULES DEL SUR S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art.37 de la Ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Abedules del Sur por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: 1) Matías Wetzter, DNI 32.476.144, CUIT 20-32467144-8, de nacionalidad Argentina, profesión: Lic. en administración, estado civil soltero, domicilio real en calle Pasaje Gutierrez N° 1046 de S. C. de Bariloche. 2) Williams Ceferino Oyola, DNI 14.756.857, CUIT 20-14756857-7, de nacionalidad Argentina, profesión: Guía de Turismo, estado civil soltero, domicilio real en calle Tiscornia N° 126 de S.C. de Bariloche.

Fecha de Instrumento Constitución: 9 de octubre de 2019.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Perú 56 - Local 7 de la Localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

Objeto: Gastronómicas, Hoteleras y turísticas. Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: \$ 100.000, el socio Matías Wetzter suscribe la cantidad de 49.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y el socio Williams Ceferino Oyola suscribe la cantidad de 51.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración y representación a cargo de ambos socios: Matías Wetzter y Williams Ceferino Oyola.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de febrero de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de Octubre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

MAV EVENTOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MAV EVENTOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Quiroga, Analía Mercedes, DNI N° 22.976.179, CUIT: 27-22976179-5, de nacionalidad argentina, nacido el 14/12/1972, con domicilio en la calle Quaglia N° 262 Loc. 15 y Gremico, Federico Cristian, DNI 22.990.255, CUIT 20-22990255-6, argentina, nacida el 11/09/1972, con domicilio real en calle Quaglia N° 262, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15/10/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Beschtadt N° 225, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$ 600 (pesos seiscientos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas por un 49% por la socia Quiroga, Analía Mercedes y por 51% por el socio Gremico, Federico Cristian.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Quiroga, Analía Mercedes, DNI N° 22.976.179; Administrador Suplente: Gremico, Mercedes, DNI 43.138.158. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: A cargo del Administrador titular: Quiroga, Analía Mercedes, DNI N° 22.976.179.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre.- Ciudad de Bariloche, de Octubre de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

—

NEVADA S.R.L.

Designación de Gerentes

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena la publicación del edicto de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19950, por un (1) día, en el Boletín Oficial de los nuevos gerentes de Nevada S.R.L., designados según Acta de Reunión de Socios de fecha 27/10/08 a los socios Sres. Guillermo Manuel Speratti y Nicolás Pablo Speratti como socios gerentes de la misma.. La representación legal corresponde a cualquiera de los Gerentes designados, por tiempo indeterminado, obligando a la sociedad mediante el uso indistinto de las firmas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 04 de Octubre de 2019.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ALVAROSSE S.R.L.

(Cesión de Cuotas y Mod. de Contrato)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 piso 1° de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 2 de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante la cual los Socios de la sociedad denominada ALVAROSSE S.R.L., DICE: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina, a los 25 días del mes de septiembre del año 2019, siendo las 8 hs. se reúnen los señores socios de ALVAROSSE S.R.L., con la presencia de la totalidad del capital social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Cesión de 3.000 cuotas parte del Señor Horacio Aníbal Rosello al Señor Diego Miguel Alvarez; El valor acordado de la venta de cada cuota parte se fija en 10 pesos lo que hace una suma total de \$ 30.000 y Cesión de 3.000 cuotas parte del Señor Juan Manuel Rossello de la siguiente forma 2.100 cuotas parte al Señor Diego Miguel Alvarez y 900 cuota parte a la Señora Sigrid Ailin Ortega. El valor acordado de la venta de cada cuota parte se fija en 10 pesos lo que hace una suma total de \$ 30.000. 2) Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social. 3) Renuncia como socio gerente del Sr. Horacio Aníbal Rosello, modificación del Artículo Séptimo del Contrato Social. Se pone a consideración de la reunión de socios el punto. Primero: Los Señores Horacio Aníbal Rosello y Juan Manuel Rossello concuerda en la venta de sus cuotas sociales, procediendo a la desvinculación con la empresa, al Señor Diego Miguel Alvarez y a

la Señora Sigrid Ailin Ortega. Puesta la moción a consideración los mismos la aprueban por unanimidad.- Acto seguido se pasa a tratar el Punto Segundo del orden del día a saber: Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social, aprobación del nuevo texto.- El Señor Gerente manifiesta que en orden a las resoluciones sociales que se han aprobado en esta reunión el artículo Quinto del Contrato Social debe quedar redactado de la siguiente manera: "Quinto: El capital social se establece en Pesos Noventa Mil (\$ 90.000), dividido en nueve mil (9000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, según se detalla a continuación: la señora Sigrid Ailín Ortega, suscribe e integra novecientas (900) cuotas de diez pesos (\$ 10) por un valor de pesos Nueve mil, (\$ 9.000); el señor Diego Miguel Alvarez, suscribe e integra ocho mil cien (8.100) cuotas de diez pesos (\$ 10) por un valor de pesos Ochenta y un mil, (\$ 81.000).- Puesta la moción a consideración de la reunión la misma es aprobada por unanimidad.- Acto seguido se pasa a tratar el Punto Tercero del orden del día a saber: Donde el Señor Horacio Aníbal Rosello pide la renuncia como socio gerente de la sociedad, cediendo en forma exclusiva al Señor Diego Miguel Alvarez, la misma se considera y aprueba por unanimidad por que se procede a aprobar la modificación del Artículo Séptimo del Contrato Social, aprobación del nuevo texto.- Séptima: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Un "Gerente" por lo que se designa en tal carácter al señor Diego Miguel Alvarez, D.N.I. N° 24.030.103. El uso de la firma social estará a cargo del gerente, cuya firma compromete a la sociedad.- En tal carácter tiene las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.- A estos fines el Gerente, podrá comprar, arrendar, gravar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, inclusive los pre-vistos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63.- Podrá designar administradores y otorgarles poder siempre que su función esté relacionada estrictamente con el objeto social.- No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social.- Puesta la moción a consideración de la reunión la misma es aprobada por unanimidad.- Sin más se da por terminada la presente, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.- Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.-

26 de septiembre de 2019.- Publíquese Edictos.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRANSCOMAHUE S.A.

(Cambio de Autoridades)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 50 de fecha 30 de octubre de 2017 de la sociedad denominada Transcomahue S.A., por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, el nuevo Directorio:

Director Titular: Marcos Gonzalo Crescimone, DNI N° 31.240.602.

Director Titular: María Fernanda García, DNI N° 14.715.324.

Director Titular: Silvana Beatriz Larralde, DNI N° 23.364.608.

Director Suplente: Martín Herrero, DNI N° 23.186.553.

Director Suplente: Rodrigo Buteler, DNI N° 31.915.430.

Director Suplente: Hernán Horacio Avoscan, DNI N° 14.657.444.

Síndico Titular: Víctor Sebastian Collinao, DNI N° 23.789.107.

Síndico Titular: Mónica Romina Rodríguez Luge, DNI N° 27.987.450.

Síndico Titular: Hernán Gonzalo Balbuena, DNI N° 25.374.045.

Síndico Suplente: Marina Soledad Fernández, DNI N° 32.196.394.

Síndico Suplente: Esteban Martín Malatesta, DNI N° 24.083.821.

Síndico Suplente: Pablo Fernando López, DNI N° 23.789.490.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti (RN), 18 de Octubre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

TRANSCOMAHUE S.A.

(Designación de Autoridades)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 52 de fecha 14 de enero de 2019 de la sociedad denominada Transcomahue S.A., por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, el nuevo directorio:

Director Titular: Marcos Gonzalo Crescimone, DNI N° 31.240.602.

Director Titular: María Fernanda García, DNI N° 14.715.324.

Director Titular: Silvana Beatriz Larralde, DNI N° 23.364.608.

Director Suplente: Martín Herrero, DNI N° 23.186.553.

Director Suplente: Rodrigo Buteler, DNI N° 31.915.430.

Director Suplente: Herman Horacio Avoscan, DNI N° 14.657.444.

Síndico Titular: Víctor Sebastián Collinao, DNI N° 23.789.107.

Síndico Titular: Mónica Romina Rodríguez Luge, DNI N° 27.987.450.

Síndico Titular: Hernán Gonzalo Balbuena, DNI N° 25.374.045.

Síndico Suplente: Mauro Alejandro Marinucci, DNI N° 28.848.487.

Síndico Supl.: Claudio Nicolás Paredes Llaytueque, DNI N° 31.240.599.

Síndico Suplente: Cintia Mariel Carrascós, DNI N° 28.659.097.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti (RN), 18 de Octubre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

POSADA ATLÁNTICA S.A.

Inscripción de Sociedad Extranjera Art. 123 LS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la Inscripción en los términos del Art. 123 de la Ley 19550 de la Sociedad Anónima constituida en el extranjero denominada "Posada Atlántica S.A. conforme Acta de la Junta de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2003 realizada en la ciudad de Montevideo - Uruguay." Transcribiendo la parte pertinente de dicho contrato social 1) Denominación Social: "Posada Atlántica S.A.;

2) Objeto Social: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cedulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias seguros y reaseguros C) Explotación de marcas, patentes privilegios industriales, bienes incorporales análogos D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, maquinas, metalúrgica, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión textil, transporte, turismo y vestimenta E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles.

3) Capital social: U\$S 100.000. Se acredita ante este Registro que la misma se ha constituido de acuerdo con las leyes de sus Países. Representación Legal en la República Argentina a cargo del Dr. Pablo Bergonzi, DNI: 23.353.797, Argentino, de profesión abogado conforme Acta de Directorio de fecha 08 de Agosto del 2019; Capital a invertir: indeterminado;

Domicilio Especial constituido: Calle Reconquista N° 18, General Roca, Provincia de Río Negro;

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año;

Sede social en la República Argentina: Calle Reconquista N° 18, General Roca, Provincia de Río Negro.

Las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de 10 días de la publicación del presente edicto.-

General Roca, 21 de Octubre de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRANSPORTES LLANOS S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento 163, Planta baja de esta ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circ. de la Provincia de Río Negro, ordena de conformidad al Art. 19 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (Un) día, acta de cesión de cuotas sociales y modificación de administración de la sociedad de fecha 20 de Septiembre de 2019.

1.- Se acuerda que el socio Sr. Gregorio Rufino Jorge Llanos, titular del D.N.I. 12.225.754, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en 1ras. Nupcias con la Sra Mirta Yolanda González D.N.I. 12.225.231, cede sin costo 30 cuotas sociales a la Srta. Karina Alejandra Llanos, titular del D.N.I. 32.699.528, y el socio Sr. Daniel Omar Llanos, titular del D.N.I. 28.577.338, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, cede sin costo 10 cuotas sociales a la Srta. Karina Alejandra

Llanos de acuerdo a la cláusula CUARTA del contrato social original de fecha 11 de Febrero del año 2002 e inscripto en el Registro de personas Jurídicas bajo el numero 2458, Tomo XXVI, Folio 250/252 de fecha 28 de marzo de 2005.

2.- Comparece la Sra. Mirta Yolanda González Titular del D.N.I. 12.225.231, en su carácter de cónyuge del Sr. Gregorio Rufino Jorge Llanos, a los efectos de dar su conformidad, de acuerdo al Art. 456 del código civil y comercial de la nación.

3.- La sociedad quedaría conformada de la siguiente forma: El Sr. Gregorio Rufino Jorge Llanos 20 cuotas sociales, es decir el 20% del capital social, el Sr. Daniel Omar Llanos 40 cuotas, es decir 40% del capital social y la Sra. Karina Alejandra Llanos 40 cuotas, es decir 40 % del capital social.

4.- Se modifica la cláusula Séptima del contrato social original, referente a la administración y uso de la firma social, los socios Gregorio R. Jorge Llanos, Daniel Llanos y Karina Llanos, revisten el cargo de socios gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo procederse a su remoción únicamente cuando mediare causa justa. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, o en prestaciones gratuitas.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público sito en la calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y en diario Río Negro por un (1) día, el Expediente Nro. 1720, mediante el cual tramita la Inscripción de Matriculación Martillero Publico y Corredor de la Sra. Quilodran, Marisa Flavia. D.N.I. 16.696.318.

Se hace saber que las oposiciones a la Sra. Quilodran, Marisa Flavia. D.N.I. 16.696.318 con domicilio en calle Gral. Savio s/n de la Localidad de Catriel, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA VILLEGAS

Se comunica que la Sra. María Aurora Villegas, DNI. no 14.043.516 cede y transfiere el fondo de comercio de la "Farmacia Villegas", sito en Avenida Cipolletti n° 364 de Cinco Saltos, al Sr. Hernán Víctor Martínez, DNI. N° 17.070.081 libre de pasivo y personal.- Reclamos de ley en calle Independencia n° 211 de Cipolletti en el horario de 17 a 20 hs.- Dres. Juan Carlos Ríos Iniguez - Neri Omar Fuentes.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "INES TARIFEÑO"

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que esta Asociación

realizará el día Sábado 16 de Noviembre del 2019, a las 10.30 hs, en el salón del Centro de Jubilados y Pensionados "Ines Tarifeño", sito en las calles Araucarias y Retamas; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar con la Presidenta y la Secretaria el Acta de Asamblea.
 2. Lectura del Acta anterior.
 3. Razones de la convocatoria fuera de término.
 4. Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Contable al 31 de Diciembre de 2018.
- Royelidia Pérez, Presidente - Delia Bonavitta, Secretaria.-

—oOo—

RADIO CLUB VALLE INFERIOR Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Radio Club Valle Inferior, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Noviembre de 2019 a las 20:00 horas, en su sede social de Colón N° 498 (esq. Rivadavia) 1° Piso oficinas 7 y 8. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de 2 socios para firmar el acta.
- 3) Lectura y aprobación del Ejercicio Contable cerrado al 31 de Agosto del año 2019.

Luis N. Montefiore, Presidente - Enrique E. Poinso, Secretario.-

—oOo—

CLUB PERSONAL PODER JUDICIAL VIEDMA Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Personal Poder Judicial Viedma, convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 22 de noviembre de 2019 a las 17:00 hs. en el Aula de la Escuela del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292, nivel 1 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea.
2. Informar a los socios sobre el Juicio Laboral de Alino.
3. Venta de Lotes.
4. Informar a los socios la situación del Club en la AFIP y la necesidad de modificar el Art. 31 del Estatuto.-

Daniel Aramburu, Presidente - Vanesa Ibañez, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR "DOMINGO F. SARMIENTO" Asamblea General Ordinaria (Fuera de término)

A los señores asociados:

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social (Art. 29) se convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el Día 15 de noviembre de 2019 a las 18 hs., en el local de la Institución, sito en calle Moreno e Yrigoyen, de la ciudad de Río Colorado, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la Convocatoria "Fuera de término"
- 2) Lectura y Consideración del Acta Anterior.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

4) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio: 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Nota: Después de haber transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, (Art. 32 de los Estatutos Sociales)

Cristian Alvarez, Secretario.- Flavia Barhén, Presidente.-

—oOo—

MUTUAL PARA EL MAGISTERIO RIONEGRINO Asamblea General Ordinaria 2018-2019

El Consejo Directivo de la Mutual para el Magisterio Rionegrino convoca a sus asociados/as a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre de 2019 a las 09,30 Hs. en el Salón de Usos Múltiples del Complejo Las Grutas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Convocatoria fuera de término.
2. Elección de dos Delegados para refrendar el Acta.
3. Formación de la Comisión de Poderes.
4. Elección de dos Delegados para la Comisión de Control de Mandatos.
5. Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria 2017-2018.
6. Lectura del Acta de la Asamblea Extraordinaria N° 41 del 08/07/2017.
7. Lectura del Acta de Proclamación de las Autoridades de Delegaciones y Casa Mutual.
8. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Presupuesto Anual, Ingresos e Inversiones, Informe de la Junta de Fiscalización y del Contador Certificante del Ejercicio cerrado al 30/06/19.
9. Lectura y Aprobación de Resoluciones ad referendum.
10. Informe de Consejo Directivo desde 01/07/19 hasta la fecha.

—

Convocatoria a Asambleas Primarias

El Consejo Directivo de la Mutual para el Magisterio Rionegrino convoca a sus asociados/as a las Asambleas Primarias de todas las Delegaciones y Subdelegaciones que se realizarán entre los días 05/11 y 15/11/19, para considerar el Orden del día de la Asamblea General Ordinaria del 28/11/19.-

—

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Mutual para el Magisterio Rionegrino convoca a sus asociados/as a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre de 2019 a las 09,30 Hs. en el Salón de Usos Múltiples del Complejo Las Grutas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Formación de la Comisión de Poderes
2. Designación de un delegado para presidir la Asamblea y dos Secretarios.
3. Elección de un Delegado para la Comisión de Control de Mandatos
4. Elección de dos Delegados para refrendar Acta.
5. Tratamiento de la Reforma, Adecuación del Estatuto Social y Reglamentos.

—

Convocatoria a Asambleas Primarias

El Consejo Directivo de la Mutual para el Magisterio Rionegrino convoca a sus asociados/as a las Asambleas Primarias de todas las Delegaciones

y Subdelegaciones que se realizarán entre los días 05/11 y 15/11/19, para considerar el Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria del 29/11/19.-

Pedro David Bichara, Presidente.- Viviana Beatriz Porro, Secretaria.-

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GUARDIA MITRE

Asamblea General Ordinaria (fuera de término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, el Club social y Deportivo Guardia Mitre convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término que se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 2019 a las 20:30 hs. En su sede, cita en Tomas Kinkayd 1215 de Guardia Mitre con motivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos socios para refrendar el acta junto al presidente y secretaria.

- Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término.

- Consideración y aprobación de los ejercicios contables y las memorias al 31 de mayo del corriente año.

- Consideración y aprobación de cambios en el estatuto.

- Elección y designación de nuevas autoridades suplentes (3 vocales y 2 revisores de cuenta).

Castro Diego A., Presidente - Tomás Georgina D. Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que ésta Asociación realizará el 19 de Noviembre de 2019, a las 20 horas, en el Atardecer 4300, Barrio Aldea del Este, de la ciudad de San Carlos de Bariloche a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º- Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2º- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º- Consideración y aprobación de las Memorias, Balances e Informes complementarios correspondientes a los ejercicios contables cerrados al 30 de junio de 2016, 30 de junio de 2017, 30 de junio de 2018 y 30 de junio de 2019.

4º- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva titulares y suplentes por finalización de mandatos.

5º- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Claudio Lueiro, Presidente - Luis Molina, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO ITALIANO DANTE ALIGHIERI

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Circulo Italiano Dante Alighieri, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 24 de Noviembre del 2019 a las 10:00hs, a realizarse

en su Sede Social, sita en calle San Martín N° 441 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar junto a la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea;

2. Razones de Convocatoria fuera de término;

3. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio del 2019 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

4. Revisión del importe de la Cuota Social.-

Gemma De Vido, Presidenta - Baldissín Fernanda, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE ARROYO TEMBRAO Y LOMA NEGRA

Asamblea general Ordinaria

(Fuera de Término)

De nuestra mayor consideración tenemos el agrado de comunicarle que de acuerdo a las disposiciones estatutarias, convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término de la Asociación Civil de Productores de Arroyo Tembrao y Loma Negra, para el día 15 de Noviembre de 2019 a las 10 hs, en el Salón Comunitario de Arroyo Tembrao, Departamento de Valcheta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designar 2 Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

2- Razones de la Convocatoria fuera de término.

3- Consideración y aprobación de la Memorias y Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas a los ejercicios contables cerrados al año 2018 y 2019.

4- Elección total de las Autoridades.-

Cañueco Reinaldo - Juan Mulato.-

—oOo—

ASOCIACION INTEGRAL VURILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

En su sede social de la Calle Cacique Cumbay esquina Videla de la ciudad de San Carlos de Bariloche, siendo las 19 hs del día 21 de Octubre de 2019, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de Asociación Integral Vuriloche a efectos de tratar el Orden del Día. Se pasa a tratar el punto 1 del Orden del Día de la reunión de la Comisión Directiva que dice: Balance 2019 y Elección de Autoridades. Toma la palabra el Sr. Presidente de la Asociación, Sr. Horacio Paradela quién propone tratar la aprobación de los Estados Contables finalizados el 30 de Junio de 2019. Continúa con la palabra el Sr. Paradela quien manifiesta que, luego de tener cada miembro de la Comisión Directiva a disposición los Estados Contables mencionados se someta a su aprobación. Luego de un extenso intercambio de opiniones frente a los comentarios y aclaraciones respecto de la información de los Estados mencionados por asesor contable de la institución, se somete a votación de los miembros de la Comisión Directiva de la Institución, siendo los mismos aprobados por unanimidad. Acto seguido se pasa a considerar la Convocatoria a Asamblea pertinente.

La Comisión Directiva de la Asociación Integral Vuriloche, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 21 de Noviembre de 2019, a las 18:00 horas en su sede social sita en la calle Cacique Cumbay esquina Videla, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea Ordinaria.

2.- Lectura del Acta anterior.

3.- Razones de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

4.- Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas, y Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2019.

5.- Elección de las Autoridades, de acuerdo con Titulos IV, V y VIII del Estatuto vigente, cuya nómina de cargos a renovar es la siguiente: 1) Presidente por dos años. 2) Vicepresidente por dos años. 3) Secretario por dos años. 4) Vocal Suplente por dos años. 5) Revisor de Cuentas Titular por dos años.

Horacio Paradela, Presidente.- Sonia Soto, Secretario General.- Emiliano Guarini, Tesorero.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CESAR CAMPOS DE JUAN JOSÉ GÓMEZ

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto General, La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Cesar Campos de Juan José Gómez, tiene el grato deber de Convocar a todos los Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de Término, que se realizará el día 15 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs. en la Sede Social de la Entidad, sita en calle Juan Manuel de Rosas y Bartolomé Mitre de General Roca, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Razones por convocatoria Fuera de término.

2- Designación de dos (2) activos presentes para firmar el Acta de asamblea.

3- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria fuera de Término del 07 de Septiembre de 2018.

4- Consideración y Aprobación de:

A) Memoria y Balance del Ejercicio N° 22 comprendiendo del 1º de Enero de 2018-al 31 de Diciembre de 2018.-

B) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos del Periodo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo a los Artículos 16, 17 y 18 Titulo IV del Estatuto General.

General Roca, 21 de Octubre 2019.-

Elio Cesar Campos, Presidente.- Aurora Roharte, Secretaria.- Delfo Trovarelli, Tesorero.-

—oOo—

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCACIÓN PARA LA LIBERTAD

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria fuera de termino, que se realizará el día 01 de diciembre de 2019 a las 15 horas en la calle Estado de Israel 1100 de la ciudad Cipolletti de Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.

2. Razones del llamado fuera de término.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	Ejercicio al 31/12/2017 TOTAL	Ejercicio al 31/12/2016 TOTAL
SALDOS AL INICIO	28,434.05			28,434.05	67,128.20
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	28,434.05			28,434.05	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	17,059.23			17,059.23	-38,694.15
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	45,493.28	0.00	0.00	45,493.28	28,434.05

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
Efectivo al inicio del ejercicio		
Efectivo al inicio del ejercicio	0.00	
Total de efectivo al inicio	0.00	28,757.92
Efectivo al cierre del ejercicio		
Efectivo al cierre del ejercicio	13,000.90	
Total de efectivo al cierre	13,000.90	0.00

AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	13,000.90	-28,757.92
--	------------------	-------------------

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades Operativas

Cobros		
Cobro de Recursos afiliados	108,044.90	
Cobro Aportes Públicos Nacionales	44,754.68	
Total	152,799.58	141,176.44
Pagos		
Pagos de Gastos	135,409.35	
Pago de Deudas	4,389.33	
Total	139,798.68	169,934.36

Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	13,000.90	-28,757.92
--	-----------	------------

Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Total	0.00	0.00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0.00	0.00
--	------	------

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	13,000.90	-28,757.92
---	-----------	------------

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

Actividades de Inversión

Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Total	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	0.00	0.00

Actividades de Financiación

Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Total	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	0.00	0.00

Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo

Recursos		
Total	0.00	0.00
Aplicaciones		
Total	0.00	0.00
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	0.00	0.00

AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	13,000.90	-28,757.92
--	------------------	-------------------

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

RIO NEGRO

Anexo N° I

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

ANEXO BIENES DE USO

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES					VALOR RESIDUAL ACTUAL	VALOR RESIDUAL ANTERIOR
	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio %	Importe	Acumuladas al Cierre del Ejercicio	
Muebles y Útiles	3,310.00	0.00	0.00	0.00	3,310.00	1,434.00	0.00	0.00	0.00	331.00	1,765.00	1,876.00
TOTALES	3,310.00	0.00	0.00	0.00	3,310.00	1,434.00	0.00	0.00		331.00	1,765.00	1,876.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Anexo N° II

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2017	Total Ejercicio al 31/12/2016
Aportes Públicos para Desarrollo Institucional	44,754.68				44,754.68	23,081.15
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		108,044.90			108,044.90	66,754.57
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Especie para Campaña Nacional			0.00		0.00	2,783.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Anexo N° II

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2017	Total Ejercicio al 31/12/2016
Otros Recursos					0.00	51,340.72
Totales del periodo actual	44,754.68	108,044.90	0.00	0.00	152,799.58	143,959.44
Totales del periodo anterior	23,081.15	66,754.57	2,783.00	51,340.72		143,959.44

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO
POPULAR

Anexo N° III

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

Ejercicio al
31/12/2017Ejercicio al
31/12/2016

Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero

108,044.90

66,754.57

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
BENAVENTE	ERCILIA	17693797	27176937977	31/12/2017	Transferencia bancaria	12,253.25
DIGUERO	FRANCISCO	16731187	20167311874	31/12/2017	Transferencia bancaria	18,153.69
DIGUERO	SERGIO	20204065	23202040659	31/12/2017	Transferencia bancaria	16,313.17
ALESSANDRINI	SANDRA	18640202	27186402028	31/12/2017	Transferencia bancaria	11,552.36
BENAVENTE	DAVID	30608623	20306086236	31/12/2017	Transferencia bancaria	6,601.32
CIDES	SERGIO	28718923	20287189231	31/12/2017	Transferencia bancaria	23,968.41
MANRIQUE	ANTONIO	12648946	20126489464	31/12/2017	Transferencia bancaria	13,202.70
CIDES	ELBI	17723924	20177239241	31/12/2017	Transferencia bancaria	6,000.00
TOTAL						108,044.90

TOTAL DEL RUBRO

108,044.90

66,754.57

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO
POPULAR

Anexo N° IV

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL

Ejercicio al
31/12/2017Ejercicio al
31/12/2016Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en
Especie para Campaña Nacional

0.00

2,783.00

Total del rubro

0.00

2,783.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO
POPULAR

Anexo N° IV

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL

Total del rubro

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Anexo N° V

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2017	Total Ejercicio al 31/12/2016
Alquileres de Locales Partidarios	84,000.00		84,000.00	65,000.00
Honorarios Profesionales	3,700.00		3,700.00	14,500.00
Gastos de Elecciones Internas	0.00		0.00	2,783.00
Gastos de Reuniones y Congresos	0.00		0.00	59,105.63
Amortizaciones Muebles y Útiles	331.00		331.00	331.00
Papelería e Impresiones	0.00		0.00	942.50
Gastos de Oficina	0.00		0.00	2,970.47
Avisos Oficiales	0.00		0.00	2,693.50
Propaganda y Difusión Institucional	1,514.00		1,514.00	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Anexo N° V

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2017	Total Ejercicio al 31/12/2016
Movilidad y Viáticos	8,404.61		8,404.61	14,732.01
Gastos de Representación Institucional	5,600.00		5,600.00	7,300.00
Impuestos, Tasas y Contribuciones	1,679.37		1,679.37	2,225.00
Gastos Varios	2,160.00		2,160.00	0.00
Honorarios de Capacitación e Investigación		12,500.00	12,500.00	0.00
Totales del período actual	107,388.98	12,500.00	119,888.98	172,583.11
Totales del período anterior	172,583.11	0.00		172,583.11

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Anexo N° VI

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

	Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
Resultados financieros y por tenencia positivos		
TOTAL	0.00	0.00
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Gastos Bancarios	10,659.83	10,070.48
TOTAL	10,659.83	10,070.48
Resultados financieros y por tenencia netos	-10,659.83	-10,070.48

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Anexo N° VII

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

	Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		
TOTAL	0.00	0.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		
Multas y Sanciones Judiciales	5,191.54	0.00
TOTAL	5,191.54	0.00
Recursos y gastos extraordinarios netos	-5,191.54	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

NOTAS

Nota N° 1

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

1.- UNIDAD DE MEDIDA:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

2.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la FACPCE, aprobadas por el CPCERN, mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los Estados Contables, tal como lo permite la RT 41 de la FACPCE, adoptada por la Resolución N° 352 del CPCERN.

3.- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la FACPCE, adoptadas por el CPCERN, mediante las Resoluciones N° 136, 170, 195 y 262 respectivamente.

4.- CRITERIOS DE VALUACIÓN

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecidos por la RT N° 6 de acuerdo a la RT N° 39 e interpretación 8 de la FACPCE adoptada por la Resolución 340 del CPCERN. De acuerdo a la Resolución N° 365 del CPCERN que aprueba como norma contable la Resolución JG N° 517/16 de la FACPCE, no se reexpresarán los Estados Contables hasta que la profesión a través de los órganos técnicos de la FACPCE manifieste la necesidad de realizar el ajuste.

Criterios de Medición al Cierre:

4.1 Caja y Bancos, el efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos, están valuados a su valor nominal.

4.2 Bienes de Uso, los bienes de uso se encuentran a su valor nominal, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. La amortización de los bienes es calculada por el método de línea recta, en base de la vida útil estimada. El valor de los bienes no excede, en su conjunto a su valor recuperable.

5.- COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

5.1 Caja y Bancos

5.2 Créditos por Aportes Públicos

5.3 Deudas Operativas

	Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
Nota: 2 - CAJA y BANCOS		
1.1.04.00 BANCOS	13,000.90	0.00
1.1.04.01 Banco Cta.Única Partidaria	13,000.90	0.00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA Cuenta:5460029703	13,000.90	
TOTAL	13,000.90	0.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2017

comparativo con el ejercicio anterior

	Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
Nota: 3 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		
1.3.01.01 Aportes Públicos para Desarrollo Institucional a Cobrar	31,147.38	31,147.38
APORTES A COBRAR	31,147.38	
TOTAL	31,147.38	31,147.38

Aportes Públicos a Cobrar DINE año 2017 \$ 39.563,14

	Ejercicio al 31/12/2017	Ejercicio al 31/12/2016
Nota: 4 - DEUDAS OPERATIVAS ± CORRIENTES		
2.1.01.01 Proveedores	0.00	3,945.39
2.1.01.03 Honorarios a Pagar	200.00	0.00
TOTAL	200.00	3,945.39

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PÚBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C.E.N. T.V.-F.29
CUIT 20-22418040-4

ERNESTO ACEBAL
TESORERO
Movimiento Patagónico Popular

ALBERTO CIDES
PRESIDENTE
MOV. PATAG. POPULAR

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Cdor. Maximiliano Felipe SUAREZ
Irigoyen N° 233, Viedma Río Negro

INFORME DE AUDITOR INDEPENDIENTE

ENTIDAD: MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR
DOMICILIO: BUENOS AIRES N° 83 P.A. VIEDMA RÍO NEGRO
CUIT 33-67282542-9

Sres. Miembros de Mesa Directiva y Afiliados:

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del partido Movimiento Patagonico Popular del Distrito Río Negro que comprenden el estado de situación patrimonial al 31/12/2017, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del Patrimonio Neto y el estado de flujo de efectivo comparativo con el ejercicio anterior, correspondientes al ejercicio económico N° 24 terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa en las notas 1 a 5 y anexos I a VI.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado al 31/12/2016 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la Mesa Directiva en relación a los estados contables

La Mesa Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Mesa Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la RT N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por la Res. N° 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos

significativos, la situación patrimonial del partido político denominado, Movimiento Patagonico popular del Distrito Río Negro al 31/12/2017, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico N° 24 terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

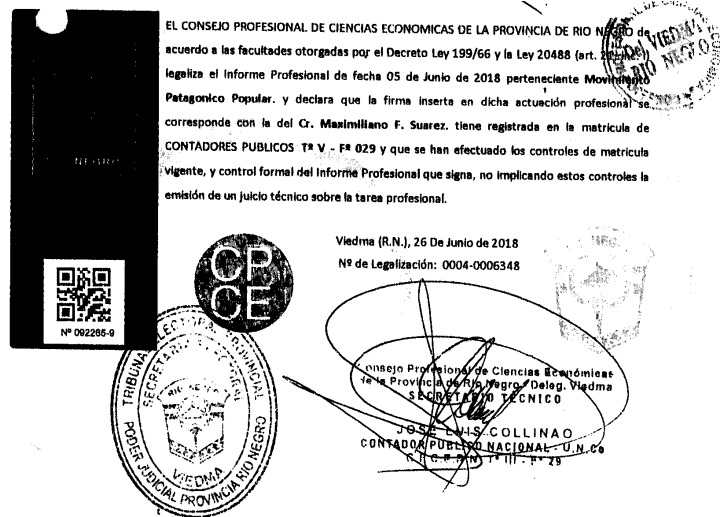
Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado ni exigible al 31/12/2017 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.-

2) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por la Res. N° 315 del CPCERN.

Viedma, 05/06/2018.-

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.I.P.)
C.P.C.E.N. N° V - F° 20
CUIT 20-22418040-4



Viedma (R.N.), 26 De Junio de 2018
N° de Legalización: 0004-0006348

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro Deleg. Viedma
SECRETARÍA TÉCNICA
JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL U.N.C.
C.P.C.E.N. N° III - F° 28

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12**PARTIDO: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR**

Ejercicio iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

--

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad:
Temario desarrollado:
Objetivos:

d) Otro tipo de actividades p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad -presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable-:

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional: incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Periodo de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral ±DINE± destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0.00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA N° 47/2012

VII. FIRMANTES

Presidencia
Aclaración:

Tesorería
Aclaración:

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONSEJERO PÚBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C. N.° 1° V. P. 27
CUIT 20-22418049-4

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONSEJERO PÚBLICO (U.C.L.P.)
C.P.C. N.° 1° V. P. 27
CUIT 20-22418049-4

ERNESTO ACEBAL
TESORERO
Movimiento Patagónico Popular

Movimiento Patagónico Popular Informe del Tribunal de Cuentas

Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2017

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de cuentas del Movimiento Patagónico Popular, informamos a Uds. que hemos efectuado la revisión de los comprobantes de ingresos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, los que no han merecido observación alguna que formular. Por tales razones nos permitiremos aconsejar a los miembros del Movimiento Patagónico Popular la aprobación de los Estados Contables del Ejercicio 2017.-

Viedma, 10 de agosto de 2019

CARDOZO PAULA
DNI 36.112.863

RODRIGUEZ CLAUDIA
DNI 28.560.027

WALTER MAURA JESÚS
DNI 37.748.303

CERTIFICO: que las copias agregadas a fs. 147, son
fieles de los originales que tengo a la vista.
SECRETARÍA ELECTORAL. Viedma, 31 de septiembre de 2019.-

ERÓNICA BELLOSO
SECRETARÍA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

Balance 2018

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

ORDEN DISTRITO
DISTRITO RIO NEGRO
DOMICILIO LEGAL: BUENOS AIRES 83 PA VIEDMA
ACTIVIDAD PRINCIPAL: PARTIDO POLITICO

FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: 31/03/1993
CÓDIGO 153
CUIT N°: 33672825429

EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO: 25
INICIADO EL: 01/01/2018

ESTADOS CONTABLES AL : 31/12/2018
CÓDIGO SEGURIDAD 4cb4c837d6
VERSION N° 0

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR
RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

Autoridades Partidarias

Codigo de seguridad: 4cb4c837d6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO

		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:1)	77,872.86	19,195.83
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS	(Nota N°:2)	31,147.38	45,989.10
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		109,020.24	65,184.93

ACTIVO NO CORRIENTE

BIENES DE USO	(Anexo N°:I)	22,190.45	2,281.19
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		22,190.45	2,281.19

TOTAL DEL ACTIVO **131,210.69** **67,466.12**

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

PASIVO

		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
PASIVO CORRIENTE			
DEUDAS OPERATIVAS		0.00	295.30
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		0.00	295.30

PASIVO NO CORRIENTE

TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		0.00	0.00

TOTAL PASIVO **0.00** **295.30**

PATRIMONIO NETO

Según Estado Respectivo		131,210.69	67,170.82
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		131,210.69	67,170.82
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO		131,210.69	67,466.12

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

		Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
RECURSOS			
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II)	40,607.29	44,754.68
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°II y III)	447,975.71	108,044.90
OTROS RECURSOS	(Anexo N°II)	1.08	0.00
TOTAL RECURSOS		488,584.08	152,799.58

GASTOS

GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°IV)	307,612.06	107,388.98
GASTOS DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN	(Anexo N°IV)	0.00	12,500.00
OTROS GASTOS	(Anexo N°IV)	48,419.09	0.00
TOTAL GASTOS		356,031.15	119,888.98

Resultados financieros y por tenencia netos

	(Anexo N°V)	-52,639.43	-10,659.83
Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio		79,913.50	22,250.77
Recursos y gastos extraordinarios netos	(Anexo N°VI)	-15,873.63	-5,191.54
Superávit/Déficit Final del Ejercicio		64,039.87	17,059.23

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/07/2019

Código de seguridad: 4cb4c837d6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

				Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	TOTAL	TOTAL
SALDOS AL INICIO	67,170.82			67,170.82	28,434.05
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					21,677.54
SALDOS AJUSTADOS	67,170.82			67,170.82	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	64,039.87			64,039.87	17,059.23
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	131,210.69	0.00	0.00	131,210.69	67,170.82

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/07/2019

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR
RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
Efectivo al inicio del ejercicio		
Efectivo inicio	19,195.83	
Total de efectivo al inicio	19,195.83	0.00
Efectivo al cierre del ejercicio		
Efectivo al Cierre	77,872.86	
Total de efectivo al cierre	77,872.86	13,000.90
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	58,677.03	13,000.90

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades Operativas

Cobros		
Cobros del Periodo	413,220.10	
Total	413,220.10	152,799.58
Pagos		
Gastos Pagos del Ejercicio	377,267.62	
Total	377,267.62	139,798.68
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	35,952.48	13,000.90
Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Total	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	35,952.48	13,000.90

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR
RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

Actividades de Inversión

Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Total	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	0.00	0.00

Actividades de Financiación

Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Total	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	0.00	0.00

Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo

Recursos		
RECPAM positivo	75,363.98	
Total	75,363.98	0.00
Aplicaciones		
Pagos Gastos Bancarios	11,040.32	
RECPAM negativo	41,599.11	
Total	52,639.43	0.00
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	22,724.55	0.00

AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO **58,677.03** **13,000.90**

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR RIO NEGRO Anexo N° I

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

ANEXO BIENES DE USO

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES					VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL
	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio	Acumuladas al Cierre del Ejercicio	ACTUAL	ANTERIOR
Muebles y Útiles	3,310.00	16,087.72	5,258.32	0.00	24,656.04	0.00	0.00	0.00	% Importe	2,465.59	22,190.45	2,281.19
TOTALES	3,310.00	16,087.72	5,258.32	0.00	24,656.04	0.00	0.00	0.00	2,465.59	2,465.59	22,190.45	2,281.19

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR Anexo N° II

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional	40,607.29			40,607.29	44,754.68
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		447,975.71		447,975.71	108,044.90
Otros Recursos				1.08	0.00
DIFE			1.08		

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Anexo N° II

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Totales del período actual	40,607.29	447,975.71	1.08	488,584.08	152,799.58
Totales del período anterior	44,754.68	108,044.90	0.00		152,799.58

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Anexo N° III

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

Ejercicio al
31/12/2018Ejercicio al
31/12/2017

Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero

447,975.71

108,044.90

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
LEGISLATURA Y GOBIERNO	APORTE AFILIADOS Y FUNCIONARIOS	00000000	000000000000	31/12/2018	Transferencia bancaria	14,538.31
RECPAM	INGRESOS	00000000	000000000000	31/12/2018	Transferencia bancaria	75,363.98
LEGISLATURA Y GOBIERNO	AFILIADOS Y FUNCIONARIOS	00000000	000000000000	31/12/2018	Transferencia bancaria	358,073.42
TOTAL						447,975.71

TOTAL DEL RUBRO

447,975.71

108,044.90

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Alquileres de Locales Partidarios	190,000.00			190,000.00	84,000.00
Honorarios Profesionales	7,000.00			7,000.00	3,700.00
Gastos de Reuniones y Congresos	46,432.67			46,432.67	0.00
Gastos de Administración	5,569.83			5,569.83	0.00
Amortizaciones Muebles y Útiles	2,465.59			2,465.59	331.00
Papelaría e Impresiones	1,480.00			1,480.00	0.00
Gastos de Mantenimiento	16,652.53			16,652.53	0.00
Servicios Públicos	6,821.86			6,821.86	0.00
Propaganda y Difusión Institucional	8,500.00			8,500.00	1,514.00

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Anexo N° IV

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2018	Total Ejercicio al 31/12/2017
Movilidad y Viáticos	5,357.02			5,357.02	8,404.61
Gastos de Representación Institucional	6,618.00			6,618.00	5,600.00
Impuestos, Tasas y Contribuciones	1,714.56			1,714.56	1,679.37
Gastos Varios	0.00			0.00	2,160.00
Otros Gastos de Desarrollo Institucional				9,000.00	0.00
Reuniones partidarias	9,000.00				
Honorarios de Capacitación e Investigación		0.00		0.00	12,500.00
Otros Gastos Varios				48,419.09	0.00
RECPAM GASTOS			48,419.09		
Totales del período actual	307,612.06	0.00	48,419.09	356,031.15	119,888.98
Totales del período anterior	107,388.98	12,500.00	0.00		119,888.98

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Anexo N° V

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

	Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
Resultados financieros y por tenencia positivos		
TOTAL	0.00	0.00
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Gastos Bancarios	11,040.32	10,659.83
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	41,599.11	0.00
TOTAL	52,639.43	10,659.83
Resultados financieros y por tenencia netos	-52,639.43	-10,659.83

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Anexo N° VI

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

	Ejercicio al 31/12/2018	Ejercicio al 31/12/2017
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		
TOTAL	0.00	0.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		
Multas y Sanciones Judiciales	15,873.63	5,191.54
TOTAL	15,873.63	5,191.54
Recursos y gastos extraordinarios netos	-15,873.63	-5,191.54

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 10/07/2019

Codigo de seguridad: 4cb4c837d6

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior

NOTAS

		Ejercicio al	Ejercicio al
		31/12/2018	31/12/2017
Nota: 1 - CAJA y BANCOS			
1.1.01.00	Caja	14,309.67	0.00
1.1.04.00	BANCOS	63,563.19	19,195.83
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria DE LA NACION ARGENTINA	63,563.19	19,195.83
	Cuenta :VIEDMA	63,563.19	
TOTAL		77,872.86	19,195.83

		Ejercicio al	Ejercicio al
		31/12/2018	31/12/2017
Nota: 2 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS			
1.3.01.01	Aportes Públicos para Desarrollo Institucional a Cobrar	31,147.38	45,989.10
	APORTES A COBRA DINE	31,147.38	
TOTAL		31,147.38	45,989.10

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

RIO NEGRO

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2018

comparativo con el ejercicio anterior



JUAN ELBI CIRO
MOV. PATAG. POPULAR
PRESIDENTE



ERNESTO ACERAL
TESORERO
Movimiento Patagónico Popular



MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.R.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

ENTIDAD: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

DOMICILIO: BUENOS AIRES N° 83 P.A. VIEDMA RÍO NEGRO. CUIT 33-67282542-9

Señores Miembros de Mesa Directiva y Afiliados

INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

He auditado los estados contables adjuntos del Partido MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR del DISTRITO RIO NEGRO, que comprenden:

1) Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2018 y comparativo con el ejercicio anterior.

2) Estado de Recursos y Gastos por el período 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

3) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2018.

4) Estado de Flujo de Efectivo por el período 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

5) Información complementaria de los estados anteriormente descriptos: Anexos I a IV y Notas a los Estados Contables N° 1 a 5.

Las cifras y otra información correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 finalizado el 31/12/2017 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el

propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

RESPONSABILIDAD DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Mesa Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Mesa Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias

Económicas, aprobado por la Resolución N° 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables estén libres de correcciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables, los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Mesa Directiva, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

OPINIÓN

En mi opinión los Estados Contables mencionados en el Apartado I exponen razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial del partido político denominado MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR al 31/12/2018, sus recursos y gastos, las variaciones en su Patrimonio Neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado a esas fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

1) Según surge de las registraciones contables al 31/12/2018, no existen deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

2) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/2011 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Resolución N° 315 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Viedma, 10 de Julio de 2019.-



MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.R.E.R.N. T° V - F° 29
CUIT 20-22418040-4

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12

PARTIDO: MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Ejercicio iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

--	--	--

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad:
Temario desarrollado:
Objetivos:

d) Otro tipo de actividades ±p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad ±presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable-:

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral ±DINE± destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0.00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA N° 47/2012

VII. FIRMANTES

JUAN ELBI CIDRIS
MOV. PATAG. POPULAR
PRESIDENTE

ERNESTO ACEBAL
TESORERO
Movimiento Patagónico Popular
Tesorero

Aclaración:

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.R.E.R.N. T° V - P° 29
CUIT° 20-22418940-4

Aclaración:

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

JUAN ELBI CIDRIS
MOV. PATAG. POPULAR
PRESIDENTE

ERNESTO ACEBAL
TESORERO
Movimiento Patagónico Popular

MAXIMILIANO F. SUAREZ
CONTADOR PUBLICO (U.C.L.P.)
C.R.E.R.N. T° V - P° 29
CUIT° 20-22418940-4

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

INFORME DE LOS TRIBUNAL DE CUENTAS

EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de cuentas del Movimiento Patagónico Popular, informamos a Uds. que hemos efectuado la revisión de los comprobantes de ingresos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, los que no han merecido observación alguna que formular. Por tales razones nos permitiremos aconsejar a los miembros del Movimiento Patagónico Popular la aprobación de los Estados Contables del Ejercicio 2018.-

Viedma, 10 de agosto de 2019

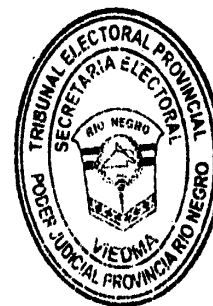
CARBOZO PAULA
DNI 36.112.863

RODRIGUEZ CLAUDIA
DNI 28.560.027

WALTER MAURA
DNI 37.748.303



CERTIFICO: que las copias agregadas a fs. 1/25 son fieles de sus originales, que tengo a la vista.
SECRETARÍA ELECTORAL - Viedma, 5 de septiembre de 2019.-




VERÓNICA BELLOS
SECRETARÍA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincia

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días que son los de salida de esta publicación.

Cabe aclarar que en fechas excepcionales (feriados nacionales, provinciales, etc.) las mismas se verán afectadas y se informarán en las oficinas del Boletín.

S U M A R I O**SECCION ADMINISTRATIVA**

	Pág.
DECRETOS	
1393.- 10-10-2019.- Adherir a los festejos de un nuevo Aniversario de la fundación de la localidad de Guardia Mitre	1
1395.- 10-10-2019.- Modificar el apartado A) del Anexo I al Decreto N° 790/09	1-2
1396.- 10-10-2019.- Disponer la cancelación del Registro Notarial N° 3 de la Ciudad de Viedma	2
1400.- 10-10-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/2019, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Escuela Primaria N° 34 de Darwin",	2a4
1401.- 10-10-2019.- Apruébese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, y la asociación civil denominada "C.R.I.P.A.L. CENTRO RIONEGRINO PARA LISIADOS DEPORTIVOS" de la localidad de Mainque	4-5
1468.- 21-10-2019.- Disponer la cancelación del Registro Notarial N° 40 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche	5
1478.- 21-10-2019.- Modifiquense Artículos varios del Decreto H N° 1.737/98	5a8
1480.- 22-10-2019.- Aprobar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ EDIFICIO PROPIO PARA ESCUELA PRIMARIA N° 63 — CINCO SALTOS— EN CADA ESCUELA SIEMPRE".-	8
1489.- 25-10-2019.- Aprobar el modelo de "Convenio de Asistencia Programa de Asistencia para la Recomposición Financiera" del Anexo I de la RESOL-2019-731-APN-MHA....	8a10
1490.- 25-10-2019.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración de un nuevo Aniversario de la fundación de la localidad de Villa Regina	10
DECRETOS SINTETIZADOS	10-11
RESOLUCIONES	12a25
DISPOSICIÓN	25-26
FALLOS	26a28
LICITACIONES	28
CONCURSOS	28-29
EDICTOS DE MINERÍA	29a43
EDICTO MUNICIPAL	43

SECCION JUDICIAL

EDICTOS	43a49
REMATE	49

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	49a53
ACTAS	53a55
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	55
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	55
CONVOCATORIAS	55a57
ACLARACIÓN	57
PARTIDO POLÍTICO (Mov. Patagónico Popular)	57a71
AVISOS BOLETIN OFICIAL	71-72

Suplemento 5821: Decretos N° 1146 - N° 1237

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5821.pdf>